



## INDICE DE CONTENIDOS

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>
<b>2. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL EN RELACIÓN A LA MEMORIA AMBIENTAL PROPUESTA PARA EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA (EXP: 2569/07 EAE) .....</b>	<b>4</b>
<b>3. BORRADOR DE MEMORIA AMBIENTAL (MARZO DE 2010).....</b>	<b>8</b>
<b>3.1. Introducción.....</b>	<b>8</b>
<b>3.2. Análisis del proceso de evaluación.....</b>	<b>10</b>
<b>3.3. Aplicación del alcance establecido en el Documento de Referencia.....</b>	<b>18</b>
3.3.1. Determinaciones más relevantes del documento de referencia.....	19
3.3.2. Objetivos ambientales e indicadores.....	22
3.3.3. Justificación ambiental de la elección de la alternativa.....	22
3.3.4. Descripción ambiental del plan.....	23
3.3.5. Aspectos relevantes de la situación actual.....	23
3.3.6. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos.....	24
3.3.7. Medidas previstas.....	25
3.3.8. Seguimiento.....	26
3.3.9. Evaluación Global del Plan.....	26
3.3.10. Síntesis.....	27
3.3.11. Informe sobre viabilidad económica.....	27
<b>3.4. Valoración del informe de sostenibilidad ambiental.....</b>	<b>27</b>
3.4.1. Valoración del contenido del informe de sostenibilidad ambiental.....	27
3.4.2. Aspectos ambientales y objetivos ambientales relevantes.....	31
3.4.3. Incorporación de las diferentes fases de consultas.....	37
3.4.4. Valoración de la información utilizada.....	37
3.4.5. Conclusiones de la valoración; puntos fuertes y débiles del informe de sostenibilidad ambiental.....	39
3.4.6. Evaluación general de alternativas.....	39
3.4.7. Análisis de la alternativa adoptada.....	47
3.4.8. Incorporación a la norma de protección apartados específicos sobre: eficiencia energética y contaminación lumínica, movilidad sostenible. y otras incluidas en el apartado “Gestión de residuos y control ambiental en los Proyectos de Obras de Urbanización”.....	50
<b>3.5. Evaluación del resultado de la fase de consultas.....</b>	<b>52</b>
3.5.1. Origen de las consultas y grado de consideración.....	52
<b>3.6. Conclusiones del proceso de evaluación.....</b>	<b>63</b>



3.6.1. Integración de los aspectos ambientales en la versión del plan que se propone someter a aprobación provisional. ....	63
3.6.2. Dificultades surgidas. ....	69
<b>3.7. Análisis de la previsión de los efectos significativos del plan.....</b>	<b>69</b>
3.7.1. Efectos derivados de la aplicación del plan.....	69
3.7.2. Medidas protectora, correctoras y compensatorias.....	73
<b>3.8. Concreción del seguimiento del plan. ....</b>	<b>75</b>
3.8.1. Indicadores ambientales de seguimiento. ....	75
3.8.2. Modalidades de seguimiento. ....	80
<b>3.9. Conclusiones.....</b>	<b>80</b>
<b>4. PROPUESTA A LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DG DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, SOBRE LA MEMORIA AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DEL PGMO DE CARTAGENA.(NOVIEMBRE DE 2010). ....</b>	<b>81</b>
4.1. Antecedentes. ....	81
4.2. Propuesta.....	82
<b>5. ANEXO I-D. CONSIDERACIONES FINALES DEL ÓRGANO AMBIENTAL SOBRE EL BORRADOR DE MEMORIA AMBIENTAL DEL PGMO DE CARTAGENA.....</b>	<b>101</b>
5.1. Aspectos relacionados con la conservación del medio natural. ....	101
5.2. Aspectos relacionados con la calidad ambiental.....	105
5.3. Otras consideraciones. ....	107
<b>5.4. Medidas aplicables al Sector de Suelo Urbanizable San Ginés de la Jara:.....</b>	<b>108</b>
5.4.1. Condiciones para la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales.....	108
5.4.2. Condiciones para la compatibilidad del proyecto con la Calidad Ambiental.....	114
5.4.3. Condiciones para la compatibilidad de la propuesta con la existencia de suelos potencialmente contaminados. ....	116
5.4.4. Condiciones para la compatibilidad de la propuesta con la conservación del patrimonio histórico y cultural. ....	117



## INDICE DE TABLAS

Tabla 01. Datos identificativos .....	8
Tabla 02. Resultado de la fase de consultas previa. ....	10
Tabla 03. Documentos remitidos a información pública .....	13
Tabla 04. Resultado de la información pública .....	13
Tabla 05. Resultado de la puesta a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado .....	16
Tabla 06: Incorporación de las determinaciones del documento de referencia. ....	27
Tabla 07. Aspectos ambientales relevantes y objetivos ambientales considerados .....	31
Tabla 08 . Incorporación Fases de Consulta .....	37
Tabla 09. Valoración Ambiental de las alternativas. ....	45
Tabla 10. Resumen de la valoración ambiental del plan respecto de los objetivos ambientales adoptados, e incorporación de las recomendaciones del ISA en el plan .....	47
Tabla 11 Información pública .....	53
Tabla 12.- Otros procesos de participación ciudadana.....	56
Tabla 13.- Consulta a las administraciones afectadas .....	57
Tabla 14.- Comparación entre el plan aprobado inicialmente y de la última propuesta de plan respecto de las principales determinaciones y el grado de consecución de los objetivos ambientales .....	64
Tabla 15 . Indicadores ambientales de seguimiento del Plan.....	75



## 1. ANTECEDENTES.

Tal y como establece el apartado primero de los Fundamentos de Derecho de la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental en relación a la Memoria Ambiental propuesta para el PGMO de Cartagena de 4 de marzo de 2011, en aplicación del artículo 12 de la Ley 9/2006, así como al 107.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena consistirá en el Borrador de Memoria Ambiental de marzo de 2010 completado en los términos de la propuesta de 2 de diciembre de 2010, aportados por el órgano promotor, modificados en los términos que se recogen en el Anexo I. D (Consideraciones finales del órgano ambiental) de esta Resolución.

## 2. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL EN RELACIÓN A LA MEMORIA AMBIENTAL PROPUESTA PARA EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA (EXP: 2569/07 EAE)

### ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente número 2569/07, seguido al Ayuntamiento de Cartagena, con domicilio a efectos de notificaciones en C/San Miguel, 8, 30.231- Cartagena (Murcia), con C.I.F: P-3001600-J, al objeto de que por este Centro Directivo se dicte Resolución sobre la Memoria Ambiental propuesta para el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, según establece la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento de Cartagena, como órgano promotor, remitió al órgano ambiental documento de inicio sobre las características más significativas del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, al objeto de iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

Segundo. Tras identificar y consultar a las Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado, el órgano ambiental, con fecha 24 de abril de 2008, da traslado al Ayuntamiento de Cartagena del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

Tercero. El Ayuntamiento de Cartagena, ha certificado que la publicidad del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA), se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/20096, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 248, en fecha 24 de octubre de 2008, así como en los siguientes diarios regionales y fechas: "La Opinión", "La Verdad" y "El Faro" del viernes, 24 de octubre de 2008, y la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

En el Anexo II de esta Resolución se incluye un resumen del resultado de la Fase de Información Pública y consultas del ISA.

Cuarto. Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2010 el Ayuntamiento de Cartagena remite Borrador de Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena de fecha marzo de 2010, conforme a lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas, así como en el artículo 107.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En el Anexo III de esta Resolución se incluye cómo se ha considerado por parte del órgano promotor la fase de Información Pública y Consultas.

Quinto. En fecha 20 de julio de 2010 la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad da traslado al órgano ambiental de la contestación de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, fechada el 17 de julio de 2010, sobre el procedimiento del artículo 6.4 de la Directiva Hábitats relativo al ámbito de la Modificación nº 113 del sector SSG1 San Ginés de la Jara, que se incorpora en el PGMO como planeamiento aprobado.



Sexto. En fecha 16 de julio y 19 de octubre de 2010 el Centro Directivo competente para la gestión de espacios de Red Natura 2000, emite informe en relación, entre otros aspectos relativos a su competencia, con la evaluación de repercusiones sobre los espacios de la Red Natura 2000. En fecha 15 de octubre de 2010 se emite informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación Ambiental en relación con los aspectos de su competencia. Ambos informes se emiten con carácter previo a tratar el asunto en la reunión de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental y se recogen en el Anexo IV de la presente Resolución.

Séptimo. En la reunión de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 19 de noviembre de 2010, en relación al PGMO de Cartagena, se conviene la presentación por parte del Ayuntamiento de documentación complementaria en relación con el escrito mencionado en el apartado Quinto, así como informe de la administración competente sobre la disponibilidad de los recursos hídricos, sin formular propuesta en dicha reunión.

Octavo. En fecha 2 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento de Cartagena remite documentación complementaria (Estudio de Afecciones a la Red Natura 2000 y Propuesta sobre la Memoria Ambiental relativa a la Modificación nº 113 San Ginés de La Jara), al órgano ambiental, en relación con la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Revisión del PGMO de Cartagena, conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 19 de noviembre de 2010.

Noveno. En fecha 21 de diciembre de 2010, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad emite, a solicitud del órgano ambiental, un posterior informe en respuesta a la documentación complementaria (Estudio de Afecciones a la Red Natura 2000 y Propuesta sobre la Memoria Ambiental) enviada por el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 2 de diciembre. Dicho informe se incluye asimismo en el Anexo IV de esta Resolución.

Décimo. En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se ha llevado a cabo, se ha realizado la evaluación de repercusiones a la Red Natura 2000 del PGMO de Cartagena, incluyendo la nueva propuesta relativa al ámbito de la Modificación 113. Las conclusiones de dicha evaluación de repercusiones se recogen en el Anexo I. C de esta Resolución.

Undécimo. En fecha 4 de enero de 2011, se ha sometido el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, el Borrador de Memoria Ambiental de marzo de 2010, así como la documentación complementaria de 2 de diciembre de 2010, en los términos planteados por el Ayuntamiento de Cartagena al acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha acordado la siguiente propuesta: "Dictar Resolución sobre la Memoria Ambiental propuesta para el PGMO de Cartagena, en base al borrador de propuesta de Resolución anexo a este acta, modificado en los términos convenidos en esta Comisión. Esta Memoria Ambiental incluye la evaluación de repercusiones realizada para el PGMO de Cartagena. Una vez que la Memoria ambiental incorpore lo convenido en esta reunión, se presentará nuevamente a la Comisión para su conformidad".

Duodécimo. Consta informe de fecha 12 de enero de 2011 de la Administración Hidrológica competente sobre la disponibilidad de los recursos hídricos, conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Decimotercero. El 25 de febrero de 2011, la Comisión Técnica dio su conformidad a la propuesta de Resolución sobre la Memoria ambiental, una vez incorporado al mismo lo acordado por dicha Comisión en su reunión de 4 de enero de 2011.

Decimocuarto. En el Anexo I de esta Resolución se describe el Objeto del PGMO, es decir la propuesta de ordenación del PGMO sobre la que se dicta esta Resolución, así como los objetivos ambientales de dicha propuesta (Anexo I.A), las alternativas estudiadas (Anexo I.B), la evaluación de repercusiones llevada a cabo (Anexo I.C), así como las consideraciones finales del órgano ambiental sobre la Memoria Ambiental propuesta para el PGMO de Cartagena.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El objeto de esta Resolución es el pronunciamiento del órgano ambiental sobre el borrador de memoria ambiental presentado por el Ayuntamiento de Cartagena en relación al PGMO de Cartagena, así como la documentación complementaria de 2 de diciembre de 2010.

MEMORIA AMBIENTAL	VERSIÓN 2012.1	PÁGINA 5
-------------------	-------------------	-------------



De acuerdo al artículo 12 de la Ley 9/2006, así como al 107.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena consistirá en el Borrador de Memoria Ambiental de marzo de 2010 completado en los términos de la propuesta de 2 de diciembre de 2010, aportados por el órgano promotor, modificados en los términos que se recogen en el Anexo I. D (Consideraciones finales del órgano ambiental) de esta Resolución.

Segundo. Esta Resolución se realiza sobre la base del borrador de Memoria Ambiental de fecha marzo de 2010, así como sobre la documentación complementaria (Estudio de Afecciones a la Red Natura 2000 y Propuesta sobre la Memoria Ambiental) remitida por el Ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2010, siendo el resultado de analizar y evaluar el informe de sostenibilidad ambiental, las observaciones y alegaciones recibidas en la fase de información pública y consultas, el borrador de Memoria Ambiental, así como, la documentación complementaria referida, incorporando una serie de consideraciones finales incluidas en el Anexo I.D, que deberán ser tenidas en cuenta por el órgano promotor conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/2006 y en los artículos 108.1 y 111.e de la Ley 4/2009, que se recogen en el Anexo I.A de esta Resolución.

Tercero. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Resolución sobre la Memoria Ambiental propuesta para el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008).

Cuarto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Resolución sobre la Memoria Ambiental ha seguido todos los trámites legales establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental integrada, así como en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43 (Directiva Hábitats), en el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, y en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre, por lo que en el trámite de evaluación ambiental estratégica que se ha llevado a cabo, se ha realizado asimismo la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 del PGMO de Cartagena, con la nueva propuesta para el Sector de San Ginés de la Jara.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

### DICTAR

Primero. Resolución, a los solos efectos ambientales, de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental por la que se suscribe la Memoria Ambiental propuesta para el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, con el alcance y las consideraciones finales que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución, tras el proceso de evaluación ambiental estratégica seguido que se describe en los Anexos II, III y IV.

Esta Resolución, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes que sean preceptivos para la aprobación del Plan de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano promotor del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, según lo establecido en los artículos 2.b) y 5.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, así como a la Dirección General de Territorio y Vivienda, como órgano que aprueba definitivamente dicho Plan General.

Tercero. Remítase la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, junto con la propuesta de Memoria Ambiental y documentación complementaria, para su envío a la Comisión Europea, a través del cauce que corresponda, dada su repercusión sobre el procedimiento del artículo 6.4 de la Directiva Hábitats a que se refiere el Antecedente de Hecho Quinto.

Cuarto. La Memoria ambiental (esto es, la propuesta de memoria modificada de acuerdo con la presente Resolución) debe tomarse en consideración por el Ayuntamiento de Cartagena y la Dirección General de Territorio y Vivienda en la aprobación, provisional o definitiva, del instrumento de planeamiento (artículos 108.1 y 111.e de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada). La



Memoria ambiental formará parte de la documentación del Plan General Municipal de Ordenación que se apruebe definitivamente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Cartagena deberá preparar una declaración-resumen final que resuma los siguientes aspectos:

- a) De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
- b) Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
- c) Las razones de la elección del plan o programa aprobados, en relación con las alternativas consideradas.
- d) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.
- e) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, así como los artículos 108.2 y 111.f de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, una vez aprobado el Plan General Municipal de Ordenación, el órgano promotor pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público, el plan aprobado -incluyendo la Memoria ambiental- así como la declaración-resumen mencionada en el apartado anterior.

Aunque el órgano promotor es quien debe determinar la manera de llevar a cabo esta puesta a disposición, se sugiere la siguiente forma de realizarla:

- La Memoria ambiental (como parte de la documentación del plan) y la declaración referida recibirán la publicidad prevista para los planes y proyectos urbanísticos (artículo 153.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo), de forma que cualquier persona pueda consultarlas e informarse de las mismas en las dependencias correspondientes del Ayuntamiento de Cartagena. Sería conveniente que en el anuncio que se inserte en el Boletín Oficial de la Región de Murcia dando publicidad al acuerdo de aprobación definitiva del Plan General, se haga constar que, a efectos del cumplimiento de la normativa ambiental, la memoria ambiental y la declaración a que se refiere el artículo 108.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, están disponibles para su consulta en las dependencias municipales.
- El Ayuntamiento remitirá, o informará del lugar en que se encuentra accesible, el plan aprobado y la declaración-resumen, a aquellos órganos, administraciones y público que fueron previamente consultados en el trámite de evaluación. Murcia, a 3 de marzo de 2011. EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL. Fdo.: Francisco José Espejo García.



### 3. BORRADOR DE MEMORIA AMBIENTAL (MARZO DE 2010).

#### 3.1. INTRODUCCIÓN.

La presente Memoria Ambiental se redacta de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Art. 12- "Finalizada la fase de consultas, se elaborará una Memoria Ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa".

La memoria ambiental es preceptiva y debe tenerse en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva, conteniendo las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.

Los datos básicos del instrumento de planeamiento urbanístico son los siguientes:

Tabla 1. Datos identificativos.

Denominación del instrumento de planeamiento	Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.
Órgano promotor	Ayuntamiento de Cartagena.
Unidad Administrativa y responsable de la misma	Planeamiento Urbanístico. Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena.
Titular del Plan	Ayuntamiento de Cartagena
Nº de expediente en el Órgano Promotor	PLPG2004/7
Nº de expediente en el Órgano Ambiental	
Órgano que aprueba definitivamente el plan	El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Superficie del ámbito del plan	558,30 km <sup>2</sup>
Directrices y planes territoriales y/o urbanísticos aprobados de rango superior que afectan el ámbito del plan, incluyendo en su caso al que desarrollen.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.</li> <li>▪ Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.</li> </ul>





<p>Objetivos del plan</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de la ciudad y demás núcleos urbanos y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en Cartagena.</li><li>▪ Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.</li><li>▪ Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general.</li><li>▪ Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento, conforme a su función social y utilidad pública.</li><li>▪ Garantizar la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos, la adecuada dotación y equipamiento urbanos y el acceso a una vivienda digna a todos los habitantes, evitando la especulación del suelo.</li><li>▪ Garantizar una justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervienen en la actividad transformadora y edificatoria del suelo.</li><li>▪ Asegurar y articular la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la acción urbanística.</li></ul>
<p>Principales decisiones del instrumento</p>	<p>A modo de resumen, podríamos destacar las siguientes grandes actuaciones urbanísticas según las distintas zonas de la ciudad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Respecto a la “ciudad consolidada”: reordenación y mejora de las herencias urbanísticas.</li></ul> <p>La Revisión del PGOU de Cartagena, trata de posibilitar y reordenar el desarrollo urbanístico de aquellas piezas urbanas aún pendientes de su gestión o puesta en marcha.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Posibilitar el crecimiento urbano en el eje Cartagena-La Unión.</li></ul> <p>Cartagena debe compensar y recuperar el crecimiento urbano hacia el este de la ciudad tradicionalmente impedido por las grandes estructuras industriales, que han quedado obsoletas, y hoy desaparecidas, consolidando el eje metropolitano Cartagena-La Unión..</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Consolidar los crecimientos de borde de la ciudad.</li></ul> <p>Conforman el crecimiento por el Norte, con propuestas residenciales de carácter plurifamiliar y principalmente residencial mixta que pretenden “sellar” el crecimiento hasta el límite marcado por la traza de la Autovía Murcia- Cartagena (N-301), con el fin de consolidar dicho crecimiento y garantizar el límite con las zonas del “Suelo del Traspase” del Campo de Cartagena.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Equilibrar la relación ciudad-campo.</li></ul> <p>Por los sectores del “Oeste” de la ciudad, el principal objetivo que se plantea es equilibrar la relación urbanística de la ciudad con las zonas no urbanizables, mediante cuidadosas propuestas unifamiliares de baja densidad como transición entre las franjas de “lo urbano” de la ciudad con los suelos inadecuados del “campo” para el crecimiento residencial.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ La oferta turística del litoral de levante y litoral de poniente.</li></ul> <p>La franja territorial en donde se sitúa la oferta turística tiene una oportunidad estratégica de aprovechar estas nuevas demandas turísticas para ordenar sus capacidades territoriales. Cuenta hoy con un extenso territorio lleno de recursos derivados de su paisaje natural, cuya oferta agregada es atraída por la proximidad de una demanda concentrada que podría permitirle contar con una oferta cualificada y diversificada, respecto su patrimonio natural y medioambiental como principal soporte de esta cualificada oferta.</p>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Áreas de usos productivos. Con el fin de plantear unas áreas de usos productivos (industriales, comerciales y terciarios) estratégicamente situadas entre la ciudad de Cartagena y las nuevas propuestas por este sector Este, se consolida la actual área industrial de “Los Camachos” potenciando su ubicación con nuevos suelos productivos a modo de parques empresariales.</li> <li>▪ La ordenación en “red” de los núcleos de las diputaciones. Se pretende potenciar el desarrollo de los núcleos de las “diputaciones”, con el fin de “nucleizar” sus capacidades de ofertas urbanísticas evitando los “diseminados” irregulares que se están produciendo en su periferias.</li> <li>▪ La puesta en valor del espacio rural y el espacio natural protegido. Son los suelos de alto valor ambiental y paisajístico por sus especiales características de flora y fauna. El objetivo principal que se plantea en estos suelos es el de su integral protección y adecuación según las determinaciones de la planificación ambiental y de las propias determinaciones de las Directrices de Ordenación del Litoral (DPOTL).</li> </ul> <p>Se incluyen también aquellos suelos que tiene una clara vocación rural y que requieren conservar su naturaleza y uso para mantener las condiciones medioambientales y paisajísticas de su medio físico. .</p>
Tipo de uso predominante	La revisión del Plan General propone clasificar el 9,21% del término municipal como Suelo Urbano, el 19,62% como Suelo Urbanizable y el 71,17% como Suelo No Urbanizable.
Densidad	No procede

### 3.2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2007 el Ayuntamiento de Cartagena remitió al Órgano Ambiental el Documento de Inicio de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, al objeto de iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

La Dirección General de Calidad Ambiental consultó, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, a los órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que se relacionan, la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, con el objeto de determinar el alcance y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Para ello, con fecha de 9 de enero de 2008, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando el inicio del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El resultado de esta fase de consultas preliminar ha sido el siguiente:

Tabla 2. Resultado de la fase de consultas previa.

Departamento, unidad de la AA.PP. afectadas o entidad interesada.	Resumen de la respuesta recibida.
Ayuntamiento de Cartagena	Promotor del Plan
Ministerio de Defensa	Sin respuesta
Dirección General de Protección Civil	Sin respuesta
Dirección General de Industria, Energía y Minas	Sin respuesta



Dirección General de Transporte y Carreteras	Sin respuesta
Dirección General de Urbanismo	Sin respuesta
Delegación del Gobierno	En su informe de fecha 22 de mayo de 2008 se recuerda la necesidad del cumplimiento de la vigente Ley de Costas 22/1988 y normativa que la desarrolla. Especificando que los planos del Avance del PGOU deberán de recoger las líneas de deslinde del DPMT y sus servidumbres así como las limitaciones de uso de los terrenos afectados. También se considera necesario incluir los posibles efectos ambientales que tendrá el Plan General sobre el dominio publico marítimo-terrestre
Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.	Sin respuesta
Dirección General de Ordenación del Territorio	En su informe de fecha 19 de mayo de 2008 indican que se deberá contemplar la realización de un Estudio de Impacto Territorial para su remisión a esa Dirección General, asimismo el Plan General deberá de justificar su adecuación a las Directrices y Plan de Ordenación territorial del Litoral y a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	En su informe de fecha 13 de marzo de 2008, indican que deberá incorporarse al Plan General, entre otros, un catálogo actualizado de los diferentes elementos del patrimonio cultural presentes en el municipio y una normativa específica de protección. Así mismo, se deberá tener en cuenta lo referido a la Disposición Adicional 2ª de la ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Señalan que en el documento remitido, el patrimonio cultural no aparece mencionado entre los elementos estratégicos del territorio, a pesar de la importancia y entidad que el mismo tiene en un municipio como Cartagena.
Dirección General de Salud Pública	Dirección General de Salud Pública: en su informe técnico de fecha 15 de febrero de 2008, se realizan indicaciones en relación a los aspectos ambientales fundamentales a considerar en el proyecto, en lo que a protección de la salud pública se refiere, entre los que se encuentran aspectos relacionados con la descripción general del proyecto, (recursos hidráulicos / abastecimiento, aguas depuradas y contaminantes físicos y químicos ambientales), normativa aplicable, sistema general de equipamientos comunitarios, etc.
Servicio de Vigilancia e Inspección	Sin respuesta



Ambiental	
Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático	Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático. En su informe de fecha 18 de marzo de 2008, indican que se considerará la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución de los distintos instrumentos de ordenación territorial, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, transporte, energía, etc. En el informe hacen especial hincapié en evaluar los posibles impactos ocasionados por las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). El informe plantea, entre otros, diferentes criterios ambientales a tener en cuenta en el ámbito de la movilidad sostenible, redistribución de recursos, y edificación.
Dirección General del Medio Natural	Dirección General del Medio Natural: en su informe de fecha 10 de marzo de 2008, se indican los aspectos ambientales a considerar en la planificación, entre los que se encuentran el modelo territorial y ocupación del suelo, la riqueza natural y el paisaje. Además, se ponen de manifiesto, entre otros, que se deberá tener en cuenta lo redactado en el Avance del Plan General en cuanto a la ejecución del mismo para establecer objetivos asociados al desarrollo sostenible del término municipal. En cuanto a los problemas relevantes para el Plan, se proponen, entre otros, criterios relacionados con la clasificación de aquellos suelos que afecten a figuras de protección.
Confederación Hidrográfica del Segura	Confederación Hidrográfica del Segura. En su informe de fecha 15 de febrero de 2008, indican que de acuerdo con sus competencias, consideran oportuno solicitar que en el Informe de Sostenibilidad se contemplen aspectos tales como las consideraciones que el nuevo plan general hace respecto del Dominio Público Hidráulico y de sus zonas de policía y servidumbre, la previsión del abastecimiento de agua así como la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales derivadas del desarrollo del nuevo Plan General, entre otros.
Ecologistas en Acción	Sin respuesta
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)	Sin respuesta
Fundación Global Nature - Murcia	Sin respuesta

Con fecha de 29 de abril de 2008 se recibió Resolución de 18 de abril de 2008 del Director General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el Documento de Referencia (previsto en el Art. 9.1 de la Ley 9/2006) para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

Terminada la fase de elaboración del Plan, con fecha 30 de junio de 2008, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 112 y 117.1 de la Ley 22/88 de Costas, de 28 de julio, y los artículos 205 apartado 1 a) del R. D. 1471 /1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el



Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, remitió un ejemplar del proyecto de Revisión del P.G.M.O. de Cartagena, a los efectos del informe previsto en los citados artículos, informe que debe emitirse en el plazo de un mes.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el 9 de octubre de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de Revisión del PGMO de Cartagena y someter el expediente a información pública durante el plazo de tres meses, mediante anuncio en el B.O.R.M. y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones.

Durante el mismo periodo, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se someterá a consultas el proyecto de Revisión del P.G.M.O. de Cartagena y el Informe de Sostenibilidad Ambiental que lo acompaña.

Simultáneamente se solicitaron de las distintas administraciones y organismos públicos los informes previstos en el artículo 135.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley Estatal de Suelo, otorgando un trámite de audiencia de dos meses a los Ayuntamientos limítrofes y a la Dirección General de Urbanismo de la C.A.R.M.

Con fecha 24 de abril de 2008, se da traslado al órgano promotor del Documento de Referencia del instrumento de planeamiento -que se publica asimismo en versión electrónica en la web del Órgano Ambiental-, al tiempo que se le remite copia de todos los informes recibidos. (Esto es antiguo)

El Ayuntamiento de Cartagena, en fecha 04 de diciembre de 2009, certifica que la publicidad del instrumento de planeamiento referido y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 10 de la ley 9/2006, de 28 de abril, mediante la publicación del mismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 248, en fecha 24 de octubre de 2008, así como en los siguientes diarios regionales y fechas: "La Opinión", "La Verdad" y "El Faro" del viernes, 24 de octubre de 2008. Los documentos técnicos sometidos a información pública fueron los siguientes:

Tabla 03. Documentos remitidos a información pública

Título de cada uno de los documentos.	Fecha de elaboración y aprobación.
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ PGOU de Cartagena. (Versión preliminar).</li> <li>▪ Informe de Sostenibilidad Ambiental.</li> <li>▪ Estudio de Impacto Territorial.</li> </ul>	Redactados: Junio 2008. Aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión celebrada el 9 de octubre de 2008.

En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de diferentes organismos que han sido consideradas en la elaboración de la propuesta de Memoria Ambiental por el órgano promotor:

Tabla 04. Resultado de la información pública

Persona física o jurídica alegante	Resumen de la alegación planteada



<p>Alegación nº 3891- Registro de Entrada nº 4239 de D. Antonio Cabado Rivera, en representación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).</p>	<p>En el estudio acústico del ISA no se recoge al ferrocarril como fuente sonora y aspectos relacionados con los niveles de ruido para los Sistemas Generales de Infraestructuras de transporte.</p> <p>Pide la inclusión en las Normas Urbanísticas que para la obtención de licencia edificatoria los proyectos deben de incluir un estudio del ruido y vibraciones producidas por el ferrocarril .</p>
<p>Alegación nº 4439- Registro de Entrada nº 5405 de D. Martín Rodríguez Márquez, en representación de la Asociación Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral (PROLITORAL)..</p>	<p>Manifiesta la necesidad de someter a procedimiento de EIA los suelos urbanizables no sectorizados y distintos Planes Parciales del litoral oeste, de cumplir con las determinaciones de las Directrices de Protección del Litoral sobre suelos de protección, bandas de amortiguación, los deslindes del Dominio Público Marítimo Terrestre, vías pecuarias, patrimonio arqueológico, sobre el ISA, los Suelos No Urbanizables, la disponibilidad de agua y los Sistemas Generales de espacios Libres, carriles bici y Agenda Local 21.</p> <p>Manifiesta la necesidad de mejorar la Carretera CN-332 y los desvíos correspondientes a las poblaciones, fomentar la movilidad sostenible, el soterramiento de las líneas eléctricas, la adopción de un modelo sostenible de crecimiento y el cumplimiento de la Ley 9/2006 de Evaluación Ambiental de determinados Planes y Programas.</p>
<p>Alegación nº 4426- Registro de Entrada nº 5371 de D. Pedro García Moreno, en representación de la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE).</p>	<p>Manifiesta carencias en los documentos del ISA y la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación como que en el ISA no se aporta información relevante para la toma de decisiones, falta información sobre especies protegidas debiendo analizarse la distribución de las especies de flora y fauna para evaluar las propuestas, no estima los efectos derivados del aumento poblacional, existen deficiencias en la información cartográfica, escasa atención a la conservación de la biodiversidad y el paisaje, propone ampliar los supuestos de EIA, considerar los PORN aprobados inicialmente, los suelos contaminados y las bandas de amortiguación del los espacios naturales protegidos, se infravalora los impactos, las medidas correctoras no tienen concreción e imposibilita alcanzar objetivos de sostenibilidad ambiental, por lo que no queda justificadas las propuestas de desarrollo urbanístico.</p> <p>Alega reducir la propuesta de crecimiento urbanístico, realizar una adecuada evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000, incluir medidas de protección de la flora y fauna, de los LIG, de residuos de derribos y jardinería.de las aguas residuales y pluviales en los nuevos desarrollos urbanísticos, de la contaminación acústica; plantea la necesidad de abordar planes de movilidad, considera. excesiva e injustificada. la propuesta de suelo industrial.</p>



	<p>Propone declarar SNU protegido por el planeamiento, por interés natural, los sectores NVE-11, Cruz Chiquita, NCCB-10 NCCA-10, Sierra Gorda, Bahía de Portman y La Princesa, los terrenos entre la Sª de la Muela-Cabo Tiñoso y el trazado de la Ctra 332, la banda de amortiguación de 100m. LIC, las Sierras de los Victorias, el corredor entre LIC Sierra de los Victorias y el LIC Cabezos del Pericón, la Marina y Cabezo del Carmolí, la Lengua de la Vaca, la franja entre la vía rápida del MM y PR de Calblanque, la Algameca - Galeras y entorno del Cabezo de La Atalaya.</p> <p>Propone mantener la calificación como SNU Agrícola hasta las autovías A30 y AP7 de los suelos situados al norte de los Molinos Marfagones en la actuación "sector Buenos Aires", de El Estrecho, San Ginés y El Llano y la Sierra Minera, de Isla Plana- La Azohía. También propone evitar ejecución de nuevos desarrollos como el de El Vivero, Novo Cartago, Calarreona. y de los sectores entorno de los núcleos de población del oeste,</p>
<p>Alegación nº 194- Registro de Entrada nº 487 de D. Antonio José Puerto Llopis.</p>	<p>Clasificar como Suelo No Urbanizable de Protección Específica, una banda de amortiguación, colindante con el PR de Calblanque, Peña del águila y Monte de las Cenizas, en el sector de Los Corralones, que se aplique Evaluación de Repercusiones a Red Natura y que se proponga como Reserva de la Biosfera al P.R. de Calblanque, Peña del Águila y Monte de las Cenizas.</p>
<p>Alegación nº 4488- Registro de Entrada nº 5528 de Dña. Caridad Navarro Cano, en representación de la asociación Ecologistas en Acción.</p>	<p>Manifiesta la necesidad de someter a procedimiento de EIA los suelos urbanizables no sectorizados y distintos Planes Parciales del litoral oeste, de cumplir con las determinaciones de las Directrices de Protección del Litoral sobre suelos de protección, bandas de amortiguación, los deslindes del Dominio Público Marítimo Terrestre, vías pecuarias, patrimonio arqueológico, sobre el ISA, los Suelos No Urbanizables, la disponibilidad de agua y los Sistemas Generales de espacios Libres, carriles bici y Agenda Local 21.</p> <p>Propone la clasificación como suelo no urbanizable de las laderas del Monte San Julián, los Sistemas Generales de Espacios Libres de la Sierra de Pelayo, los cabezos volcánicos del campo de Cartagena, suelos agrícolas del trasvase, las bandas de amortiguación de los espacios incluidos en red natura y los suelos que rodean al valle de Escombreras. Se opone a la propuesta de clasificación y ordenación de la zona propuesta en el plan Parcial de el Vivero.</p>
<p>Alegación nº 4470- Registro de Entrada nº 4469 de D. Jesús Solá Guirao, en representación del Foro Ciudadano de la RM / Plataforma Defensa Litoral Murciano.</p>	<p>Manifiesta la necesidad de someter a procedimiento de EIA los suelos urbanizables no sectorizados y distintos Planes Parciales del litoral oeste, de cumplir con las determinaciones de las Directrices de Protección del Litoral sobre suelos de protección, bandas de amortiguación, los deslindes del Dominio Público Marítimo Terrestre, vías pecuarias, patrimonio</p>



	arqueológico, sobre el ISA, los Suelos No Urbanizables, la disponibilidad de agua y los Sistemas Generales de espacios Libres, carriles bici y Agenda Local 21.
Alegación nº 4256- Registro de Entrada nº 4181 de D. Ginés Guerrero Acosta, en representación de la Fundación Sierra Minera. (apartados 7º y 8º)	Ampliar la protección de los valores ambientales y de las áreas de interés ambiental del entorno de la Sierra Minera, en las normas urbanísticas y en la clasificación del suelo. Reducir el suelo urbanizable en el área del El Llano- El Estrecho- El Beal.

Se adjunta documento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el que se certifica que el Proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Cartagena, ha sido sometido al trámite de información pública, junto con el ISA.

Asimismo el Ayuntamiento certifica que tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental como el instrumento de planeamiento urbanístico han sido puestos a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado, de acuerdo con lo determinado por el órgano ambiental en el Documento de Referencia, habiéndose recibido respuesta de los siguientes organismos:

Tabla 05. Resultado de la puesta a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado

Departamento, unidad de la AA. PP. afectadas o entidad interesada	Resumen de la respuesta recibida
Dirección General de Salud Pública	Sin respuesta.
Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma	Sin respuesta.
Dirección General de Industria, Energía y Minas	Sin respuesta.
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Corrección de datos de la Carta Arqueológica con respecto a los datos de la carta Arqueológica Regional: Yacimientos no incluidos en el plan, diferencias de planimetría o polígonos de protección. Zonas arqueológicas y/ o Sitios incoados o declarados.</li> <li>▪ Incorporación de Catálogo de Patrimonio Paleontológico y Normativa de Protección: Cueva Victoria. Consultar Carta Paleontológica Regional.</li> <li>▪ Lugares de Interés Geológico: Cabezo de La Viuda y Cabezo del Fraile.</li> <li>▪ Precisiones a las Normas Urbanísticas, punto 3.3.</li> <li>▪ Precisiones a las fichas del Catálogo de Elementos Protegidos: BICs y entornos de protección, Ciudad Jardín, aumentos de grado y precisiones sobre elementos.</li> </ul> <p>Nuevas inclusiones de inmuebles y elementos. Sin respuesta.</p>
Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural	Sin respuesta.
Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.	<p>Informa que no puede emitir informe necesario para el análisis del contenido del ISA hasta que no se le remitan la cartografía digital en formatos apropiados.</p> <p>Con fecha 26 de marzo de 2009, se remitió un escrito a la</p>





	<p>Gerencia Mpcal. de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena solicitando una copia de la cartografía digital del Proyecto con el fin de poder emitir el informe correspondiente. Esta cartografía se recibió el 30 de abril de 2009, y ha sido utilizada para la elaboración presente informe.</p> <p>El informe analiza el Informe de Sostenibilidad Ambiental poniendo de manifiesto el déficit de algunos análisis relacionados con la coherencia de la Revisión del PGOU y los objetivos ambientales, completar listados de especies protegidas, completar descripción de elementos de valor natural en diferentes unidades ambientales, análisis de riesgos, actualización y corrección de información cartográfica de suelo con valores naturales.</p> <p>Manifiesta la conveniencia de modificar la clasificación de distintos tipos de suelo para aumentar la protección de los valores naturales, con especial atención a los suelos urbanizables y Sistemas Generales con funciones de banda de amortiguación de espacios de la Red Natura 2000 y a los Suelos No Urbanizables inadecuados que contienen Hábitats de Interés Comunitario.</p> <p>Indica medidas a recoger en la Normas urbanísticas de Protección Ambiental referidas a apartados específicos sobre especies protegidas, Hábitats de Interés Comunitario, espacios con figuras de protección, catalogo de árboles monumentales y de someter a evaluación de repercusiones a los sectores de suelo Urbanizable colindantes con red Natura 2000.</p> <p>Se aporta ficheros con información cartográfica de tipos de hábitats, flora protegida del municipio, LIC y ZEPAS .</p>
Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental	<p>Informa en el sentido de incluir de manera explícita la relación del PGMO de Cartagena con otros planes o instrumentos de ordenación territorial para considerar los aspectos acumulativos o sinérgicos de estos sobre estos sobre el PGMO en estudio, así mismo solicita la justificación del cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.</p>
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Sin respuesta.
Dirección General de Transportes y Puertos	<p>Informa que debe de indicarse la necesidad de incorporar los criterios de homogeneización de la fachada marítima recogidos en la DT 3ª.3 2ª de la Ley de Costas para aquellos núcleos urbanos consolidados y afectados por la servidumbre de protección del DPMT.</p>
Delegación de Defensa en la Región de Murcia	<p>Revisar y corregir plano IY.10 Patrimonio de Defensa. Y explicitar zona de seguridad del Acuartelamiento General López Pinto (Tentegorra).</p>
Dirección General de Protección Civil	Sin respuesta.
Delegación del Gobierno en la Región de Murcia	<p>De la Demarcación de Costas en Murcia se informa que: Se incluya entre los objetivos del estudio de sostenibilidad ambiental el de proteger y preservar la costa y los sistemas litorales naturales, además de recuperar la naturalidad en</p>



	<p>los ámbitos litorales degradados y urbanizados.</p> <p>Incorporar los mecanismos necesarios para acomodar la fachada marítima urbana a las determinaciones de la Ley de Costas, recuperando el dominio público marítimo terrestre y las servidumbres legales ocupadas.</p> <p>Incluir medidas que fomenten la peatonalización en los frentes costeros.</p> <p>Regulación de usos en la ribera del Mar Menor, limitando actividades impactantes, así como el control y reducción de los vertidos procedentes de la depuración de aguas residuales.</p> <p>De la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se informa que:</p> <p>El deslinde de dominio público marítimo-terrestre que debe de presentarse en planos no figura completo. Debe de estar representado en planos de Clasificación y Estructura Territorial. No aparece identificada la línea de deslinde.</p> <p>El plano de Información territorial IT-07 "Dominio Publico" dada su escala no permite apreciar el señalamiento y los datos de este mapa deben completarse y actualizarse.</p> <p>Falta el señalamiento de las líneas de protección y servidumbre de los planos de ordenación de los diferentes núcleos de población.</p> <p>Se deben de corregir la servidumbre de protección en algunos tramos del Litoral de Poniente. Y en el tramo de la costa entre Lo Poyo y hasta el final de Los Nietos .</p> <p>El Plan debe regular el ámbito de incidencia de la Ley de Costas recogiendo las determinaciones aplicables en la zona de afección</p> <p>Determinaciones para el frente costero de los suelos urbanos.</p> <p>El Plano de Información IT.10 incluye como Patrimonio de Defensa algunas fincas conocidas como Baterías de Costa están afectadas al Dominio Público con destino a la Dirección General de Costas..</p>
Confederación Hidrográfica del Segura	Sin respuesta.
Ecologistas en Acción de la Región de Murcia	Sin respuesta.
Fundación Global Nature	Sin respuesta.
Asociación de Naturalistas del Sureste	Sin respuesta.

### 3.3. APLICACIÓN DEL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA.

Con el fin de comprobar si durante el proceso de evaluación se ha considerado adecuadamente lo establecido en el Documento de Referencia sobre el alcance, los criterios ambientales estratégicos y los principios de sostenibilidad del Informe de Sostenibilidad Ambiental, a continuación, se resume las principales determinaciones del Documento de Referencia.

El Ayuntamiento de Cartagena como Órgano Promotor, presentó al órgano ambiental, mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2007 el Documento de Inicio de la Revisión del PGOU de Cartagena, al objeto de iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, solicitando la emisión



del Documento de Referencia. Sobre la base del Documento de Inicio, el órgano ambiental emitió resolución de 18 de abril de 2008 del Director General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General, determinando el alcance del informe de sostenibilidad ambiental y los criterios, objetivos y principios ambientales aplicables, e identificando las administraciones públicas afectadas y el público interesado.

### 3.3.1. DETERMINACIONES MÁS RELEVANTES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.

Se deberá de establecer la coherencia del Plan con los objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Conservación de los Humedales de Importancia Internacional. Humedal Ramsar, Mar Menor, Agenda 21 Local, etc.

El Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible.

Planificación urbanística:

- Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo, procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta, y establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráfico, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.
- La rehabilitación del patrimonio arquitectónico: se fomentará la conservación, mejora y uso eficiente del patrimonio construido y del suelo ya calificado de urbano, evitando que las nuevas recalificaciones de suelo y nuevas construcciones, se solapen con el deterioro de las ya existentes; se promocionarán instrumentos económicos para promover el uso de las viviendas ya existentes, fomentando así la rehabilitación de las mismas en detrimento de la nueva construcción.
- Elección responsable de empresas subcontratadas, fomento de políticas de ecoeficiencia en la elección de subcontratas para el desarrollo del Plan, seleccionando aquellas que sean más respetuosas con el medio ambiente.
- En relación a los servicios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: el acceso a los servicios básicos esenciales se garantizará mediante una planificación urbana correcta y evitar la proliferación de áreas de baja densidad que se alejan de las características de accesibilidad, diversidad y servicios básicos que caracterizan los núcleos urbanos. Proximidad y mezcla de usos han de ser dos vectores básicos de lo urbano.
- En relación a los recursos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: conseguir tanto en operaciones de nuevo trazado como en los proyectos urbanos en zonas consolidadas, que las estructuras urbanas generadas sean ahorradoras de suelo, agua, energía y materiales, mediante el análisis de su funcionamiento integrado en el entorno; considerar en la planificación urbanística la implantación de energías renovables y la autosuficiencia energética que combine la generación y las medidas de ahorro y eficiencia; considerar en la planificación y en los proyectos urbanísticos la autosuficiencia hídrica que combine las medidas de captación con las medidas de ahorro y eficiencia; Integrar los espacios de alto valor ecológico, abundantes en agua o con especial riqueza natural en la red de espacios públicos y verdes de la ciudad; desarrollar patrones de urbanización de bajo impacto tanto en nuevos desarrollos como en operaciones de reurbanización interior, minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo favoreciendo el aumento de suelo con potencial de sumidero de carbono; crear corredores y anillos verdes que asocien los espacios de naturaleza en la ciudad con los espacios naturales periurbanos y rurales, favoreciendo su uso por la mayor parte de la ciudadanía y el aumento de áreas susceptibles de actuar como sumidero de carbono.
- En relación a los espacios públicos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: concebir el espacio público como eje vertebrador de la ciudad, liberándolo de su función preferente al servicio del vehículo privado, fomentando su capacidad para actuar como sumidero de carbono; favorecer el modelo de



desarrollo de “ciudad compacta”, se debería fomentar la creación de una red de espacios públicos verdes a partir de los existentes y de la mejora calidad del espacio público en todos los barrios de cada núcleo urbano; aumentar mediante un buen diseño, especialmente de la red de espacios verdes y equipamientos públicos en la estructura urbana; en aquellas zonas de nueva construcción y en las ya existentes se debe, en la medida de lo posible, favorecer la implantación de corredores verdes para unir los espacios abiertos, fomentando así la movilidad a pie y aumentando las superficies verdes de los núcleos urbanos; la urbanización y los equipamientos deben estar vinculados a modo de desplazamiento alternativos tipo bicicleta y a pie, planteando para ello infraestructuras necesarias o tener previsión de las mismas; diseñar el espacio público controlando las variables de entorno: confort térmico, ruido, contaminación atmosférica, seguridad, etc. del mismo modo que se controlan las variables de entorno en el diseño arquitectónico.

- Se propone otros criterios, tales como: fomento de los procesos de autosuficiencia e intercomunicación para reducir el alcance de la “huella ecológica” del municipio; permitir la multiplicidad de usos en todas las áreas, evitando la segregación social o económica, favoreciendo la recuperación de las zonas vulnerables y barrios en crisis social y ambiental, fomentando la integración social y la mezcla de usos y rentas en todas las zonas urbanas y reducir el impacto en las nuevas zonas urbanizadas.

Uso y consumo del suelo:

- Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
- Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
- Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al Plan General mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
- Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

Espacios Naturales:

- Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad, tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes propuestas en el Plan General con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
- Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

Gestión del agua:

- Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
- Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio o construcción así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.
- Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
- Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
- Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el



mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del nivel freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.

- Dotación al desarrollo urbano de suelo vivo, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.
- Contribuir, facilitar e incentivar el aumento de superficie vegetada en la ciudad, aportando simultáneamente nuevos recursos de agua, de gran calidad, para su mantenimiento.
- Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
- Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.
- Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua en parques y jardines, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

Gestión de la energía:

- Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
- Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
- Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
- Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
- Eficiencia energética en edificaciones, en la iluminación y en el tratamiento de aguas y residuos.

Gestión de residuos:

- Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos (puntos limpios).
- Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.
- Se deberá prever la generación de residuos biodegradables para realizar una mejor gestión mediante sistemas de depósito y recogida adecuados, evitando así las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a los mismos.
- Se deberá considerar la integración de los sistemas de recogida selectiva de residuos (papel, vidrio, plástico y materia biodegradable) en el planeamiento urbano, para favorecer el correcto uso de los mismos a la vez que se facilita el sistema de recogida y, por tanto, se evita la acumulación y emanación de gases de los mismos.

Paisaje:

- Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
- Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
- Mantener el arbolado existente, reordenando las zonas urbanas ya existentes en caso de ser posible.

Jardinería:

- En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, de bajos requerimientos hídricos.
- Se diseñarán e instalarán sistemas de riego por goteo o aspersión, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.

Movilidad:

- Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
- Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.
- Se deberá fomentar en el planeamiento del Plan el uso de los medios de transporte sostenibles.



- Optimizar el uso de las infraestructuras existentes.
- Rediseño de los elementos del sistema de transporte, y principalmente la red viaria, de forma que la posibilidad de uso de vehículos no motorizados resulte claramente perceptible para el usuario.
- Se deberá incluir la construcción de carriles-bici en nuevas zonas urbanizables.
- Contemplar el acceso a medios de transporte colectivo.
- Se deberá promover acciones que aumenten la autonomía de aquellos grupos sociales sin acceso a vehículo propio.
- Planificar el subsuelo para ordenar los servicios urbanos en aras del uso preferente de aparcamientos subterráneos, facilitando así, la proliferación de áreas verdes en los núcleos urbanos.
- Aplicar políticas de aparcamiento coherentes con el objetivo de limitar el uso de vehículo privado.
- **Fomento** de infraestructuras para la puesta en marcha de planes de transporte de empresa que reduzcan el uso del automóvil.
- Diseñar núcleos urbanos de cortas distancias, en la que los servicios básicos sean accesibles espacial y económicamente a toda la ciudadanía.
- El planeamiento urbano deberá favorecer la vinculación de los usos urbanos a su accesibilidad a pie o en bicicleta, o al menos a su integración en la red intermodal local de transporte público.
- Reestructurar los tejidos de baja densidad mediante su vinculación a los núcleos ya existentes o a nuevas centralidades apoyadas en el transporte colectivo.

**Materiales de Construcción:**

- Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
- Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.
- Fomentar, en la medida de lo posible, la minimización de los impactos producidos por los materiales de la construcción.
- Fomentar el uso de la arquitectura bioclimática y de las energías renovables.

### **3.3.2. OBJETIVOS AMBIENTALES E INDICADORES.**

Los objetivos de protección ambiental del Plan General deberán de ser coherentes con los diferentes instrumentos de Planificación Ambiental existentes en la actualidad:

- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) que puedan verse afectados por la realización del Plan General.
- Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.
- Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013.
- Agenda Local 21.
- Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.
- Estrategia Forestal de la Región de Murcia.
- Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.
- Criterios establecidos para la Conservación de los Humedales de Importancia Internacional. Humedal Ramsar Mar Menor.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento. Se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales .

### **3.3.3. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA.**

El ISA recogerá las diferentes alternativas, considerando -cuando sea posible-, la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la



solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

- En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:
- Descripción, análisis de las alternativas contempladas,
- Valoración de las distintas alternativas y criterios.
- Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación y desarrollo del Plan objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.
- Se deberán considerar los impactos producidos (directos e indirectos) de forma acumulativa y global.
- Considerar las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales.
- Se procederá al análisis ambiental de cada alternativa presentada de acuerdo, entre otros factores, con los principios, objetivos y criterios ambientales para la redacción del Plan General.

### **3.3.4. DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DEL PLAN.**

Se deberá describir los siguientes apartados:

- Identificación del ámbito territorial de la actuación.
- Objetivos principales del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.
- Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan General en estudio.
- Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan General y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.)
- Justificación de los usos y actuaciones que se plantean. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
- Se considerará la lucha frente al Cambio Climático en la planificación y ejecución de los distintos instrumentos de ordenación territorial a nivel europeo, estatal, autonómico y municipal en los siguientes ámbitos:
- Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales el Plan General establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.
- Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan General impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan General, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia
- Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

### **3.3.5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL.**

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

- Edafología, calidad y usos del suelo.
- Hidrología e Hidrogeología.
- Calidad del aire.
- Confort sonoro, incluyendo planos de información del nivel sonoro actual.
- Socioeconomía: situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan General.
- Patrimonio cultural. Incluyendo caracterización y catálogo de los diferentes elementos



- Sobre el Modelo Territorial y ocupación del suelo: Análisis de la ocupación del suelo, fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos, riesgos naturales, capacidad de acogida del territorio, adaptación del Plan General a las características ambientales preexistentes en el sector y en su entorno, otros proyectos y/o Planes que afecten a la zona.
- Sobre la riqueza natural: la biodiversidad y el patrimonio natural de la Región de Murcia, el ISA considerará: Unidades ambientales, la red de espacios naturales protegidos, la red de espacios Natura 2000, la fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos, Hábitats y especies de interés comunitario, especies catalogadas por la legislación regional o nacional, zonas húmedas, elementos de interés para mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del municipio y de los municipios colindantes, principales barreras ecológicas, montes de utilidad pública, sistema de vías pecuarias, red hidrográfica, la red de acuíferos, el patrimonio geológico.
- Sobre el paisaje, se deberá evaluar y analizar las unidades paisajísticas.
- Situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan: Identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que puedan verse afectados por el Plan General; se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura; se incluirá una valoración ambiental global de la propuesta de crecimiento del Plan General.
- En cuanto a lo concerniente a la Salud Pública, se deberá tener en cuenta: los recursos hidráulicos para abastecimiento, especificando la información sobre aspectos cuantitativos y cualitativos del agua subterránea potencialmente utilizable; la descripción de las actuales fuentes de abastecimiento y la estimación de población usuaria futura y descripción de futuras fuentes de abastecimiento en función de ello, en cuanto a los contaminantes químicos ambientales, la estimación del tipo y volumen de emisiones de las áreas industriales, las distancias de las instalaciones respecto de zonas habitadas.
- En relación con la prevención de los efectos del Cambio Climático se deberá contemplar los siguientes aspectos: Inventariar la capacidad potencial de sumidero de gases de efecto invernadero (GEI) del municipio según las características y usos del suelo, la socioeconomía, definir los usos de suelo principales y compatibles en el ámbito objeto del desarrollo del plan, evaluando los posibles impactos sobre las emisiones e GEI.

### 3.3.6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS.

El informe de Sostenibilidad contemplará los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

- Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
- Confort sonoro: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica
- Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
- Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas y su afección a la hidrología de la zona.
- Posible afección sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.
- Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.
- Vegetación: Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.
- Efectos sobre Montes Públicos y otras zonas forestales.
- Se deberá analizar adecuadamente:
- La propuesta de zonas urbanizables colindantes con los Espacios, Lugares y Zonas Protegidas.
- La contaminación, suelos y zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- La ampliación y desarrollo de núcleos rurales como zonas residenciales en Espacios Protegidos y las zonas limítrofes a estos.
- La interconexión entre Espacios Protegidos.





- Paisaje: cambios paisajísticos e incidencia visual.
- Socioeconomía y repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
- Patrimonio cultural: Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico incluidos en el ámbito del Plan General.
- Vías Pecuarias: Efectos sobre las vías pecuarias.
- Efectos en las Infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones.
- Estudio de la capacidad de acogida del territorio: demanda estimada y justificación de la disponibilidad del recurso y gestión prevista en relación con:
  - El abastecimiento de agua.
  - El sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales.
  - El saneamiento y depuración de aguas residuales.
  - La gestión de residuos.
  - El suministro de recursos energéticos.
- Salud Pública:
  - Recursos hidráulicos/ abastecimiento. Descripción de posibles efectos en salud derivados de creación de infraestructuras y equipamientos de agua de consumo humano.
  - Características geológicas de la zona en relación con los sistemas de agua subterránea existentes.
  - Valoración de los efectos producidos por el incremento de la actividad industrial y/o del tráfico rodado.
  - Efecto sobre la población de los campos electromagnéticos de baja frecuencia, generados por la corriente eléctrica de las líneas de alta y media tensión.
- Energías Limpias y Cambio Climático:
  - Capacidad potencial de sumidero de GEI del municipio
  - Plantear una previsión de emisiones futuras, de gases de efecto invernadero.
  - Socioeconomía: análisis de ocupación del suelo, movilidad y transportes, nivel de industrialización ordenación territorial, turismo, comercio, agricultura, residuos, energías limpias.
  - Gestión de los residuos y gestión/ consumos estimados para las infraestructuras de depuración de aguas residuales en cuanto a las posibles emisiones de GEI.
- Se deberá realizar un estudio comparativo de la situación ambiental del municipio y de cada zona afectada, tras la ejecución del proyecto y sin la ejecución del mismo, indicando los posibles efectos de las emisiones de GEI. Ampliar este análisis comparativo a las evoluciones esperadas en ambos supuestos.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos; mientras que los efectos negativos indican que las acciones del Plan General dificultan la consecución de estos objetivos.

### 3.3.7. MEDIDAS PREVISTAS.

El Informe de Sostenibilidad deberá contemplar mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Se incidirá al menos en los siguientes aspectos:

- Depuración de aguas residuales.
- Control de la contaminación atmosférica.
- Ruido:
  - Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
  - Justificación de que la zonificación de usos del suelo propuesta cumple con los niveles de ruido establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998, tanto para los niveles en estado preoperacional como para los previsibles.
- Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas



correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.

- Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
- Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
- Así mismo, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo.
- Gestión de los residuos generados.
- Restauración de los terrenos afectados.
- Ahorro de agua potable.
- Conservación de los espacios naturales y especies protegidas, montes, riberas y vías pecuarias.
- Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
- Fomento de la movilidad sostenible.
- Se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación, proponiendo en su caso las medidas correctoras necesarias para asegurar la viabilidad y mantenimiento en un estado de conservación favorable de los mismos (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.)
- Se deberá realizar una valoración del impacto del Plan General, al margen de la evaluación posterior de cada una de las medidas y actuaciones que se realicen, en relación con las repercusiones, la conservación de la diversidad biológica, sobre flora y fauna (fragmentación de los Hábitats, efectos acumulativos, sinergias...).
- Aquellas actuaciones que coinciden espacialmente y se encuentran próximas a espacios de la Red Natura 2000, será necesario evaluar las repercusiones de las mismas y en su conjunto en el lugar o lugares afectados. Deberán analizarse las posibles alteraciones directas o indirectas, recabando el máximo de información posible para ser evaluadas correctamente.
- En las Zonas de Especial Importancia para las Aves (ZEPA) y en los Lugares de Importancia Comunitaria o en áreas próximas a estas Zonas y Lugares se deberán adoptar regímenes específicos para su protección que eviten la degradación de Hábitats y Hábitats de especies. Así mismo, en las ZEPA se deberán considerar las medidas necesarias y adecuadas para evitar la electrocución de las aves en sus áreas de campeo y rutas migratorias.
- En relación al Patrimonio Histórico y Cultural y de acuerdo al informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales:
- El Plan General deberá desarrollar la Metodología para la protección del Patrimonio Histórico Artístico.
- Se deberá incluir en el apartado normativo del Plan General una normativa específica de protección del patrimonio cultural presentes en el municipio.
- Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Sobre los recursos naturales.

### **3.3.8. SEGUIMIENTO.**

El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas. Así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de este Plan General sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (Anexo I del Documento de Referencia).

### **3.3.9. EVALUACIÓN GLOBAL DEL PLAN.**

Congruencia del plan con los requerimientos ambientales definidos.

MEMORIA AMBIENTAL	VERSIÓN 2012.1	PÁGINA 26
-------------------	-------------------	--------------

**3.3.10. SÍNTESIS.**

Este resumen permitirá comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad.

**3.3.11. INFORME SOBRE VIABILIDAD ECONÓMICA.**

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan General para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

**3.4. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.****3.4.1. VALORACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.**

Este apartado identifica los puntos fuertes y débiles del informe de sostenibilidad ambiental, y evalúa la incorporación de las determinaciones del documento de referencia, el alcance del informe en cuanto a contenidos y la valoración de la información utilizada.

El contenido del ISA responde a los puntos de la a) a la k), del contenido fijado por el Anexo I, de la Ley 9/2006, de evaluación ambiental de planes y programas. Incorporando, además, las determinaciones marcadas por el documento de referencia, lo que se pone de manifiesto en la siguiente tabla:

Tabla 6: Incorporación de las determinaciones del documento de referencia.

Determinaciones del Documento de Referencia.		Apartado en el que se incluyen en el ISA.
Determinación de los requerimientos ambientales significativos	Aspectos ambientales relevantes del territorio	5.1.1- "Totalidad del término municipal de Cartagena".
	Objetivos, criterios y obligaciones de protección ambiental preestablecidos	5.1.3- "Objetivos de Protección Ambiental" y 5.5- "Objetivos de Protección Ambiental relacionados con el P.G.O.U"
	Objetivos ambientales e indicadores	5.1.3- "Objetivos de Protección Ambiental" y 5.5- "Objetivos de Protección Ambiental relacionados con el P.G.O.U" 5.9-"Plan Vigilancia Ambiental". El sistema de indicadores se describe en el apartado correspondiente al Plan de Vigilancia Ambiental.
Justificación ambiental de la elección de la alternativa	Descripción de las alternativas consideradas	5.1.4.1- "Propuesta de ordenación"- y 5.8- "Descripción de alternativas y motivos de selección"



	Análisis de las alternativas .	<p>5.8- “Descripción y Análisis de alternativas y motivos de selección”</p> <p>Propuesta 1- Potenciar el modelo de ciudad compacta;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alternativa 1: Ciudad compacta</li> <li>▪ Alternativa 2: Ciudad dispersa</li> </ul> <p>Propuesta 2- Extender el desarrollo urbano, favoreciendo la apertura al mar de la ciudad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alternativa 1: Expansión por el Este</li> <li>▪ Alternativa 2: Expansión por el Oeste</li> </ul> <p>Propuesta 3- Potenciar la actividad turística y compatibilizarla con el mantenimiento de los valores naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alternativa 1: Mar Menor</li> <li>▪ Alternativa 2: Campo de Cartagena Oeste</li> <li>▪ Alternativa 3: Sector Sierra Minera</li> <li>▪ Alternativa 4: Zona Oeste-Playa</li> </ul> <p>Propuesta 4- Aumentar la calidad ambiental de los entornos urbanos, incrementando las dotaciones de suelo para usos de servicios e industria ligera</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alternativa 1: Pequeñas dotaciones de suelo industrial en los principales núcleos de población</li> <li>▪ Alternativa 2: Desarrollo de un gran polígono industrial en el Campo de Cartagena</li> </ul>
	Justificación ambiental de la elección de la alternativa seleccionada.	<p>5.8- “Descripción y Análisis de alternativas y motivos de selección”</p> <p>Se proponen cuatro alternativas, compatibilizadas con una quinta, genérica, de carácter ambiental, que consiste en la preservación del patrimonio natural existente en el T.M de Cartagena, y que se traduce en la preservación de las áreas naturales, a través de su calificación como suelo no urbanizable.</p>
Descripción ambiental del plan	Síntesis del plan	5.1- “Contenido y objetivos principales del Plan y relación con otros planes y programas conexos”
	Identificación y calificación de los suelos objeto de transformación.	5.1.4.1- “Propuesta de ordenación”.



	Medidas previstas para la preservación y mejora del medio ambiente	5.7-“Medidas protectoras, correctoras y compensatorias”
Aspectos relevantes de la situación actual.	Medio Natural	5.2.7 -“Vegetación”. 5.2.8- “Fauna” 5.2.9- “Hábitats” 5.2.10- “Áreas Protegidas” 5.2.13- “Vías Pecuarias” 5.2.14- “Montes Públicos”
	Espacios y aspectos ambientales relevantes	5.2.1.2-“Suelos contaminados municipio de Cartagena” 5.2.10- “Áreas Protegidas”-
	Hidrología	5.2.2- “Hidrología e Hidrogeología”
	Suelos Contaminados	5.2.1.2- “Suelos contaminados en el municipio de Cartagena”
	Confort sonoro.	5.2.5- “Confort sonoro”
	Patrimonio Cultural	5.2.12- “Patrimonio cultural”
	Evolución futura en caso de no aplicar el plan o programa	5.2.20- “Previsión de la evolución futura si no se aplicara el P.G.O.U.”
Identificación y evaluación de los probables efectos significativos	Efectos sobre los recursos naturales	<p>La identificación y descripción de los efectos derivados de la ejecución del Plan, se realiza en el punto 5.6.3.</p> <p>La Metodología de valoración se detalla en el apartado 5.6.5.</p> <p>La valoración de los impactos se recoge en el apartado 5.6.6, y se realiza en relación con las actuaciones urbanísticas.</p>
	Efectos sobre los espacios y aspectos ambientales relevantes	
	Confort sonoro	
	Abastecimiento de agua.	
	Saneamiento y depuración.	
	Gestión de residuos.	
	Suelos contaminados.	



	<p>Patrimonio Cultural- Los impactos a los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural se recogen en estudios e informes complementarios al P.G.O.U.</p> <p>Efectos ambientales derivados de la movilidad generada.</p>	
Medidas previstas	Sobre los recursos naturales	5.7.5.-"Conservación de Espacios Naturales, Montes Públicos, Riberas y Vías Pecuarias"
	Sobre los espacios y aspectos ambientales relevantes	5.7.9- "Recomendaciones a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo" .
	Confort sonoro	5.7.3- "Ruido (Incorpora Tabla de Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existente)"
	Abastecimiento de agua	5.7.1- "Depuración de las Aguas Residuales (incorpora medidas de ahorro de agua, medidas eco-eficientes, etc.)"
	Saneamiento y depuración	5.7.1- "Depuración de las Aguas Residuales"
	Gestión de residuos	5.7.4- "Gestión de Residuos"
	Suelos contaminados	5.7.6- "Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales y tecnológicos"
	Patrimonio cultural	5.7.5.5- "Medidas encaminadas a la protección del Patrimonio Histórico y Vías Pecuarias"
	Movilidad generada	5.7.7- "Fomento de la Movilidad Sostenible"
Seguimiento	Medidas de seguimiento	5.9- "Plan de vigilancia ambiental"
Evaluación Global del Plan	Congruencia del plan con los requerimientos ambientales definidos	5.6.7-"Valoración Global de Impactos"



Informe sobre viabilidad económica	El informe económico-financiero se recoge en el P.G.M.O	
------------------------------------	---	--

### 3.4.2. ASPECTOS AMBIENTALES Y OBJETIVOS AMBIENTALES RELEVANTES.

La evaluación ambiental del informe de sostenibilidad ambiental se basa en los aspectos ambientales relevantes y significativos del plan, que se exponen a continuación:

Tabla7. Aspectos ambientales relevantes y objetivos ambientales considerados

Aspectos que se deben considerar.	Aspectos ambientales relevantes del territorio.	Objetivos ambientales.	Orden de los objetivos ambientales .
Sostenibilidad global del modelo de ordenación (ocupación y consumo del suelo, movilidad y eficiencia energética, estructura e identidad del suelo no urbanizable, fragmentación territorial, riesgos naturales y tecnológicos, gestión de residuos, etc.)	<p>Tendencia a conseguir un modelo de urbanismo residencial denso, vinculado con los núcleos de población existentes y asequible para los diferentes grupos sociales</p> <p>Paisaje; alta calidad paisajística en puntos de la sierra litoral, cuenca visual del Mar Menor y paisaje agrícola tradicional.</p>	<p>Establecer las tipologías constructivas en los diferentes suelos residenciales</p> <p>Identificar las relaciones entre el planeamiento propuesto y el existente o en tramitación en los municipios limítrofes</p>	<p>1º) Objetivos relativos a la coherencia territorial de la propuesta</p> <p>2º) Objetivos de naturaleza ambiental y ecológica</p> <p>3º) Objetivos relativos a la calidad ambiental del medio urbano</p>



<p>Edafología, calidad y usos del suelo</p>	<p>En general se trata de suelos poco evolucionados, con pocos horizontes y de difícil diferenciación. Su profundidad y características fisicoquímicas vienen determinadas por el tipo de sustrato geológico así como por la topología, manejo de terreno, vegetación existente y clima;</p>	<p>Identificar con precisión las zonas de mayor pendiente, asignándoles un régimen de limitación de usos y actividades.</p> <p>Determinadas zonas pueden resultar afectadas por inundaciones, efectos de pendientes, incendios y la potencial contaminación de suelos y masas de agua.</p>	<p>4º) Objetivos relativos a los riesgos ambientales</p>
<p>Hidrología e Hidrogeología</p>	<p>En lo que respecta a la hidrología superficial; El Campo de Cartagena se estructura en base a varias ramblas que desembocan al mar Mediterráneo y laguna del Mar Menor. Caracterizadas por no presentar conexión, curso regular o permanente.</p> <p>En referencia a la hidrogeología, el municipio está representado por los dominios; Campo de Cartagena, el cual constituye una unidad amplia y compleja formada por varios acuíferos, y Bético de Murcia, este segundo con escasos recursos.</p>	<p>Objetivos relativos a la protección del dominio público y terrenos con régimen asimilable.</p> <p>Identificar con la precisión disponible en los estudios preexistentes, las situaciones de riesgo de inundación asociadas a las ramblas, estableciendo un régimen limitativo de edificación.</p> <p>Identificar el alcance territorial mínimo previsible del Dominio Público Hidráulico en las ramblas, asignándole un régimen de limitaciones de usos y actividades coherentes con la legislación sectorial.</p>	





Recursos naturales	<p>Las previsibles variaciones en la distribución de la población y las actividades generan la necesidad de prever los sistemas de gestión adecuados para un correcto tratamiento de los residuos y un eficaz consumo de recursos y energía.</p>	<p>Introducir en la ciudad el criterio de ahorro energético.</p> <p>Objetivos relativos a fomentar el ahorro de agua mediante medidas tanto orientadas a la concienciación social como a medidas que recojan diseños adecuados de los jardines y zonas verdes orientados a la optimización del consumo de agua.</p> <p>Promoción y desarrollo de una recogida selectiva eficiente de los residuos generados, aunque ya la encontramos en el municipio de Cartagena.</p>	
Confort sonoro	<p>El municipio de Cartagena, carece de mapa de ruidos, aunque se esta en fase de elaboración del mismo. No obstante, el Ayuntamiento de Cartagena en colaboración con la empresa ACRE AMBIENTAL, ha realizado el "Estudio sobre los niveles de Ruido Ambiente en las poblaciones del municipio de Cartagena" para diagnosticar la situación.</p>	<p>Identificar con precisión las zonas con mayor contaminación acústica y desarrollar las medidas pertinentes de atenuación-eliminación del ruido en tales zonas, con el fin de mejorar la calidad acústica urbana y de cumplir la normativa vigente en materia de ruido.</p>	



<p>Patrimonio cultural</p>	<p>Los bienes que conforman el Patrimonio Cultural del municipio, quedan recogidos en el "Catálogo de Bienes Patrimoniales protegidos en el T.M de Cartagena".</p> <p>La Carta Arqueológica municipal incluye un total de 194 yacimientos, siendo especialmente destacables los 70 últimos incorporados a la misma, como resultado de los proyectos realizados en el P.I Cabezo Beaza y la Autopista de Cartagena-Vera.</p>	<p>Identificar y catalogar los elementos con valores patrimoniales del termino municipal.</p>	
<p>Calidad del aire</p>	<p>La Calidad del aire ha estado tradicionalmente unida, al tipo de actividades industriales implantadas en la zona. El hecho, de que el P.G.O.U prevea la instalación de actividades predominantemente comerciales, y con carácter puntual, industriales con emisiones escasas o nulas.</p>	<p>Identificación de los principales focos contaminantes atmosféricos.</p> <p>Potenciar modelos de transporte sostenible frente al uso del vehículo privado.</p>	



Vías Pecuarias	La Red de Vías Pecuarias del municipio se compone de un total de 18 coladas, que suman 197 Km.	Objetivos relativos a la protección del dominio público y terrenos con régimen asimilable.  Identificar con precisión las vías pecuarias, su clasificación y anchura, asignándole un régimen de limitación de usos y actividades coherentes con la legislación sectorial	
----------------	--	--	--



<p>Biodiversidad territorial y patrimonio natural</p>	<p>Existencia de espacios naturales con figuras de protección y especies de la flora y fauna protegida</p>	<p>Compatibilizar el régimen aplicado a los espacios naturales protegidos (ENP) con la normativa urbanística municipal.</p> <p>Compatibilizar el régimen de protección derivado de la aplicación de instrumentos de rango europeo (Z.E.P.A y L.I.C, incluidas en la Red Natura 2000) con la normativa urbanística municipal.</p> <p>Compatibilizar el régimen de protección de las especies de fauna y flora silvestre a escala regional y nacional (especies protegidas, especies catalogadas, áreas de protección de la fauna silvestre) con la normativa urbanística municipal.</p> <p>Establecer una delimitación del suelo que mantenga en la mayor extensión y longitud posibles pasillos o corredores ecológicos entre los distintos espacios naturales de mayor valor ecológico y paisajístico.</p> <p>Impulsar la conservación y mejora del patrimonio natural y ajardinado de la ciudad.</p>	
	<p>MEMORIA AMBIENTAL</p>		<p>VERSIÓN 2012.1 PÁGINA 36</p>

**3.4.3. INCORPORACIÓN DE LAS DIFERENTES FASES DE CONSULTAS**

Aportaciones recibidas en respuesta a la fase de consultas del ISA

Tabla 08 . Incorporación de la fase de consulta del ISA.

Unidad de la administración pública afectada o entidad interesada	Resumen de la respuesta recibida	Grado de incorporación en el ISA
D.G.de Evaluación y Control Ambiental      Planificación, y Control	<p>Requiere la inclusión de forma explícita de la relación del P.G.O.U. de Cartagena con otros planes o instrumentos de ordenación territorial, para que los aspectos acumulativos y sinérgicos de estos sobre el P.G.O.U. en estudio puedan ser considerados. Así mismo solicita la justificación del cumplimiento del art.15.3 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.</p>	<p>5.1- "Contenido y objetivos principales del P.G.O.U. y relación con otros planes y programas conexos".</p> <p>Las especificaciones del art.15.3 de la Ley 2/2008, de 20 de junio (por la que se deroga la Ley 8/2007) quedan incorporadas del siguiente modo;</p> <p>El Ayuntamiento de Cartagena, ha solicitado los informes correspondientes a Confederación Hidrográfica del Segura y Dirección General de Carreteras.</p> <p>Se ha recibido, informe de la Demarcación de Costas en Murcia, no afectando las determinaciones del mismo a la actuación que se proyecta.</p>
Demarcación de Costas en Murcia	<p>Requiere la inclusión entre los objetivos del estudio de sostenibilidad ambiental, del objetivo genérico de proteger y preservar la costa y los sistemas litorales naturales, además de recuperar la naturalidad en los ámbitos litorales degradados y urbanizados.</p>	<p>En el apartado 5.1.3 del ISA, se recogen, los "Objetivos generales de Protección Ambiental".</p>

**3.4.4. VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA.**

Para realizar el diagnóstico y la evaluación ambiental del Plan se han considerado las siguientes fuentes de información;

- Informe de Sostenibilidad del Plan General de Ordenación del municipio de Cartagena, elaborado por el Ayuntamiento de Cartagena.
- "Estudio sobre los niveles de Ruido Ambiente en las poblaciones del municipio de Cartagena", realizado por la empresa ACRE AMBIENTAL (ECA).



- Material cartográfico oficial de la Dirección General del Medio Natural.
  - Dirección General del Medio Natural. Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia, 2005. Guía para la elaboración de Estudios Ambientales de Proyectos con Incidencia en el Medio Natural. Actuaciones urbanísticas y Turísticas. CARM.
  - Dirección General del Medio Natural. Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia, 2005. Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de Planes y Programas con incidencia en el Medio Natural. Actuaciones urbanísticas y Turísticas. CARM.
  - Instituto Tecnológico y Geominero de España. Atlas Inventario de Riesgos Geológicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Instituto Tecnológico y Geominero de España. 1999. Atlas del Medio Natural de la Región de Murcia.
  - Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia-Universidad de Murcia. 2002. Libro rojo de la flora silvestre de la Región de Murcia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. 1999. Los Hábitats Comunitarios en la Región de Murcia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - DOMINGO GÓMEZ OREA. 1999. Evaluación del Impacto Ambiental. Coedición Ediciones Mundi-Prensa y Editorial Agrícola Española, S.A.
  - LARRY W. CANTER. 1997. Manual de Evaluación de Impacto Ambiental. Mc Graw Hill.
  - Dirección General del Medio Natural. Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia. 2006. Señales Ambientales de la Región de Murcia.
  - Dirección general de calidad ambiental. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. 2007. Niveles de fondo y niveles genéricos de referencia de metales pesados en los suelos de la Región de Murcia.
  - Proyecto RINAMED (Riesgos Ambientales del Arco Mediterráneo Occidental). Cartografía de la Región de Murcia.
  - Atlas del medio ambiente natural de la Región de Murcia. Instituto Tecnológico y Geominero de España.  
Organismos consultados:
  - Dirección General del Medio Natural. Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del territorio. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Ministerio de Medio Ambiente.
  - Ministerio de Fomento
  - Ayuntamiento de Cartagena.
  - Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Medio Ambiente.
  - Webs consultadas
  - Instituto Geológico y Minero de España. [www.igme.es](http://www.igme.es)
  - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. [www.carm.es](http://www.carm.es)
  - Ayuntamiento de Cartagena [www.ayto-cartagena.es](http://www.ayto-cartagena.es)
  - Ministerio de Medio Ambiente [www.mma.es](http://www.mma.es)
  - Servicio Cartográfico de la Región de Murcia [www.cartomur.es](http://www.cartomur.es)
  - Sistema de Información de Parcelas Agrícolas [www.caamext.carm.es/sigpac/](http://www.caamext.carm.es/sigpac/)
  - Sistema de Información Geográfica Oleícola Español [http://w3.mapya.es/dinatierra\\_v3/](http://w3.mapya.es/dinatierra_v3/)
  - Cartagena en Cifras [http://www.carm.es/econet/sicrem/PU\\_cartagenaCifras/](http://www.carm.es/econet/sicrem/PU_cartagenaCifras/)
  - Dirección General de Carreteras (Ministerio de Fomento) <http://www.cedex.es/egra/>
- Se considera que falta información para la evaluación ambiental de los temas siguientes para los que no se han encontrado estudios relevantes fiables y actualizados para la evaluación ambiental del plan .



- En relación con el Informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio climático, respecto al cálculo de la capacidad potencial de sumidero de los gases de efecto invernadero, en base a las características y usos del suelo, así como la determinación de áreas que actúan como sumidero de CO<sub>2</sub> y zonas con niveles de emisión de gases con efecto invernadero.
- En relación a los estándares de referencia de suelos contaminados en el municipio de Cartagena, pese a existir una publicación de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en este sentido, lamentablemente excluye de la aplicación de estos niveles a zonas mineras de Cartagena, La Unión y Mazarrón.
- En relación con la valoración acústica del municipio de Cartagena. No se dispone de mapa de ruidos, siendo la única información oficial el estudio acústico realizado por la empresa ACRE AMBIENTAL durante los años 2005 y 2006, en el que se tomaban medidas de los niveles de ruido en aquellas zonas que se consideraban valorables dentro de la propuesta de modificación del Plan General Municipal de Ordenación del término municipal de Cartagena.

#### **3.4.5. CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN; PUNTOS FUERTES Y DÉBILES DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

A modo de síntesis se exponen, los puntos fuertes y débiles detectados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental;

Puntos fuertes:

- Da respuesta a los requerimientos del Documento de Referencia que se ajustan a los contenidos propios de un Plan General de Ordenación Urbana.
- Aporta un enfoque global e integrado de la gestión sostenible de los recursos naturales, en relación con la ordenación del territorio.

Puntos débiles:

- Ha resultado complicado reunir toda la información ambiental requerida en el Documento de Referencia e integrarla para que pudiera facilitar la toma de decisiones.

#### **3.4.6. EVALUACIÓN GENERAL DE ALTERNATIVAS.**

Todas las propuestas contempladas en un plan de estas características no se terminan de definir hasta la formulación final del modelo territorial propuesto, puesto que se van resolviendo según se avanza en su tramitación. Por tanto, el proyecto válido para su Aprobación Inicial no se caracteriza por contener alternativas definitivas sino por haber desarrollado tendencias que pretenden dar respuesta a un conjunto de cuestiones importantes para la ordenación territorial y urbanística.

El ISA del PGM de Cartagena identifica cuatro propuestas principales que dan respuesta a otras propuestas de carácter general planteadas en base a criterios técnicos, como son la eficacia en la gestión de los recursos, las tendencias socioeconómicas, la mejora de la calidad de vida de la población y la conservación de los valores naturales.

Alternativa 0: Esta alternativa consiste en la no revisión del Plan General, lo que implicaría el incumplimiento de lo establecido en el artículo 148 TRLSRM que prevé dicha adaptación por la adopción de nuevos criterios respecto al modelo de desarrollo urbano y territorial debido a, la concurrencia de circunstancias previstas en el propio Plan, por el transcurso del plazo de 15 años de vigencia fijado en él, por la aprobación de instrumentos de ordenación de alcance territorial y sectorial que afectan a la totalidad o parte del término municipal y por nuevas circunstancias legales derivadas de la nueva legislación urbanística del suelo, tanto estatal como autonómica. Además adecuar la norma y clasificación urbanística a la legislación de protección del patrimonio natural y la biodiversidad. Por otro lado, las demandas de suelo industrial y de servicios, quedarían sin atender, pudiendo llegar a implantarse usos industriales de forma dispersa, lo que dificultaría sobremanera la correcta gestión de los recursos y la gestión y el control ambiental. La carencia de un marco de planificación ajustado a las necesidades actuales y previstas propiciaría



actuaciones de carácter puntual o excepcional fuera del territorio óptimo para su implantación lo que generaría actuaciones sobrevenidas difíciles de justificar dentro del interés general.

Las demás alternativas, se presentan como propuestas que contemplan distintos modelos de ordenación del territorio, basados en criterios, tales como; la eficacia en la gestión de residuos, las tendencias socioeconómicas, la mejora de la calidad de vida de la población o la conservación de los valores naturales. Dichas propuestas, incluyen a su vez distintas alternativas, que apuntan una serie de ventajas e inconvenientes.

El ISA de la revisión del PGMO de Cartagena identifica cuatro propuestas principales que dan respuesta a otras propuestas de carácter general planteadas en base a criterios técnicos como son la eficacia en la gestión de los recursos, las tendencias socioeconómicas, la mejora de la calidad de vida de la población y la conservación de los valores naturales.

Estas cuatro propuestas definidas en el PGMO se compatibilizan con una quinta propuesta genérica de carácter ambiental, relativa a la preservación del patrimonio natural existente en el T.M. de Cartagena, y que se traduce en las áreas naturales previstas en el plan como suelo no urbanizable.

A continuación se analizan las ventajas e inconvenientes de las alternativas correspondientes a cada alternativa de propuestas de ordenación del PGMO de Cartagena.

▪ Propuesta 1: Modelo de ciudad.

Una de las principales tareas del PGMO de Cartagena es ordenar los nuevos crecimientos urbanos de los núcleos de población ya existentes de forma racional y eficiente. Tanto en la ciudad de Cartagena como en las poblaciones consolidadas del campo (El Algar, La Palma, Pozo Estrecho, La Aljorra...), existe la amenaza tendente a ocupar el territorio con asentamientos dispersos en aplicación de criterios de oportunidad y mercado.

De manera muy sintética, podemos optar entre dos alternativas para el crecimiento urbano, esquematizadas en el siguiente cuadro:

Alternativa 1; Modelo de ciudad compacta.

Alternativa 2; Modelo de ciudad dispersa.

Alternativas	Ventajas	Inconvenientes
1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Implica el crecimiento hacia el interior de la ciudad y la regeneración de barrios degradados.</li> <li>▪ Propicia la restauración del patrimonio histórico y arquitectónico de la ciudad.</li> <li>▪ Facilita la gestión de los residuos y la dotación de nuevos abastecimientos con un menor número de infraestructuras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dificultad para atraer a la población a habitar zonas que se consideran viejas o degradadas.</li> <li>▪ Especulación del suelo por falta de oferta.</li> </ul>
2.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Atractivo por concentrar la oferta en nuevas viviendas unifamiliares de tipo residencial.</li> <li>▪ Baja densidad de los crecimientos.</li> <li>▪ Mayor oferta de suelo, mayor disponibilidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tendencia al aislamiento y desaparición de la ciudad como espacio social y cultural.</li> <li>▪ Evolución incontrolada, mayor crecimiento en extensión que en población.</li> <li>▪ Posibilidad de formación de grandes conurbaciones.</li> <li>▪ Mayores distancias, más</li> </ul>





Alternativas	Ventajas	Inconvenientes
		<p>desplazamientos motorizados y demanda de más espacios para infraestructuras viales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mayor número de nuevos polígonos especializados en una sola función.</li> </ul>

El modelo de ciudad dispersa supone mayor demanda de espacio, es exigente en recursos y pródiga en residuos. Por el contrario, la ciudad compacta persigue metas de habitabilidad y calidad de vida a través de la eficiencia de asentamientos en el uso de recursos y evita la simplificación y el deterioro desenfundado del territorio. Además este modelo propuesto por el PGMOM permite compaginar el dominio y explotación de la ciudad sobre el entorno natural o rural con su protección.

- Propuesta 2: Extender el desarrollo urbano favoreciendo la apertura al mar de la ciudad. Históricamente el desarrollo de la ciudad ha estado limitado por el asentamiento en la zona Este de la industria química, fundición asociada a la minería y la actividad portuaria. Las materias primas que surtían estas industrias procedían de la sierra minera o del puerto, que también funcionaba como punto de salida. Esta concentración industrial y el consiguiente deterioro de las condiciones ambientales de la zona disuadieron el posible desarrollo urbano de la misma.

La zona Oeste, aunque más permeable, tampoco ha permitido un desarrollo adecuado de la ciudad, fundamentalmente por la orografía, una dificultad en las comunicaciones y la presencia de terrenos adscritos a la Defensa Nacional.

Esta estructura urbana dificulta la permeabilidad de los distintos barrios con el centro y provoca dificultades de movilidad con el consiguiente deterioro de la calidad ambiental del medio urbano.

Hoy en día, desaparecidas estas condiciones, urge la necesidad de recuperar estos terrenos del primer cinturón industrial al crecimiento urbano y permitir, en la medida de lo posible, la apertura al mar de la ciudad. El primer proceso presenta iniciativas en avanzado estado de ejecución como el que afecta a los antiguos terrenos de Potasas y Derivados. La apertura al mar presenta dos alternativas que pasamos a analizar:

Alternativa 1; Modelo de expansión por el Este

Alternativa 2; Modelo de expansión por el Oeste

Alternativas	Ventajas	Inconvenientes
1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posibilidad de recuperar espacios ambientalmente degradados.</li> <li>Existencia en las inmediaciones de zonas de gran atractivo como Cala Cortina o Puerto de Santa Lucía.</li> <li>Existencia de terrenos con capacidad para acoger usos urbanísticos.</li> <li>Buenas comunicaciones viarias y facilidad de conexión con el entramado urbano.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posible afección a zonas de interés natural con hábitats catalogados que están fuera de espacios naturales protegidos.</li> <li>Zona de elevada fragilidad paisajística.</li> </ul>



Alternativas	Ventajas	Inconvenientes
2.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Permitiría una expansión del centro urbano.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Poco terreno disponible.</li> <li>Posible afección a zonas de interés natural con hábitats catalogados que están fuera de espacios naturales protegidos.</li> <li>Conflicto con otros usos.</li> <li>Zonas de elevada fragilidad paisajística.</li> </ul>

La opción más favorable es la que conduce a la expansión por el Este. De esta forma se permite una mayor integración del área urbana existente (Bº de Lo Campano) y la reducción del déficit ambiental acumulado en las antiguas zonas industriales, a la vez que se da respuesta a una demanda histórica de apertura de la ciudad al Mediterráneo.

- Propuesta 3: Potenciar la actividad turística de calidad y compatible con el mantenimiento de los valores naturales.

Teniendo en consideración la distribución de suelos protegidos por las DPOTL, las posibles alternativas a considerar como zonas de implantación serían cuatro: Ribera del Mar Menor, Campo de Cartagena Oeste (no regable) y los espacios comprendidos entre la ciudad de Cartagena y el municipio de La Unión y la franja costera de la zona oeste (La Azohía e Isla Plana).

Haciendo una valoración general de las alternativas para una posible implantación de la actividad turística podemos establecer el siguiente cuadro:

Alternativa 1; Potenciación sector turístico en el Mar Menor

Alternativa 2; Potenciación sector turístico en el Campo de Cartagena

Alternativa 3; Potenciación sector turístico en la Sierra Minera

Alternativa 4; Potenciación sector turístico en la zona Oeste-Playa

Alternativas	Ventajas	Inconvenientes
1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con una red viaria ya establecida que minimizaría nuevas inversiones en infraestructuras.</li> <li>Existen Planes de Ordenación de los Espacios Naturales para compatibilizar la protección de los valores naturales.</li> <li>Se pueden aprovechar las sinergias producidas con el entorno natural, incorporándolo como un activo en la oferta turística.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alta presión a los Espacios Naturales por un uso público intenso y desordenado.</li> <li>Fragilidad y vulnerabilidad de algunos enclaves naturales, como los humedales.</li> <li>Posible degradación y banalización paisajística.</li> <li>Afectación a los procesos naturales que aseguran el flujo genético y la conectividad entre las áreas protegidas del Mar Menor y otros espacios naturales como Calblanque.</li> </ul>



Alternativas	Ventajas	Inconvenientes
2.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Importantes valores paisajísticos y naturales.</li> <li>▪ Grandes espacios libres.</li> <li>▪ Cercanía al futuro aeropuerto regional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de las infraestructuras y equipamientos necesarios.</li> <li>▪ Indefinición del marco normativo para los espacios protegidos existentes. No hay PORN.</li> <li>▪ No se ajusta a la imagen turística institucional mas volcada al turismo de sol y playa.</li> <li>▪ Posible degradación paisajística.</li> </ul>
3.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Importante patrimonio cultural y paisajístico.</li> <li>▪ Proximidad de la ciudad de Cartagena con importantes recursos turísticos</li> <li>▪ Fácil conexión por carretera y FEVE.</li> <li>▪ Posibilidad de restauración de zonas degradadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de infraestructuras y equipamientos turísticos.</li> <li>▪ Necesidad de restauración y regeneración ambiental.</li> <li>▪ Carencia de un proyecto definido.</li> <li>▪ Conflictos con otros usos.</li> </ul>
4.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se apoya en actuaciones existentes.</li> <li>▪ Gran calidad paisajística.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de suelo.</li> <li>▪ Falta de conexiones.</li> <li>▪ Presión a los Espacios Naturales Protegidos.</li> </ul>

Desde el momento de la redacción inicial del Avance a la actualidad, el proceso de toma de decisiones para la elección de una alternativa clara que sirva como referencia a la revisión de Plan General, ha sufrido variaciones debido a la confluencia de distintos usos que inciden en la ribera del Mar Menor y los conflictos inherentes al desarrollo de los mismos.

En un primer lugar, en el documento del Avance del Plan, se consideraba la idea de fomentar los usos turísticos en la ribera de la laguna.

Posteriormente, como resultado del proceso de información pública sometido el documento de Avance del Plan, BORM de 7 de junio de 2005, que abría una fase de consultas y aportación de sugerencias, la sensibilidad mostrada por la opinión pública sobre determinados aspectos del Plan contenidos en el Avance condujeron a la Corporación Municipal, mediante Acuerdo de Pleno de 10 de noviembre de 2006, a reservar en el nuevo Plan General como suelo no urbanizable la totalidad de la superficie de la ribera del Mar Menor.

Este acuerdo incide de manera positiva corrigiendo los posibles efectos ambientales de la situación planteada inicialmente, dado el carácter de irreversibilidad de los efectos por la ampliación del desarrollo turístico en el Mar Menor.

Considerando también los importantes valores paisajísticos y naturales presentes en el paisaje agrícola de la zona oeste, la alternativa más aconsejable parece ser el desarrollo de la actividad turística en el entorno de la Sierra Minera.

La implantación del sector turístico en esta zona puede ser una oportunidad para la regeneración de áreas degradadas y para su dinamización económica. Dado su carácter de protección minera habrá que proceder a su desafectación antes de cualquier intervención.

Es aconsejable el mantenimiento de la actividad agrícola en el entorno de la sierra minera para integrar el paisaje tradicional y establecer un nivel de edificabilidad bajo para no afectar a la cuenca visual de manera muy impactante. Los posibles desarrollos limitarían al sur con la zona protegida de Calblanque y al Este, Oeste y en su interior con suelo no urbanizable. En estos casos debería



considerarse una franja de protección que sirva de zona de amortiguación entre las zonas protegidas y las actividades urbanísticas.

Otra posible implantación sería en la franja costera de la zona oeste, La Azohía e Isla Plana con pequeñas actuaciones complementarias a las ya existentes.

- Propuesta 4: Aumentar la calidad ambiental de los entornos urbanos, incrementando las dotaciones de suelo para usos de servicios e industria ligera.

La economía del Campo de Cartagena está basada en la agricultura, pues cuenta con grandes extensiones de regadíos, que tienen garantía de suministro de agua, debido a los recursos propios y a los disponibles del Trasvase Tajo – Segura a través del Canal del Campo de Cartagena. Debido al dinamismo de la actividad, el desarrollo urbano de esta zona se ha incrementado notablemente. Se caracteriza por agruparse en poblaciones intermedias (El Albuñón, La Palma, La Aljorra, El Algar, etc.) que concentran los servicios y la industria derivada de la agricultura y de los servicios a la población local. Éstas se complementan con pequeñas entidades de población de carácter rural y con un porcentaje importante de vivienda diseminada, que casi no existe en los dos modelos antes descritos.

Gran parte de los asentamientos industriales y de servicios agrícolas en la generalidad de las poblaciones citadas se ha llevado a cabo de forma bastante espontánea, con escasa planificación, presentando una acusada dispersión y atomización. Esta situación es el origen de problemas originados por una deficiente gestión de residuos, ruidos, etc. que afectan a la población y al medio, originando entornos degradados.

Por otro lado, el Campo de Cartagena está sometido al crecimiento de la ciudad y, así, se está produciendo una implantación industrial importante en su ámbito, siendo significativos el caso de Sabc (General Electric), y el del polígono industrial de Los Camachos.

La superficie que se apunta como disponible resulta claramente dispersa, en general, con acusadas carencias en dotaciones, equipamientos y servicios adecuados, lo que requiere prestar una atención a estas limitaciones. La creación de suelo industrial, facilitando equipamientos y servicios adecuados, parece haber sido escasa y las previsiones sobre localización, desarrollo y puesta en explotación de este tipo de oferta están siendo lentas.

Para paliar esta situación se demanda la creación de suelo industrial complementario a los grandes polígonos industriales existentes o en desarrollo. Sobre todo para dar servicio a la población local y que permita la instalación y regularización de industrias agroalimentarias, ahora aisladas y dispersas, pero también para servicios a la población y para posibilitar generación de nuevas formas de industria.

La demanda está orientada principalmente a las pequeñas y medianas parcelas para la edificación de naves convencionales y para la ampliación empresarial. Los sectores de demanda están relacionados con el transporte, la distribución, servicios a la ciudad y entorno del Mar Menor, agroindustriales, talleres, comercio al por mayor, suministros, etc.

Las alternativas se pueden concretar en dos: la creación de suelo apto para la implantación de estas actividades en terrenos colindantes a los núcleos urbanos citados, o bien la creación de un único polígono industrial de mayor entidad que concentre estas actividades.

- Alternativa 1; Implantación de pequeñas dotaciones de suelo industrial en los principales núcleos de población.
- Alternativa 2; Implantación de un gran polígono industrial en el campo de Cartagena.

Alternativas	Ventajas	Inconvenientes
--------------	----------	----------------



1:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aumenta la calidad ambiental de los núcleos de población al separar la actividad comercial e industrial.</li> <li>▪ Evita conflictos entre distintos usos del suelo.</li> <li>▪ Facilita la incorporación de empresas locales.</li> <li>▪ Acorta los tiempos de los desplazamientos.</li> <li>▪ Es una demanda social de los núcleos de población.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Posibles dificultades en la gestión ambiental de las actividades.</li> <li>▪ Riesgo de quedar englobado de nuevo en el ámbito urbano a medio plazo.</li> </ul>
2:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Facilita la gestión ambiental de las actividades instaladas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de atractivo para las poblaciones mas alejadas de la ubicación.</li> </ul>

Se opta por una opción compartida que facilitará la adecuada incorporación de la industria y los servicios en el sistema territorial. Por un lado, desarrollar suelo adecuado para absorber la demanda de los servicios y pequeña industria generada en los núcleos de población del Campo de Cartagena, hoy instalados en los núcleos urbanos, lo que a su vez mejoraría la calidad ambiental de estos entornos. Sin perjuicio de lo anterior, se preverá la reserva de suelo para el desarrollo y ampliación de los CAEDI's existentes.

A continuación, se presenta una tabla en la que a modo de síntesis, se realiza la valoración ambiental de las alternativas, respecto de los objetivos ambientales y los aspectos ambientales relevantes del territorio.

Tabla 09. Valoración Ambiental de las alternativas.

Aspectos Ambientales Relevantes	Efectos ambientales relevantes de las alternativas				
	Alt. 0	Prop.1 Alt. 1 Alt. 2	Prop.2 Alt.1 Alt.2	Prop.3 Alt.1 Alt.2 Alt.3 Alt.4	Prop.4 Alt.1 Alt.2
Calidad y usos del suelo	Se mantiene el uso industrial del suelo, lo que supone ahondar en el deterioro ambiental y paisajístico de los terrenos.	Alt.2- Proliferación Polígonos mono funcionales.	Alt.2- Conflicto con otros usos del suelo	Alt.3- Conflicto con otros usos del suelo	Ambas alternativas tendrán una incidencia positiva.
Suelos contaminados	No se articularán medidas concretas, a corto plazo, para la descontaminación de los suelos.	Alt. 1: posibilita la descontaminación de antiguos suelos industriales	Alt. 2: posibilita la descontaminación de antiguos suelos industriales	Alt.3: posibilita la descontaminación de antiguos suelos mineros.	Ambas alternativas tendrán una incidencia positiva.



		S	S		
Afección al Paisaje	No se produciría la recuperación paisajística del entorno, una vez desmanteladas las actuales instalaciones industriales.	Alt. 1: conserva paisaje agrícola.	Alt.1 y 2- Afectan a zonas con una alta fragilidad paisajística	Alt.1-Afecta a zonas vulnerables y frágiles paisajísticamente y puede ocasionar degradación paisajística.  Alt.2- Posible degradación paisajística  Alt.3- Posible restauración y regeneración ambiental	
Socioeconomía	Pérdidas económicas importantes, no solo para el dueño de los terrenos, sino para la Administración local.	Alt.1- Especulación de suelo por falta de oferta.  Alt.2-Gran inversión en infraestructuras.		Alt.1- Minimiza gastos en infraestructuras  Alt.3- Faltan infraestructuras y equipamientos turísticos.  Alt.4- Falta suelo aunque aprovecha actuaciones existentes	Alt.1- Atiende la demanda social de los núcleos de población y facilita la incorporación de empresas locales.
Gestión Ambiental y de Residuos		Alt.1- Favorece la gestión de Residuos y ambiental			Alt.1 y 2- Dificulta gestión ambiental de actividades



Afección a zonas de interés natural	La no actualización del PGOU a las normas ambientales puede tener efectos negativos a áreas de interés natural.	Alt. 1: reduce la fragmentación del territorio	Alt.1 y 2- Posible afección a áreas de interés ambiental, que incluyen hábitats que fuera de espacios protegidos	Alt.1- Hay definido un P.O.R.N, aunque produce una alta presión sobre los espacios naturales  Alt.2-No hay definidos P.O.R.N  Alt.4- Alta presión sobre E.N.P	
-------------------------------------	---	--	--	---	--

### 3.4.7. ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA ADOPTADA.

El ISA concluye que la alternativa de ordenación adoptada representa globalmente una mejora ambiental respecto de la situación de partida, y cumple satisfactoriamente los principales objetivos ambientales establecidos. Por lo tanto, la adopción de los objetivos x, x y x se juzga mejorable, y consecuentemente se proponen medidas concretas para incrementar el grado de cumplimiento de estos objetivos. Citar que en la evaluación de la alternativa adoptada se ha valorado también las propuestas del plan dirigidas a la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas derivados, y se han propuesto medidas de mejora en este sentido.

La tabla siguiente resume la valoración ambiental del plan respecto de los objetivos ambientales adoptados:

Tabla 10. Resumen de la valoración ambiental del plan respecto de los objetivos ambientales adoptados, e incorporación de las recomendaciones del ISA en el plan

Aspectos ambientales relevantes del territorio.	Objetivos ambientales según la importancia relativa	Determinaciones del plan	Grado de cumplimiento del objetivo (sí/ no/ parcial)	Recomendaciones (modificaciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas)	Incorporación de las recomendaciones en el plan		
Edafología, calidad y usos del suelo	Objetivos relativos a	Clasificación como SNU de protección	Si	Incorporar los LIG. Aplicar el	Precisiones de la normativa en el		
MEMORIA AMBIENTAL					<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">VERSIÓN 2012.1</td> <td style="width: 50%;">PÁGINA 47</td> </tr> </table>	VERSIÓN 2012.1	PÁGINA 47
VERSIÓN 2012.1	PÁGINA 47						



suelo	los riesgos ambientales y a la calidad del medio ambiente urbano	especifica suelos agrícolas, y geomorfológicos por pendientes.		RD 9 /2005.	apartado de "protección geológica y el suelo".
Hidrología e Hidrogeología	Identificar el alcance territorial mínimo o previsible del Dominio Público Hidráulico en las ramblas, asignándole un régimen de limitaciones de usos y actividades coherentes con la legislación sectorial.	Clasificación bien como SNUE, bien como protecciones de Cauces. Normativa sobre regulación de vertidos.	Si	Protección de las aguas subterráneas y humedales-	Precisiones de la normativa en el apartado de "protección de cauces y aguas subterráneas".
Suelos contaminados	Objetivos relativos a los riesgos	Considerar los suelos que soportaron actividades industriales	Si	Aplicar el RD 9 /2005.	Precisiones de la normativa en el apartado de





	s ambie ntales y a la calidad del medio ambie nte urbano .	como potencialme nte contaminado s.			“protecció n geológica y el suelo”.
Recursos naturales	Comp atibiliz ar el régime n aplicad o a los ENP, Red Natura 2000 y el régime n de protec ción de las especi es de fauna y flora silvestr e con la normat iva urbaní stica municip al.	Clasificación bien como SNUE de protección ambiental a la integridad de la RN2000. Clasificación como SNU los la ribera del Mar Menor y cultivos tradicionales del Oeste y la mayoría de HIC.	Si	Protección de efectiva de la flora y fauna, los HIC, las microrreser vas de flora, los corredores ecológicos, las banda de amortiguaci ón de la RN2000.	Incorpora ción a la norma de protección de un capitulo dedicado a la Protecció n del Patrimoni o Natural y la Biodiversi dad que incorpora todas las recomend aciones y medidas. Clasificaci ón como SNU de sectores NLPC, NPM. Reperfilad o de la zona de contacto del sector NSG con el PR de Calblanqu e. Aumento de las parcela mínima en el SNU de la ribera del Mar Menor.



<p>Socioeconómica</p>	<p>Introducir en la ciudad el criterio de ahorro energético.</p> <p>Objetivos relativos a fomentar el ahorro de agua</p>	<p>Modelo territorial que facilita el ahorro de recursos y energía.</p> <p>Normativa que incluye medidas de ahorro de agua.</p>	<p>Si</p>	<p>Incluir medidas de ahorro de agua y de eficiencia energética.</p> <p>Fomento de energías alternativas</p>	<p><b>3.4.8. INCORPORACIÓN A LA NORMA DE PROTECCIÓN APARTADOS ESPECÍFICOS SOBRE :</b></p> <p><b>EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, MOVILIDAD SOSTENIBLE. Y OTRAS INCLUIDAS EN EL APARTADO "GESTIÓN DE RESIDUOS Y CONTROL AMBIENTAL EN LOS PROYECTOS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN"</b></p>
-----------------------	--	---	-----------	--	--



					Nº.
Confort sonoro	Identificar zonas con contaminación acústica y desarrollar las medidas pertinentes de atenuación. Eliminación del ruido en tales zonas, con el fin de mejorar la calidad acústica urbana y de cumplir la normativa vigente en materia de ruido.	Normativa que incluye un apartado sobre contaminación sonora.	Si	Cumplimiento de la normativa vigente.	Incorporación a la norma de protección apartados específicos sobre "Protección contra el Ruido. Elaboración del Mapa de ruidos.
Calidad del aire	Identificación de los principales focos contaminantes atmosféricos.	Normativa que incluye un apartado sobre contaminación atmosférica. Propuestas de suelos industriales	Si	Cumplimiento de la normativa vigente.	Incorporación a la norma de protección apartados específicos sobre "Protección de la atmósfera"

MEMORIA AMBIENTAL	VERSIÓN 2012.1	PÁGINA 51
-------------------	-------------------	--------------



	éricos	en zonas distantiadas de las residenciales y con buenas condiciones de dispersión			”.
--	--------	---	--	--	----

### 3.5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS.

Las consultas al público y a las administraciones interesadas se han realizado en las fases siguientes:

- Avance del plan.

Por Decreto de fecha 1 de junio de 2005, se dispuso someter a información pública el Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 132.2 y 135.1 de la Ley 1/ 2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

El Avance se expuso al público en la planta baja del edificio de la UNED sito en la Calle Ingeniero de la Cierva de Cartagena, al objeto de que durante dos meses pudieran formularse sugerencias, y en su caso otras alternativas de Planeamiento.

En el ejercicio de la potestad municipal para disponer lo conveniente para la elaboración del Plan, de manera expresa, y mediante Acuerdo de pleno de 10 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de reservar en el nuevo Plan General como zona no urbanizable la totalidad de la superficie de la ribera del Mar Menor que no ha obtenido la clasificación de urbanizable en el momento de tomarse dicho acuerdo.

- Documento de inicio.

Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2007 el Ayuntamiento de Cartagena remitió al órgano ambiental el Documento de Inicio de la Revisión del Plan Municipal General de Ordenación de Cartagena, al objeto de iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica previsto en el artículo 18 de la Ley 9/2006..

La Dirección General de Calidad Ambiental consultó, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, a los órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, con el objeto de determinar el alcance y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental. El resultado de esta fase de consultas preliminar se detalla en el apartado 2 de la presente Memoria.

- Aprobación inicial.

Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 29 de abril de 2008 se recibe Resolución de 18 de abril de 2008 del Director General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba Documento de Referencia (previsto en el Art. 9.1. de la Ley 9/2006 sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente) para la elaboración del informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

Terminada la fase de elaboración del Plan, con fecha 30 de junio de 2008, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 112 y 117.1 de la Ley 22/88 de Costas de 28 de julio y los artículos 205 apartados 1a) del R.D. 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se remite un ejemplar del proyecto de revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, a los efectos del informe previsto en los citados artículos, informe que debe emitirse en el plazo de un mes.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el nueve de octubre de dos mil ocho, se aprobó inicialmente el proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena y el Informe de Sostenibilidad Ambiental que lo acompaña.

#### 3.5.1. ORIGEN DE LAS CONSULTAS Y GRADO DE CONSIDERACIÓN.

Habiendo adquirido, los trabajos de elaboración de la Revisión del Plan, el suficiente grado de desarrollo, que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales, por parte del

MEMORIA AMBIENTAL	VERSIÓN 2012.1	PÁGINA 52
-------------------	-------------------	--------------



Ayuntamiento se acuerda, por Decreto de fecha 1 de junio de 2005, someter el Avance del referido instrumento de planeamiento a información pública durante el plazo de dos meses, desde el 8 de junio de 2005 al 8 agosto de 2005, mediante anuncios en el BORM nº 129, de 7 de junio de 2005 y en la prensa regional (La Verdad, La Opinión), el 5 de junio de 2005.

Durante dicho periodo se recibieron para su estudio 716 escritos de sugerencias distribuidos de la siguiente manera, 123 sobre el área urbana central, 38 sobre la zona este interior, 109 sobre la zona este turístico, 91 sobre la zona oeste rural, 263 sobre la zona oeste turística, 73 sobre el área del trasvase y 19 sobre el término municipal.

Estudiadas las alegaciones y junto con otras consideraciones, se terminó la fase de elaboración del Plan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de TRLSRM. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de octubre de 2008 adoptó el acuerdo relativo a la Aprobación Inicial del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

Dicho proyecto, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de tres meses, en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º4 y en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, lo que se anuncia mediante publicación en el BORM nº 248, de 24 de octubre de 2008 y en la prensa local (La Verdad, La Opinión y El Faro) de la misma fecha.

Durante el mismo periodo y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio Ambiente, se someterá a consultas el proyecto de revisión del PGMO de Cartagena y el Informe de Sostenibilidad Ambiental que lo acompaña. A estos efectos se considera Administraciones Públicas y público interesado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9.2 de dicho texto legal, las relacionadas por el órgano ambiental en la Resolución de 18 de abril de 2008 por la que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad del PGMO de Cartagena. Simultáneamente se solicitarán de las distintas administraciones y organismos públicos los informes previstos en el artículo 135.2 del TRLSRM y el artículo 15.3 del Texto refundido de la Ley Estatal de Suelo, otorgando un trámite de audiencia de dos meses a los Ayuntamientos limítrofes y a la Dirección General de Urbanismo de la CARM.

Tabla 11 Información pública.

Fecha	Tipos de participación ciudadana	Aportación	Grado de consideración en el Plan
Del 8 de junio de 2005 al 8 agosto de 2005,	Información pública del avance de la Revisión del PGOU durante 2 meses	716 escritos de sugerencias de diversa temática.	Contribuyeron, junto con otras consideraciones a la elaboración del proyecto de Revisión del PGOU aprobado inicialmente.
Del 24 de octubre 2008 al 26 de enero de 2009.	Información pública de la aprobación Inicial de la Revisión del PGOU durante 3 meses	4495 escritos de alegaciones, de las cuales 7 están referidas al ISA o tiene un carácter claramente ambiental. (ver tabla 4)	Se estiman parcialmente, y también por la consideración de los informes sectoriales recibidos y las sugerencias de los servicios técnicos municipales, incorporando los siguientes



		<p>modificaciones: Se elabora una propuesta de mejora de las Normas Urbanísticas, particularmente de las Normas de Protección de la Calidad Ambiental y sobre la Biodiversidad y el Patrimonio Natural, en donde se incorporan medidas de protección para los espacios naturales, bandas de amortiguación, el mantenimiento de la funcionalidad de los cauces y vías pecuarias como corredores ecológicos, las bandas de amortiguación y las zonas de influencia a los espacios naturales protegidos, los hábitat naturales de interés comunitario, las especies de flora y fauna protegidas por la legislación vigente, la protección de árboles monumentales, listado de especies invasoras y exóticas, los Lugares de Interés Geológico..etc. Además se establecen medidas para que los valores naturales que estén incluidos en los sectores urbanizables sin sectorizar sean tenidos en cuenta en la ordenación y que los instrumentos de desarrollo establezcan normas para su protección.</p>
--	--	--



			<p>Se modifican y amplían aspectos relacionados con las normas de protección de la calidad ambiental, la movilidad sostenible y los contenidos ambientales en las memorias de los proyectos de obras de urbanización.</p> <p>En relación con el SNU-i del entorno del Mar Menor se propone modificar las especificaciones particulares para los usos permitidos, del suelo no urbanizable inadecuado, proponiendo 50.000 m<sup>2</sup> para la parcela mínima para viviendas unifamiliares, alcanzando las limitaciones que tiene el NUMM en el Plan vigente.</p> <p>En los suelos urbanizables del entorno de la bahía de Portman se elimina de la propuesta, el ámbito de suelo urbanizable NPM.</p> <p>También se modifica el sector NSG incluyendo una franja de SNU entre el SNUE y los SNUPE del colindantes.</p> <p>En relación con el litoral poniente, se realiza la propuesta de eliminar el ámbito de suelo urbanizable NLPC.</p>
--	--	--	--



Con el fin de garantizar la difusión e información a los ciudadanos, se organizaron una serie de reuniones con la totalidad de las asociaciones vecinales y agentes sociales de Cartagena. En estas reuniones se explicaron, por parte de los representantes políticos y técnicos de la Gerencia de Urbanismo, los aspectos más relevantes de la revisión de PGMO. Las reuniones mantenidas con este fin fueron:

Tabla 12.- Otros procesos de participación ciudadana

Fecha	Asociación
3.11.08	Federación de Asociaciones de Vecinos de la Comarca de Cartagena. FAVCAC
5.11.08	AA.VV. del Bº de la Concepción
7.11.08	COEC, Cámara de Comercio, Entidad de Conservación Polígono Cabezo Beaza Y Sindicatos UGT Y CCOO
11.11.08	Junta Vecinal de Isla Plana – La Azohía
	Junta Vecinal de Molinos Marfagones
12.11.08	AA.VV. de Los Mateos, Santa Lucia y Bda. Santiago
	AA.VV. de Bº de San Antón
13.11.08	Junta Vecinal Pozo Estrecho
18.11.08	Junta Vecinal La Puebla- La Aparecida
	Junta Vecinal Perín
20.11.08	Junta Vecinal Alumbres
	Junta Vecinal La Aljorra
25.11.08	Junta Vecinal El Llano del Beal
	Junta Vecinal La Palma
26.11.08	Junta Vecinal El Albuñón
	AA.VV. De La Manga- Cabo De Palos
27.11.08	AA.VV. Canteras





28.11.08	Junta Vecinal Los Dolores , AA.VV. Barrio Peral y Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana
2.12.08	AA.VV. El Algar
3.12.08	AA. VV. Los Belones
9.12.08	AA. VV. Ensanche Almarjal y AA VA Ensanche Sauces

Siguiendo con las determinaciones del Documento de Referencia, el Informe de sostenibilidad Ambiental, se sometió a consultas para que en el plazo de dos meses puedan examinarlo y formular las observaciones que consideren pertinentes. Las administraciones públicas y público interesado, consultado, fueron:

Tabla 13. Consulta a las administraciones afectadas

AA. PP. afectadas y Público Interesado	Aportación	Grado de incorporación en el Plan
Dirección General de Salud Pública	Sin respuesta.	
Dirección General de Carreteras de la CARM.	Sin respuesta.	
Dirección General de Industria, Energía y Minas	Sin respuesta.	
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Corrección de datos de la Carta Arqueológica con respecto a los datos de la carta Arqueológica Regional: Yacimientos no incluidos en el plan, diferencias de planimetría o polígonos de protección. Zonas arqueológicas y/ o Sitios incoados o declarados.</li> <li>▪ Incorporación de Catálogo de Patrimonio Paleontológico y Normativa de Protección: Cueva Victoria. Consultar Carta Paleontológica Regional.</li> <li>▪ Lugares de Interés Geológico: Cabezo de La Viuda y Cabezo del Fraile.</li> <li>▪ Precisiones a las Normas Urbanísticas, punto 3.3.</li> <li>▪ Precisiones a las fichas del Catálogo de Elementos Protegidos: BICs y entornos de protección, Ciudad Jardín,</li> </ul>	<p>Para la elaboración de las correcciones y ampliaciones demandadas respecto al Catálogo de Elementos Protegidos es necesario recabar información más precisa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales sobre la que se ha elaborado el informe, sobre todo localización, planimetría y fotografías.</p> <p>Asimismo los entornos de BICs corresponde al órgano competente en materia de Patrimonio Cultural el fijarlos, lo que se indica respecto a la nota sobre previsión de entornos en las</p>



	<p>aumentos de grado y precisiones sobre elementos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nuevas inclusiones de inmuebles y elementos.</li> </ul>	<p>baterías de costa.</p> <p>En el apartado 3.3.4.2., de las normas de protección se establecen medidas en relación con los LIG y en el anexo correspondiente.</p>
Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural	Sin respuesta.	
Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.	<p>Informa que no puede emitir informe necesario para el análisis del contenido del ISA hasta que no se le remitan la cartografía digital en formatos apropiados.</p> <p>Con fecha 26 de marzo de 2009, se remitió un escrito a la Gerencia Mpcal. de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena solicitando una copia de la cartografía digital del Proyecto con el fin de poder emitir el informe correspondiente. Esta cartografía se recibió el 30 de abril de 2009, y ha sido utilizada para la elaboración presente informe.</p> <p>El informe analiza el Informe de Sostenibilidad Ambiental poniendo de manifiesto el déficit de algunos análisis relacionados con la coherencia de la Revisión del PGOU y los objetivos ambientales, completar listados de especies protegidas, completar descripción de elementos de valor natural en diferentes unidades ambientales, análisis de riesgos, actualización y corrección de información cartográfica de suelo con valores naturales.</p> <p>Manifiesta la conveniencia de modificar la clasificación de distintos tipos de suelo para aumentar la protección de los valores naturales, con especial atención a los suelos urbanizables y Sistemas Generales con funciones de banda de amortiguación de espacios de la Red Natura 2000 y a los Suelos No Urbanizables inadecuados que contienen Hábitats de Interés Comunitario.</p> <p>Indica medidas a recoger en la Normas urbanísticas de Protección Ambiental, referidas a aportados</p>	<p>Se ha aportado la información requerida.</p> <p>Se elabora una propuesta de las NN.UU., donde se incorporan medidas de protección para los espacios naturales, bandas de amortiguación, zonas de influencia a los espacios naturales protegidos, el mantenimiento de la funcionalidad de los cauces y vías pecuarias como corredores ecológicos, los hábitat naturales de interés comunitario, las especies de flora y fauna protegidas por la legislación vigente, la protección de árboles monumentales, listado de especies invasoras y exóticas y los Lugares de Interés Geológico.</p> <p>También se establecen medidas para que los valores naturales que estén incluidos en los sectores urbanizables sin sectorizar, sean tenidos en cuenta en la ordenación y que los instrumentos de desarrollo del planeamiento establezcan normas para su protección. En</p>



	<p>Ambiental referidas a apartados específicos sobre especies protegidas, Hábitats de Interés Comunitario, espacios con figuras de protección, catalogo de árboles monumentales y de someter a evaluación de repercusiones a los sectores de suelo Urbanizable colindantes con red Natura 2000.</p> <p>Se aporta ficheros con información cartográfica de tipos de hábitats, flora protegida del municipio, LIC y ZEPAS .</p>	<p>relación con el SNU-i del entorno del Mar Menor se propone modificar las especificaciones particulares para los usos permitidos, del suelo no urbanizable inadecuado, proponiendo 50.000 m<sup>2</sup> para la parcela mínima para viviendas unifamiliares, alcanzando las limitaciones que tiene el NUMM en el Plan vigente.</p> <p>En relación con los suelos urbanizables del entorno de la bahía de Portman se realiza la propuesta de eliminar el ámbito de suelo urbanizable NPM en Portman.</p> <p>En relación con el litoral poniente, se realiza la propuesta de eliminar el ámbito de suelo urbanizable NLPC.</p>
Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental	<p>Informa en el sentido de incluir de manera explícita la relación del PGM de Cartagena con otros planes o instrumentos de ordenación territorial para considerar los aspectos acumulativos o sinérgicos de estos sobre estos sobre el PGM en estudio, así mismo solicita la justificación del cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.</p>	<p>Los informes a que se refiere el apartado 15.3. se solicitan tras la aprobación inicial del documento, conforme lo establecido en el art. 135.2 del TRLSRM, a excepción del Informe previsto en el art. 112 y 117.1 de la Ley de Costas solicitado con fecha 30/06/2008, previo a la aprobación inicial del documento. Dicho informe se recibe con fecha 14/11/2008.</p>
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Sin respuesta.	



Dirección General de Transportes y Puertos	Incorporar criterios de homogeneización de la fachada marítima recogidos en la DT 3ª. 3.2ª de la Ley de Costas: Los Urrutias, Los Nietos y Cabo de Palos.	A incorporar en Normas Urbanísticas
Delegación de Defensa en la Región de Murcia	Revisar y corregir plano IY.10 Patrimonio de Defensa. -Explicitar zona de seguridad del Acuartelamiento General López Pinto (Tentegorra).	A incorporar en planos y Normas
Dirección General de Protección Civil	Sin respuesta.	
Delegación del Gobierno en la Región de Murcia	<p>De la Demarcación de Costas en Murcia se informa que:</p> <p>Se incluya entre los objetivos del estudio de sostenibilidad ambiental el de proteger y preservar la costa y los sistemas litorales naturales, además de recuperar la naturalidad en los ámbitos litorales degradados y urbanizados.</p> <p>Incorporar los mecanismos necesarios para acomodar la fachada marítima urbana a las determinaciones de la Ley de Costas, recuperando el dominio marítimo terrestre y las servidumbres legales ocupadas.</p> <p>Incluir medidas que fomenten la peatonalización en los frentes costeros.</p> <p>En Regulación de usos en la ribera del Mar Menor, limitando actividades impactantes, así como el control y reducción de los vertidos procedentes de la depuración de aguas residuales.</p>	<p>En el Plan se reflejarán los deslindes del DPMT aprobados y sus correspondientes servidumbres de protección y tránsito, según la documentación recibida de la Demarcación de Costas en Murcia con fecha 05/11/2009, a solicitud de este Ayuntamiento, clasificando los terrenos del DPMT como Suelo No Urbanizable de Protección Específica, Protección de Costas. El régimen de estos suelos, así como sus servidumbres, es el que establece la legislación vigente de Costas y al que se remite el Plan General.</p> <p>- En coherencia con las actuaciones emprendidas por parte del ayuntamiento para reconocer la condición de suelo urbano en los ámbitos de Las Brisas-Chapimar, Mar de Cristal y El Portús, el plan propone para estos ámbitos un uso residencial acorde con el ya existente, compatible con una servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre de 20 metros para suelo urbano, en el marco de la</p>



aplicación de la disposición transitoria novena punto 3. del Reglamento de Costas. La delimitación del suelo se circunscribe al suelo consolidado por la edificación. A este respecto, por parte de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y del Medio Rural y Marino, en el informe realizado según lo previsto en el art. 117.1 de la Ley 22/1988 de Costas relativo a las sugerencias y observaciones que estime convenientes, y sobre la adecuación del Plan general a la vigente Ley de Costas en lo relativo al señalamiento en planos de las líneas de deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre y sus servidumbres, requiere la modificación de la propuesta municipal en estos ámbitos de Las Brisas-Chapimar, y Mar de Cristal, así como para el núcleo de El Portús, y la aplicación de 100 metros de servidumbre de protección. Durante la tramitación de los correspondientes deslindes del DPMT, este Ayuntamiento ha presentado sus informes en el marco del trámite previsto, solicitando la fijación de 20 metros de servidumbre de protección. Para el ámbito de Las Brisas, el propio plan vigente aprobado con anterioridad a la



		<p>entrada en vigor de la Ley de Costas reconoce la existencia de suelo consolidado dentro del mismo, cuando establece en las condiciones particulares de ordenación y gestión para el sector.</p> <p>En la zona de Mar de Cristal, consta Sentencia nº 504/05 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, según la cual se declara expresamente el carácter de suelo urbano de los terrenos a que se refiere la modificación nº60 del PGOU y en consonancia con ello la extensión de la servidumbre de protección sobre los mismos de 20 metros.</p> <p>Teniendo en cuenta estos datos, se realiza el planteamiento contenido en el proyecto de Revisión del Plan General relativo a la aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Novena punto 3. del Reglamento de Costas y la fijación de 20 metros de servidumbre de protección.</p>
	<p>De la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se informa que:</p> <p>El deslinde de dominio público marítimo-terrestre que debe de presentarse en planos no figura completo. Debe de estar representado en planos de Clasificación y Estructura Territorial. No aparece identificada la línea de deslinde.</p> <p>El plano de Información territorial IT-07 "Dominio Publico" dada su escala no permite apreciar el señalamiento y los datos de este mapa deben completarse y actualizarse.</p>	<p>A incorporar en planos y normas.</p>



	<p>Falta el señalamiento de las líneas de protección y servidumbre de los planos de ordenación de los diferentes núcleos de población.</p> <p>Se deben de corregir la servidumbre de protección en algunos tramos del Litoral de Poniente. Y en el tramo de la costa entre Lo Poyo y hasta el final de Los Nietos .</p> <p>El Plan debe regular el ámbito de incidencia de la Ley de Costas recogiendo las determinaciones aplicables en la zona de afección</p> <p>Determinaciones para el frente costero de los suelos urbanos.</p> <p>El Plano de Información IT.10 incluye como Patrimonio de Defensa algunas fincas conocidas como Baterías de Costa están afectadas al Dominio Público con destino a la Dirección General de Costas.</p>	
Confederación Hidrográfica del Segura	Sin respuesta.	Sin respuesta
Ecologistas en Acción de la Región de Murcia	Presenta alegaciones	Respuesta en el informe de alegaciones.
Fundación Global Nature	Sin respuesta.	Sin respuesta
Asociación de Naturalistas del Sureste	Presenta alegaciones	Respuesta en el informe de alegaciones

I

### 3.6. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

#### 3.6.1. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA VERSIÓN DEL PLAN QUE SE PROPONE SOMETER A APROBACIÓN PROVISIONAL.

La integración de los aspectos ambientales en la Revisión del PGOU de Cartagena surge desde el planteamiento inicial debido a los requerimientos legales de adaptación a la normativa vigente, incluida la ambiental, que establece la Disposición Transitoria 3ª del Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, de la Disposición Transitoria 1ª del Decreto 57/2004 Directrices de Ordenación Territorial del Litoral de la Región Murcia y de la Disposición Transitoria 1ª del Decreto 102/2006 Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. Otros aspectos ambientales han sido integrados al valorar y asumir los requerimientos o condicionantes expuestos por los distintos organismos y administraciones consultadas, así como del análisis de las alternativas propuestas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y de los propios objetivos de la revisión del PGOU.

La comparación entre la versión del plan que se aprobó inicialmente y de la última propuestas del plan, respecto a las principales determinaciones y el grado de consecución de los objetivos ambientales, se analiza a continuación;

MEMORIA AMBIENTAL	VERSIÓN 2012.1	PÁGINA 63
-------------------	-------------------	--------------



Tabla 14.- Comparación entre el plan aprobado inicialmente y de la última propuesta de plan respecto de las principales determinaciones y el grado de consecución de los objetivos ambientales

Aspectos Ambientales revelantes del Territorio.	Objetivos ambientales según importancia relativa.	Plan aprobado inicialmente.		Plan que se somete a aprobación provisional.		Valoración y observaciones.
		Determinaciones del Plan.	Grado de cumplimiento del objetivo (si/no/parcial).	Determinaciones del Plan	Grado de cumplimiento del objetivo (si/no/parcial).	
Edafología, calidad y usos del suelo	Objetivos relativos a los riesgos ambientales y a la calidad del medio ambiente urbano.	Determinaciones precisadas en las medidas correctoras del ISA y propuesta de Normas urbanísticas	Parcial	Desarrollo y precisiones de la normativa de protección ambiental en cuanto a los cauces, las aguas subterráneas, los vertidos y la protección geológica .	Si	Se aumentan y concretan las medidas de protección. Se identifican determinados Lugares de Interés Geológico.
Hidrología e Hidrogeología	Identificar el alcance territorial mínimo previsible del Dominio Público Hidráulico en las ramblas, asignándole un régimen de limitaciones de usos y actividades coherentes con la legislación	Determinaciones precisadas en las medidas correctoras del ISA y propuesta de Normas urbanísticas	Si	Desarrollo y precisiones de la normativa de protección ambiental en cuanto a los cauces, las aguas subterráneas y los vertidos de aguas residuales.	Si	Se aumentan y concretan las medidas de protección.





	sectorial.					
Suelos contaminados	Objetivos relativos a los riesgos ambientales y a la calidad del medio ambiente urbano.	Determinaciones precisadas en las medidas correctoras del ISA y propuesta de Normas urbanísticas	Si	Determinaciones en la normativa de protección ambiental en cuanto a los suelos contaminados,	Si	Se previene la contaminación de los suelos y se establecen mecanismos para la descontaminación de los suelos para aquellos sectores que desarrollen instrumentos de planeamiento .
Biodiversidad y Patrimonio Natural.	Compatibilizar el régimen aplicado a los ENP, Red Natura 2000 y el régimen de protección de las especies de fauna y flora silvestre con la normativa urbanística municipal.	Determinaciones precisadas en las medidas correctoras del ISA y propuesta de	Parcial	Desarrollo y precisiones de la normativa de protección ambiental en cuanto a los ENP, la Red Natura, los Hábitats de Importancia Comunitaria, y la flora y fauna protegida.	Si	Se incluyen medidas de protección a zonas con hábitats de Interés Comunitario, especies protegidas de la flora y la fauna, LIG y espacios naturales.
Socioeconomía	Introducir en la ciudad el criterio	Determinaciones precisadas en	Parcial	Desarrollo y precisiones de la	Si	Se aumentan y concretan



	<p>de ahorro energético.</p> <p>Objetivos relativos a fomentar el ahorro de agua mediante medidas tanto orientadas a la concienciación social como a medidas que recojan diseños adecuados de los jardines y zonas verdes orientados a la optimización del consumo de agua.</p>	<p>las medidas correctoras del ISA y propuesta de</p>		<p>normativa de protección ambiental en cuanto a la ejecución de obras de urbanización.</p>		<p>las medidas de protección.</p>
<p>Confort sonoro</p>	<p>Identificar con precisión las zonas con mayor contaminación acústica y desarrollar las medidas pertinentes de atenuación-eliminación del ruido en tales zonas, con el fin de mejorar la calidad acústica</p>	<p>Determinaciones precisadas en las medidas correctoras del ISA y propuesta de</p>	<p>Si</p>	<p>Desarrollo y precisiones de la normativa de protección ambiental en cuanto a la protección frente al ruido.</p>	<p>Si</p>	<p>Se aumentan y concretan las medidas de protección.</p>



	urbana y de cumplir la normativa vigente en materia de ruido.					
Calidad del aire	Identificación de los principales focos contaminantes atmosféricos.	Determinaciones precisadas en las medidas correctoras del ISA y propuesta de	Si	Desarrollo y precisiones de la normativa de protección ambiental en cuanto a la protección frente al ruido.	Si	Se aumentan y concretan las medidas de protección.





### 3.6.2. DIFICULTADES SURGIDAS.

En el desarrollo de la evaluación ambiental de la Revisión del PGOU de Cartagena ha habido circunstancias que han condicionado los resultados aunque no de una manera sustancial, ya que durante el transcurso del procedimiento muchas de estas dificultades se han subsanado.

Las dificultades se han derivado de:

- En general, la ausencia de precedentes y experiencia en la realización de Informes de Sostenibilidad Ambiental y demás documentos derivados de la aplicación de la Ley 9/2006 y la diversidad ambiental del territorio analizado, han generado dudas e incertidumbres que se han tenido que resolver con falta de referencias.
- Dificultad de encontrar la información primaria que permita la valoración de algunos aspectos de carácter global del plan como puede ser los efectos en las emisiones de CO<sub>2</sub>, o los efectos en la movilidad
- Dificultad en disponer de información cartográfica validada por los órganos competentes. Esta cuestión se ha manifestado principalmente en aspectos relativos a los límites de la Red Natura a una escala de trabajo propia de los planes urbanísticos o en la cartografía de Hábitats de Importancia Comunitaria.
- Otra dificultad añadida esta provocada por los informes de los organismos a los que se realiza las consultas sobre el alcance del Plan, ya que proponen la integración de aspectos que son propios de los contenidos de instrumentos de la planificación de desarrollo más que de un plan general. Esta circunstancia dificulta dar cumplimiento al Documento de Referencia en todos sus puntos.

### 3.7. ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN.

#### 3.7.1. EFECTOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

La aceptación de la propuesta presentada para su aprobación provisional permitirá el desarrollo urbano y territorial del municipio de Cartagena que conlleva la consecución de los siguientes activos ambientales:

- Se dota de una adecuada protección a los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.

Los espacios incluidos en la Red Natura 2000 están en su totalidad clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Específica-Ambiental, con las excepciones provenientes de clasificaciones anteriores. Además se establece bandas de amortiguación con el objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse por la presencia de actividades colindantes.

Se establece una zona de influencia de 500m. en la que se determina que los proyectos requerirán de un informe ambiental municipal, con carácter previo, con el fin de valorar los posibles impactos sobre los espacios protegidos.

Para garantizar la no afección a los espacios naturales protegidos se establece que todos los planes que sean colindantes a Espacios Naturales Protegidos, espacios de Red Natura 2000, Humedales de Importancia Internacional, Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mar Mediterráneo (ZEPIM) o zonas incluidas en un PORN, deberán someterse a la correspondiente Evaluación Ambiental.

Así mismo, se garantiza la funcionalidad de las estructuras lineales del territorio como los cauces y las vías pecuarias como corredores ecológicos que permitan el mantenimiento de la red de espacios protegidos.

- Se posibilita la descontaminación de suelos y regeneración de espacios degradados del entorno urbano.

La incorporación a la trama urbana de antiguos enclaves industriales del entorno de la ciudad y de otros lugares con suelos afectados por la minería, permitirá la descontaminación de los suelos potencialmente contaminados existentes. De hecho, se establece en la norma que con carácter previo a cualquier labor de urbanización o edificación, se llevarán a cabo labores de identificación de suelos potencialmente contaminados y los consiguientes programas de detalle y proyectos que den



lugar a las actuaciones necesarias para la limpieza y recuperación de los emplazamientos identificados.

La consecución de este aspecto es sumamente importante para superar el déficit ambiental acumulado en la ciudad, originado en las antiguas actividades industriales situados en margen este de la ciudad son uno de los principales focos contaminantes heredados del pasado.

Al margen de los emplazamientos que pudieran considerarse como suelos contaminados, estos entornos se encuentra altamente degradado por la intensa actividad ejercida durante décadas, la posibilidad de realizar labores de restauración con el fin de acondicionar distintos espacios de uso público como zonas ajardinadas u otros espacios públicos resultantes de la ordenación de usos del sector, es otro proceso que concluirá con un balance positivo para el medio ambiente.

El cambio de calificación, de industrial a residencial, conlleva una mejora ambiental evidente al posibilitar la descontaminación de los suelos y la restauración de los espacios degradados de este entorno industrial y eliminar un riesgo potencial para la salud de las personas y para los ecosistemas.

En el caso de no existir cambio de calificación, cualquier nuevo desarrollo industrial también supondrá la necesidad de descontaminar los suelos y mejorar los espacios degradados para la nueva puesta en marcha de actuaciones industriales: Sector Z como resultado del acuerdo de aprobación provisional.

- Desaparecen afecciones directas a Hábitats de Interés Comunitario y especies de la flora y la fauna protegidas.

Los lugares con presencia de Hábitats de Interés Comunitario y especies protegidas de la flora y la fauna estarán preservados de la transformación urbanística al estar incluidos en su mayor parte como Suelos No Urbanizables. Por otro lado, las normas urbanísticas contemplan que, cuando se determine que un proyecto de urbanización, actividad, construcción o infraestructura pudiera causar perjuicio a la integridad de los hábitats naturales de interés comunitario o a especies de la flora o fauna protegida, se informará al organismo ambiental competente.

Cuando estos valores naturales se encuentren en sectores urbanizables se garantizará su conservación de acuerdo con la ordenación del sector. Los promotores del planeamiento de desarrollo deberán considerarlos y aportando los planos de información necesarios, a una escala conveniente, de los distintos elementos naturales e incluir normativa específica para la protección de dichos elementos para una adecuada ordenación de los sectores.

- Una protección al entorno del Mar Menor.

Se preserva del proceso urbanizador los suelos ribereños de la laguna, desde los sectores urbanizables de Bahía Bella hasta Playa Honda, para conservar los valores ambientales y paisajísticos de estos espacios y de la laguna del Mar Menor.

- Una adecuada distribución espacial de la población.

Con la propuesta presentada, que condiciona un crecimiento de la zona residencial en los entornos colindantes a zonas previamente urbanizadas, evitando desarrollos urbanos aislados, se favorece la consolidación de la ciudad y de los distintos núcleos de población del municipio. Esto evitará la formación de urbanizaciones desconectadas de la trama urbana.

- Se protege suelo con valor paisajístico y productivo.

Sumando a los suelos agrícolas de alto valor productivo, correspondientes a las zonas regables del trasvase, y que provienen de los Suelos de Protección Agrícola de las Directrices y Plan de Ordenación de Litoral, como suelos de Protección Específica, el Plan opta por completar estos suelos, con los suelos regables de la cota 120, Nuevos Regadíos, para proteger el modo de explotación agrícola rentabilizando las inversiones de expansión de regadíos realizadas, como Suelo no urbanizable protegido para nuevos regadíos. Junto con estos espacios explotaciones agrícolas de regadío se clasifica como Suelo No Urbanizable, la mayor parte de las zonas de agricultura tradicional de la zona oeste que además de soportar una importante actividad agrícola de secano con funciones ecológicas y ambientales claves en el mantenimiento de importantes valores paisajísticos y naturalísticos.

Son suelos que tiene una clara vocación rural y que requieren conservar su naturaleza y uso para mantener las condiciones medioambientales y paisajísticas de su medio físico. Son por tanto, suelos necesitados de gestión para ser reconducidos a los objetivos que se fijan en el presente documento,



pues no sólo es necesaria una conservación de los paisajes maduros que restan en este espacio, sino una regeneración que abarque la totalidad del mismo.

- Un control ambiental de las actividades más eficaz.

Con el fin de plantear unas áreas de usos productivos (industriales, comerciales y terciarios) estratégicamente situadas entre la ciudad de Cartagena y las nuevas propuestas por este sector Este, se consolida la actual área industrial de “Los Camachos” potenciando su ubicación con nuevos suelos productivos que a modo de “parques empresariales”, “industriales escaparate”, “centros de servicios”..., ofrezcan las expectativas que pueden demandar las más importantes áreas de crecimiento residencial del “Sur” (residencial) y “Este” (turístico), situándose precisamente en un punto de estratégica “centralidad” entre ambos desarrollos urbanísticos.

La propuesta de revisión del PGOU permitirá que las nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios se ubiquen en polígonos situados en áreas de bajo impacto, con alta accesibilidad, debidamente ordenados y gestionados para tal fin, y en los que las industrias pueden cumplir con las actuales exigencias ambientales.

- Incorporación de criterios de sostenibilidad en el modelo de ciudad.

El espacio urbano propuesto, incorporará los siguientes criterios, dirigidos a lograr un carácter ambientalmente sostenible y de las mejores condiciones de calidad de vida:

- Fomento del transporte público una movilidad sostenible
- Promoviendo los sistemas de gestión sostenible de agua y energía.
- Adquisición unos niveles de confort sonoro adecuados.
- Impulsa la calidad de espacios libres, zonas verdes.
- Regeneración del espacio urbano ya que la revisión del PGOU incluye Planes Especiales de reforma Interior que afectaría a dos barrios de la ciudad como san Antón y Santa Lucía que dará lugar a la renovación de espacios urbanos degradados. Esta propuesta favorece la nueva ocupación de un espacio urbano en desuso y la formación de entramados urbanos compactos con poco consumo de territorio y recursos.

Con carácter general e independientemente del sector que se elija, la aplicación de las propuestas incluidas en la revisión del PGOU que se propone, producirán una serie de impactos que en mayor o menor medida, afectarán al medio.

Los impactos tendrán una aparición escalonada en el tiempo (la vigencia del Plan se estima en unos 25 años) y en el espacio. En cada desarrollo propuesto los impactos tendrán una sucesión según se esté en la fase de construcción, en donde se producirán los cambios más significativos del territorio y uso del mismo, o desarrollo del mismo.

Desde el punto meramente urbanístico-constructivo destacan como acciones o procesos que condicionan la aparición de impactos, principalmente, los desbroces, movimientos de tierra y las construcciones propiamente dichas a raíz de los cuales pueden aparecer otros de carácter secundario como consecuencia de ruidos, vertidos y levantamiento de polvo. Destacar que la mayor parte de estos impactos son de carácter temporal.

Durante la fase de funcionamiento, destacan los impactos derivados del funcionamiento interno del sector urbanizado y su integración con el resto de la trama urbana, entre los que destacan el consumo de materiales y energía, la generación de ruidos, efluentes y emisiones luminosas. Otros impactos a considerar son los de difusión de diverso tipo, como la frecuentación humana de determinadas zonas, etc. Los impactos identificados en esta parte son de carácter permanente.

Los posibles impactos ambientales negativos sobre el medio ambiente, derivados de las propuestas de la modificación puntual son las siguientes:

- Consumo de suelo

Es evidente que se producirá un consumo de suelo como consecuencia del desarrollo del Plan General de Ordenación. La revisión del P.G.O.U. propone mantener como Suelo No Urbanizable en cualquiera de sus categorías el 71,17% del territorio municipal, y con protección específicamente ambiental casi un 30% del municipio. Los suelos propuestos como urbanizables alcanzan el 15% del total. Es evidente que cualquier crecimiento por pequeño que sea ha de realizarse hacia aquellas áreas del territorio más aptas para el desarrollo urbanístico, que en este caso coinciden con el suelo agrícola inmediatamente colindante al Suelo Urbano.



- **Afecciones al paisaje.**

El desarrollo del Plan General supondrá una modificación del paisaje, y por tanto, un impacto sobre él. En la mayor parte de los casos se producirá una transformación de un paisaje de zonas agrícolas de secano y zonas periurbanas con una matriz agrícola han surgidos edificaciones aisladas de diversa tipología, zonas degradadas y en desuso, en un paisaje urbano.

Se ha tratado de evitar modificaciones paisajísticas en aquellas zonas cuyas singularidades naturales o arquitectónicas exigían mantener intactas las condiciones del paisaje, como en los espacios de amortiguación de los espacios naturales protegidos, los paisajes agrícolas del oeste, la cuenca visual del puerto de Cartagena y el entorno del Mar Menor, además de aquellos espacios clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Específica designados por las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral.

La situación de los Sistemas Generales ayuda a una adecuada ordenación de usos, que permita incluir otros elementos singulares del paisaje como pueden ser los cabezos volcánicos o cerros aislados con significación paisajística.

- **Afecciones al medio biótico.**

Las unidades ambientales sobre el que se produce un mayor impacto son sobre las áreas de cultivos y eriales de la zona centro, situadas principalmente en la llanura litoral comprendido entre las zonas de protección agrícola del trasvase y los entornos más urbanizados como la ciudad de Cartagena y los núcleos urbanos e industriales de La Media-Legua, Alumbres, Los Camachos y El Algar. Es una unidad muy heterogénea en la que dominan los cultivos de regadío, tanto leñosos como herbáceos y bajo plástico, con restos de antiguos cultivos arbóreos de secano, principalmente algarrobos. Intercalada en esta matriz agrícola son frecuentes los eriales, las viviendas y naves aisladas además de otras infraestructuras y equipamientos diversos. En donde los valores naturales son escasos. En donde la vegetación natural queda relegada a las zonas de borde. Las comunidades faunísticas son las propias de lugares muy humanizados.

En los enclaves donde se identifiquen Hábitats de Interés Comunitario, especies catalogadas por el Decreto n.º 50/ 2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, especies de la fauna incluida en el listado de especies amenazadas de la fauna silvestre de la Región de Murcia del Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la "Fauna Silvestre de la Región de Murcia" serán tenidos en cuenta en la ordenación de los sectores con el fin de incluirlos en Sistemas Generales de Espacios Libres.

- **Afección a las Vías Pecuarias.**

En el caso de que futuros desarrollos urbanísticos que afectara al trazado tradicional de una vía pecuaria en las propuestas de ordenación se ha de prever la reserva de sistemas generales necesaria para compensar el antiguo trazado.

- **Incremento de las emisiones de GEI.**

Los cambios de uso como el que nos ocupa repercutirá paulatinamente en una mayor artificialización del medio y por lo tanto afectará de manera directa en el nivel de emisiones de CO<sub>2</sub> principalmente, al producirse un incremento importante de la población, lo que lleva a un aumento en el número de las actividades asociadas al uso residencial, principalmente un aumento en los desplazamientos. A nivel global es sabido que el incremento de las emisiones de CO<sub>2</sub> produce un aumento, a niveles mayores de escala, de la temperatura debido al conocido efecto invernadero. En este sentido, y aunque el impacto previsto sea mínimo, a escala global, se recomienda desarrollar estrategias y medidas enfocadas a disminuir estas emisiones, como las de fomento del uso de transporte colectivo, la ordenación de los usos que acorten los trayectos entre los núcleos residenciales, comerciales y laborales, etc.

- **Aumento de los niveles sonoros**

El estado preoperacional de los niveles de ruido en el sector urbanizables propuesto son obviamente bajos. El principal foco de emisión de ruidos en la actualidad son las infraestructuras de comunicación. Una vez que se ocupen los sectores, el movimiento de personas y vehículos generará un aumento global sobre los niveles acústicos. El impacto ligado al ruido de la actividad urbanística se considera compatible, limitándose básicamente a las vías de comunicación siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras especificadas en el apartado correspondiente.

- **Incremento de la movilidad.**





El aumento de los núcleos urbanizados, tiene un impacto negativo sobre los viales y servicios por su posible saturación al incrementarse su uso, generando posibles problemas de movilidad y accesibilidad. Con el fin de atenuar los efectos negativos del uso de vehículos a motor, es necesario impulsar una movilidad sostenible que se fundamenta en un correcto diseño de las zonas urbanizadas, que comporte una coherente distribución de equipamientos y servicios que no potencie el uso indiscriminado del vehículo privado. En este sentido conviene destacar que los nuevos desarrollos contemplen la incorporación de infraestructuras, como los carriles-bici y los paseos peatonales que tiendan a disminuir el uso de vehículos a motor. Por lo que respecta, a la movilidad externa es importante la potenciación de una adecuada red de transporte público que conecte adecuadamente los nuevos desarrollos con los distintos centros de atracción como el casco antiguo y demás zonas comerciales, de ocio, centros hospitalarios, etc. Globalmente el impacto se considera moderado, aunque asumible por las nuevas infraestructuras y medidas a implementar.

- Impacto por la generación de RSU y asimilables.

Con el cambio de uso se producirá un aumento de la producción de residuos debido al incremento poblacional. Se atribuye una media de 520 Kg de residuos/ habitante/ año. También es presumible un incremento considerable de los residuos procedentes de podas y restos de jardinería debido a la proliferación y el aumento de zonas ajardinadas públicas. El impacto debe de considerarse moderado, pues no existen razones para pensar que la producción de residuos sobrepase la capacidad de gestión para los sistemas de recogida y tratamiento de RSU vigentes.

- Aumento de los consumos de agua y energía.

Con el incremento de las superficies urbanizadas las demandas de energía y agua aumentarán lo que provoca un impacto significativo en el medio. Se estima como moderado ya que con las medidas correctoras adecuadas centradas en la aplicación de sistemas de ahorro y eco-eficiencia puedan mantenerse en incremento asumibles.

### 3.7.2. MEDIDAS PROTECTORA, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

Condiciones relacionadas con la conservación del medio natural:

- La totalidad de los terrenos incluidos en Espacios Naturales Protegidos, Espacios Red Natura 2000 (LIC, ZEPA) y en Montes pertenecientes al Catálogo de Utilidad Pública deberán tener la categoría de protección específica. Para ello deberán tener la clasificación que el órgano competente establezca en aplicación de la normativa urbanística vigente. La normativa recogerá los usos establecidos en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios o, en caso de no existir, aquellas normas generales que garanticen la conservación de sus valores naturales.
- La Normativa del Plan General Municipal de Ordenación deberá incorporar en relación con los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, y según el R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998.
- Se deberá delimitar un perímetro de amortiguación, con una anchura mínima de 30 m. alrededor de los Espacios Naturales Protegidos que actúe como zona de amortiguación frente a los impactos y presiones del suelo urbanizable colindante. Los usos de esta banda deberá garantizar la no ocupación de los terrenos por actividades que puedan afectar negativamente en la conservación de los valores naturales colindantes. En el caso de que la banda quede incluida en suelo urbanizable, y con el fin de concretar la anchura de la misma y los usos se establecerán en los trámites de Evaluación Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo
- Se limitará la ocupación de terreno, en zona de riesgo de incendio y zonas de deslizamientos y desprendimientos, y garantizará la conservación y protección, así como promover su restauración, mejora y sostenibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 43/2003, de Montes, modificada por la Ley 10/2006. Así mismo, se estará a lo establecido en la Orden por la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia, en cuanto a su ámbito de aplicación.



- Los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos (humedales, terrenos forestales, hábitats de interés comunitario, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, lugares de interés geológico...) deberían quedar incluidos en una categoría de suelo que garantice su protección. Si se encuentran en Suelo Urbano o Urbanizable se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de corredor ecológico.
- Se cartografiarán, con carácter previo a la ordenación de cada sector, los hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, etc, existentes y se elaborarán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de los distintos tipos de suelo. La conservación y/o restauración de estos elementos, tendrá, entre otros, como fin asegurar la conectividad entre los espacios con protección específica, a través de estos elementos (hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, etc), para crear así una red de corredores ecológicos. La cartografía de estos elementos naturales, así como las mencionadas normas de conservación deberán ser revisadas por el órgano ambiental competente en materia de medio natural.
- Se aplicarán normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el Real Decreto 1193/1998, así como para las incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003. Así mismo, las relativas a la fauna silvestre de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.
- Los límites exactos de las vías pecuarias y sus superficies correspondientes se determinarán mediante la práctica de un deslinde, tal y como establece la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Cualquier actuación en las vías pecuarias requerirá autorización por parte del órgano ambiental competente en la materia. De acuerdo a la mencionada ley, sobre las vías pecuarias no se podrán llevar a cabo actuaciones (asfaltados, rotondas, construcciones, cruces sin paso, etc) que interrumpan el paso total o parcial, por lo que estos sistemas generales que se recogen en el Plan General propuesto se deberán localizar fuera del dominio público, en el caso de los cruces se resolverá dejando un paso habilitado, conforme a lo establecido en la Ley 3/95. En los desarrollos de zonas urbanizables colindantes con vías pecuarias se establecerán bandas, entorno a éstas, en las que se prevean usos como zonas verdes al objeto de conservar sus valores paisajísticos y medioambientales.

Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

- El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este instrumento de ordenación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.
- En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia. Las ordenanzas municipales deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en los anexos I y II del mencionado Decreto, pudiendo establecer niveles menores. Así mismo, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como, de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005. Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo para los suelos urbano y urbanizable situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Calidad Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98, de 30 de julio.
- Las normas de edificación deberán contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida domiciliar de residuos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 10/98, de 21 de abril de residuos.
- Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo deberán garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.



- El Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera y suelos contaminados, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.
- Se deberá tener en cuenta, en la medida en que sea técnicamente viable, para las actuaciones que supongan creación o crecimiento de un núcleo urbano, lo siguiente:
- La habilitación de vías de tránsito como carriles-bici con el fin, entre otras medidas, de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera asociadas a dicha actuación.
- Se deberá incluir la debida reserva de espacio para hacer posible la recogida selectiva de residuos urbanos, haciendo la debida previsión de eco-parques en cantidad establecida por los documentos de planificación vigentes.
- El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica.

### 3.8. CONCRECIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN.

#### 3.8.1. INDICADORES AMBIENTALES DE SEGUIMIENTO.

El presente Sistema de Indicadores pretende establecer un mecanismo de control del estado medioambiental del municipio de Cartagena, mediante su integración en el documento del Plan General de Ordenación, que permita evaluar el desarrollo de los objetivos ambientales planteados en dicho documento.

Por tanto, ha de prever los mecanismos que permiten evaluar, controlar e informar de la evolución de los factores ambientales y socioeconómicos con incidencia ambiental, así como facilitar la toma de decisiones para elegir propuestas de acción dirigidas a la mejora del medio ambiente y la consecución de la sostenibilidad.

Tabla15 . Indicadores ambientales de seguimiento del Plan

OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES AMBIENTALES	TIPOS DE INDICADORES	CÁLCULO	FUENTES DE INFORMACIÓN
Medio Natural	Grado de afección a E E de alto valor ambiental.	Seguimiento	$\Delta$ superficie de habitats= (Superficie (m2) de habitats actuales / Superficie (m2) de habitats en estado preoperacional)x 100	Aytº Cartagena
	Superficie de HIC	Estado.	Superficie (M2) con Habitat de Interés Comunitario/ Superficie (M2) Total del Municipiox100	Aytº Cartagena-DGPN y B



	Grado de fragmentación del territorio	Estado/ Seguimiento	El territorio municipal se divide en cuadrículas de 5 km de lado. Grado de fragmentación = $(\sum \text{n}^\circ \text{ de fragmentos por cuadrícula} / \text{n}^\circ \text{ de cuadrículas}) \cdot 100$	Aytº Cartagena
	Superficie de humedales	Estado/ Seguimiento	$\Delta$ superficie de humedales = $(\text{Superficie (m}^2\text{) de humedales actuales} / \text{Superficie (m}^2\text{) de humedales en el estado preoperacional}) \cdot 100$	Aytº Cartagena- DGPN y B
	Especies de Plantas con algún grado de protección	Estado/ Seguimiento	$(\text{N}^\circ \text{ de especies con algún grado de amenaza} / \text{Total de especies inventariadas}) \cdot 100$	Aytº Cartagena- DGPN y B
	Especies de Aves catalogadas presentes	Estado/ Seguimiento	Se cuantifica el número de especies presentes en el término municipal que estén incluidas en el listado de especies amenazadas de la fauna silvestre de la Región de Murcia, se encuentra en el Anexo I de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la "Fauna Silvestre de la Región de Murcia".	Aytº Cartagena- DGPN y B
	Protección de EE de Interés natural	Estado	$(\text{Superficie de espacios naturales con algún tipo de protección} / \text{superficie total}) \cdot 100$	Aytº Cartagena- DGPN y B



Calidad Ambiental	Población sometida a altos niveles de ruido	Estado y Seguimiento	Nº de habitantes residentes en zonal con superación de niveles acústicos/ Nº de residentes totales)x100	Aytº Cartagena-
	Superación de niveles acústicos	Estado y Seguimiento	(Nº de puntos con superación los niveles permitidos/ nº de muestreo totales)x100	Aytº Cartagena
	Superación de valores legales de No <sub>2</sub>	Estado y Seguimiento	A partir de los promedios horarios de NO <sub>2</sub> de un año, se contabilizaran los que superen el valor 200 µg/m <sup>3</sup>	D.G.P.E y C.A. de la CARM
	Superaciones de valores legales de PM10	Estado y Seguimiento	A partir de todos los promedios diarios de PM10 de un año, se contabilizarán los que superen el valor de 50 µg/m <sup>3</sup> .	D.G.P.E y C.A. de la CARM
	Superaciones de valores legales de SO <sub>2</sub> .	Estado y Seguimiento.	A partir de los datos promedio diarios de SO <sub>2</sub> de un año, se contabilizarán los que superen el valor de 125 µg/m <sup>3</sup> .	D.G.P.E y C.A. de la CARM
	Suelos contaminados recuperados.	Seguimiento.	(Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados/ Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados )x100.	D.G.P.E y C.A. de la CARM
Gestión de la Energía	Consumo energético municipal.	Estado y Seguimiento.	Solicitud de datos a las entidades suministradoras o responsables.	Aytº Cartagena



Uso y consumo del suelo	Nº de viviendas rehabilitadas dentro del casco urbano.	Seguimiento.	Licencias para obras y acondicionamiento de viviendas otorgadas en el año X - licencias de obras y acondicionamiento de viviendas otorgadas en el año X-1.	Aytº Cartagena
	Suelo artificializado.	Estado y Seguimiento.	Porcentaje de suelo artificializado en relación con la superficie total del municipio (%).	Aytº Cartagena
	Superficie (M <sup>2</sup> ) de zonas verdes acondicionadas por habitante	Estado y Seguimiento.	m <sup>2</sup> de zonas verdes / número de habitante.	Aytº Cartagena
	Usos del suelo urbano	Estado y seguimiento.	[m <sup>2</sup> suelo urbano (residencial, industrial, zonas verdes, dotacional) / M <sup>2</sup> de suelo urbano]x100	Aytº Cartagena
	Grado de suelo no urbanizable de protección ambiental en el conjunto del SNU del municipio.	Estado	m <sup>2</sup> de SNU de Protección Ambiental/ M <sup>2</sup> de SNU x100	Aytº Cartagena
	Ocupación urbana del suelo	Estado y Seguimiento	[(Superficie urbana actual + Superficie urbanizable planificada+ superficie de infraestructuras actuales) / Superficie total]x100	Aytº Cartagena
	Grado de ocupación por habitante de los Espacios Libres.	Estado y Seguimiento.	Superficie (M <sup>2</sup> ) de Sistemas generales de Espacios Libres / nº de habitantes de esos espacios.	Aytº Cartagena



	Grado de ocupación por habitante de suelo urbano.	Estado y seguimiento.	Superficie de suelo urbano /Numero de habitantes en suelo urbano.	Aytº Cartagena
	Zonas inundables en suelo.	Estado y Seguimiento.	Superficie zonas inundables en Suelo Urbanizable/ Superficie de Suelo Urbanizable.	Protección Civil- CHS
Movilidad	Infraestructura de transporte.	Estado y Seguimiento.	A partir de las superficies estimadas por medio de las herramientas cartográficas adecuadas.	Aytº Cartagena
	Superficie dedicada al uso peatonal.	Estado y Seguimiento.	(Superficie uso peatonal/ Superficie total dedicada al transporte) x100.	Aytº Cartagena
	Intensidad media diaria de vehículos.	Estado y Seguimiento.	$\Delta \text{IMD} = \text{IMD}_2 - \text{IMD}_{1M}$	Aytº Cartagena
	Superficie dedicada a uso del transporte público.	Estado y Seguimiento.	(Superficie uso transporte publico/ Superficie total dedicada al transporte) x100.	Aytº Cartagena
	Superficie dedicada a aparcamiento.	Estado y seguimiento.	A partir de las superficies estimadas por medio de las herramientas cartográficas adecuadas	Aytº Cartagena
Gestión del agua	Población conectada a sistemas de saneamiento de A.R.	Estado y Seguimiento.	[Población conectada a un sistema de saneamiento/ población total]x 100.	Aytº Cartagena
	Evolución del consumo de agua.	Estado y Seguimiento.	Consumo anual de abastecimiento de agua (litros)/(Nº de habitantes x 365 días).	Aytº Cartagena



Gestión de residuos	Generación y gestión de residuos.	Estado y Seguimiento.		Aytº Cartagena
	Gestión de residuos inertes.	Estado y Seguimiento.	Residuos inertes valorizados/ residuos inertes generados x 100.	Aytº Cartagena
Conservación del Patrimonio	Rehabilitación de BIC.	Estado y Seguimiento.	(Nº de Licencias concedidas para la rehabilitación de BIC/ Nº total de edificaciones catalogadas en mal estado)x100.	Aytº Cartagena
Riesgos naturales	Incendios forestales.	Seguimiento.	A partir de los datos ofrecidos por la DGPNyB.	DGPNyB.

### 3.8.2. MODALIDADES DE SEGUIMIENTO.

Una vez establecido el sistema de indicadores se propone un programa de seguimiento sistemático que permita el control del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan, así como la actualización constante del estado de los factores medioambientales:

- Para que el seguimiento sea adecuado, los indicadores deben calcularse con regularidad, siguiendo siempre las mismas pautas de medida y utilizando siempre las mismas unidades, para poder obtener datos representativos y comparables.
- La evaluación y medida periódicas de las actuaciones deberá llevarse a cabo con la frecuencia adecuada a cada indicador y en función del plazo de ejecución. En principio, lo deseable, salvo que se indique otra cosa, es la estimación anual de todos y cada uno de los indicadores recogidos en el presente capítulo.
- Además, un programa de seguimiento debe establecer la asignación de responsabilidades en la vigilancia de la evolución de los indicadores, que se concreta en las siguientes funciones:
- Aplicar la determinación del Sistema de Indicadores y constatar si es adecuado para su función y si su cálculo es fiable y fácil de realizar.
- Efectuar el seguimiento de las actuaciones
- Realizar las tareas de difusión a los ciudadanos y agentes implicados en su desarrollo.
- Proponer nuevas acciones o estrategias a partir del desarrollo del Plan de seguimiento.

### 3.9. CONCLUSIONES.

Los apartados precedentes valoran los aspectos ambientales tenidos en cuenta por la propuesta presentada para su aprobación provisional de la revisión del PGOU, analizan el proceso de evaluación, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y su calidad, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración, y analiza la previsión de impactos significativos resultado de la aplicación del PGOU.

El contenido de la presente Memoria Ambiental cumple por tanto con el contenido exigido en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.





## 4. PROPUESTA A LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DG DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, SOBRE LA MEMORIA AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DEL PGMO DE CARTAGENA.(NOVIEMBRE DE 2010).

### 4.1. ANTECEDENTES.

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena nº 113 que clasifica el sector de suelo urbanizable sectorizado SG1 San Ginés de la Jara, se aprueba definitivamente por Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 31 de marzo de 2005.

El Plan Parcial que ordena pormenorizadamente el sector SG1 San Ginés de la Jara se aprueba definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 23 de marzo de 2006, realizándose la Toma de Conocimiento del Texto Refundido elaborado conforme a las condiciones expuestas en el referido acuerdo por Decreto de 15 de mayo de 2006.

El proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación actualmente en tramitación, aprobado provisionalmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 2009, recoge el suelo urbanizable sectorizado SG1 San Ginés de la Jara conforme a las determinaciones de la MODPG nº113 aprobada, que incluyen las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de la MODPG 113, aprobada en Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, en fecha de 20 de enero de 2005, (BORM nº 17 de 22 de enero de 2005), remitiéndose la ordenación pormenorizada al planeamiento de desarrollo.

En el borrador de propuesta de Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control ambiental sobre el borrador de Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, elaborado para la sesión ordinaria de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental convocada con fecha 19 de noviembre de 2010, se incluyen las consideraciones expresadas por la DG de Patrimonio Natural y Biodiversidad en informe de 19 de octubre de 2010 entre las que se incluyen las específicas respecto a la MODPG 113 y según las cuales:

“...En el PGMO de Cartagena que está en proceso de evaluación estratégica, la zona anteriormente denominada modificación nº55, está propuesta como Suelo No Urbanizable Inadecuado, por lo que se reduce considerablemente la presión sobre los lugares de la Red Natura 2000 en este área de Lo Poyo. Que la introducción de modificaciones en el sector de la Modificación nº113 en el mismo sentido que se propone para el resto de espacios de la Red Natura en el municipio de Cartagena, es decir, que no existiera ninguna transformación urbanística del lugar protegido, y que los usos previstos fueran adecuados con los objetivos de conservación del lugar, junto con el diseño de una adecuada banda de amortiguación, y de todas las medidas correctoras que ya estaban previstas, fundamentalmente el funcionamiento de los corredores ecológicos, evitará los perjuicios a la integridad de este espacio natural. Y que esto además quedaría en sintonía con el tratamiento dado en el PGMO al resto de los lugares de la Red Natura 2000 presentes en el término municipal de Cartagena, y en lo informado por esta DG respecto a los criterios y medidas a incorporar para garantizar la integridad de la Red Natura 2000.”

Como consecuencia de lo anterior, en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental convocada con fecha 19 de noviembre de 2010, se propone lo siguiente:

“ Respecto a la Modificación nº113, sector SG1 San Ginés de la Jara, incluida en la propuesta de PGMO, el órgano ambiental expresa de forma concreta las condiciones en que se debe modificar la propuesta para evitar los perjuicios a la integridad del espacio natural colindante. Estas condiciones suponen, de un lado la clasificación de la totalidad del Espacio Natural Protegido vinculado al sector como Sistema General de Protección Natural, y de otro, para justificar el cumplimiento de usos, bandas de amortiguación, funcionamiento de corredores ecológicos y resto de medidas correctoras, la inclusión de la ordenación pormenorizada aprobada en el Plan Parcial, modificada con las propuestas de ordenación y usos en la banda de amortiguación del saladar que se recogen en el proyecto de urbanización aprobado inicialmente; esta ordenación recoge las medidas correctoras



previstas en las Días de MODPG y Plan Parcial y de manera específica el funcionamiento de los corredores ecológicos y resto de bandas de amortiguación.

Con carácter previo a la aprobación de la Memoria Ambiental el Ayuntamiento de Cartagena aportará la concreción normativa de lo expresado anteriormente.

Con objeto de dar cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento propone que se incluya en la Memoria Ambiental la condición de la inclusión de la ordenación pormenorizada del sector San Ginés de la Jara, en los términos expresados anteriormente, de forma previa a la aprobación definitiva del PGMO.”

#### 4.2. PROPUESTA.

Con objeto de evaluar el contenido de esta propuesta en la próxima Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental se elabora la siguiente documentación:

- Plano de Ordenación para el proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, referido al Area de San Ginés de La Jara , que recoge la ordenación pormenorizada según el Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 23.03.2006, adaptado según lo siguiente:
  - Todo el Espacio Natural de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, Saladar de Lo Poyo, se clasifica como Sistema General de Espacios Libres, Categoría Ambiental de Protección Natural. En este área será de aplicación el régimen de usos y actividades compatibles que establezca el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
  - Se incorpora una banda de 30 metros de anchura paralela al límite del Espacio Natural y colindante con el mismo por el sur, como Sistema General de Espacios Libres.
  - Se grafían los terrenos que deben ejercer las funciones de banda de amortiguación, y para los que la normativa del Plan Parcial que se incorporaría al Plan General incluye condiciones específicas: en este área el diseño de las obras de urbanización incorporará medidas de restauración vegetal, incluyendo medidas de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
  - Se grafían los terrenos afectados por condiciones específicas para su funcionamiento como Corredores Ecológicos tal y como aparecen en el Plan Parcial aprobado, debiéndose incorporar al Plan General dichas condiciones específicas.
  - La nomenclatura de las diferentes calificaciones de suelo se adapta a la tipología de la Revisión del Plan General.
- Propuesta de Ficha de Normas particulares para ámbitos de suelo urbanizable sectorizado referida al sector de suelo urbanizable ordenado por el plan de San Ginés 1 (SSG1), en la que se incluyen específicamente todas las Condiciones para la compatibilidad con la protección del medio ambiente y la conservación de los valores naturales que se derivan de las Declaraciones de Impacto Ambiental de la MODPG 113 ( 20.01.2005, BORM nº17 22.01.2005) y del Plan Parcial Novo Cartago (07.11.2005, BORM nº279 03.12.2005).
- Propuesta de Fichas de Normas Particulares de Volumen en suelo ordenado, para las parcelas afectadas por las funciones de banda de amortiguación situadas al sur del Espacio Natural Protegido del Saladar de Lo Poyo.

Las propuestas específicas respecto a la Banda de Amortiguación a situar al sur del trazado actual de la carretera F-34 se ajustan al criterio expresado por el Vicepresidente de la Gerencia y Concejal Delegado de Urbanismo de Cartagena en escrito de fecha 11 de diciembre de 2009 dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, y sobre el que la DG de Patrimonio Natural y Biodiversidad emite informe de fecha 21 de enero de 2010.

Las superficies de suelo que quedarían afectadas por condiciones específicas de integración paisajística para su función como banda de amortiguación del ENP Saladar de Lo Poyo serían:

SGEL Espacios Libres	40.994 m2
Aparcamientos 1	29.876 m2
Aparcamientos 2	9.300 m2
Equipamiento Deportivo	23.794 m2

MEMORIA AMBIENTAL	VERSIÓN 2012.1	PÁGINA 82
-------------------	-------------------	--------------



50% R.A12a	7.558 m2
45% H.A13a	37.170 m2
Suma	148.692 m2

Cuadro resumen de características del sector SG1:

Las cifras globales resultantes son:

<b>SISTEMAS GENERALES</b>	
	<b>173.030 m2</b>
Sistema General de Equipamientos	
SGEC Genérico	105.646 m2
SGEC Cívico Cultural Monasterio	67.384 m2
Sistema General de Comunicaciones	<b>504.452 m2</b>
SGCO Red Viaria	
SGCO Vias Pecuarias	290.516 m2
SGCO Ramblas	84.707 m2
	129.229 m2
Sistema General de Espacios Libres	<b>232.062 m2</b>
SGEL Parque Público	191.068 m2
Espacios Libres Integración Paisajística	40.994 m2
<b>SISTEMAS GENERALES EXTERIORES</b>	
SGEL PN Protección Natural	<b>794.390 m2</b>
SGE adscritos (Santa Lucía)	<b>235.485 m2</b>
<b>SECTOR NETO</b>	<b>3.969.791 m2</b>
Sistema Local de Equipamientos	229.095 m2
Sistema Local de Espacios Libres	446.096 m2
Sistema Local Viario	318.149 m2
Equipamiento Deportivo Privado	1.415.299 m2
Parcelas Uso residencial	1.252.354 m2
Parcelas Uso Hotelero	238.502 m2
Parcelas Uso Comercial	70.296 m2



## PROPUESTA DE NORMA DE APLICACIÓN A LA PARCELA DE USO RESIDENCIAL R.A12a EN BANDA DE AMORTIGUACIÓN DEL ENP.

### FICHAS DE NORMAS PARTICULARES DE VOLUMEN.

#### VOLUMETRÍA A12a

Las edificaciones e instalaciones deben ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a los otros linderos.

Parcelación:

- Parcela mínima: 5.000 m<sup>2</sup>.
- Diámetro inscrito: 25 metros.

Edificación:

- Altura máxima: 3 plantas.
- Índice de edificabilidad: El grafiado en los planos de ordenación.
- Separación a linderos: 5 metros.
- Ocupación máxima: 50%

La parcela está sometida a los siguientes parámetros específicos para su funcionamiento como banda de amortiguación del espacio natural protegido que responden a criterios de integración paisajística:

- La superficie libre de edificación de la parcela será continua, aplicándose a la misma un tratamiento vegetal con especies autóctonas de la Región y propias del entorno del humedal en particular, y contemplando la creación de áreas húmedas que reproduzcan el medio natural del humedal (lagunas o lagos con vegetación autóctona alrededor).
- Los viales interiores y aparcamientos en superficie se situarán en la franja de 45 metros más próxima al límite sur de la parcela. El resto de los aparcamientos de la parcela tendrán carácter subterráneo.
- Los viales interiores y aparcamientos en superficie se ejecutarán con aplicación de medidas que minimicen el impacto visual de los mismos (adoquinado con vegetación intersticial [“Checkerblock o adopasto”], tratamiento arbóreo o vegetal entre carriles, etc.). Los viales interiores tendrán el ancho mínimo permitido para la circulación simultánea en dos sentidos.



## PROPUESTA DE NORMA DE APLICACIÓN A LA PARCELA DE USO HOTELERO GENÉRICO H.A13a EN BANDA DE AMORTIGUACIÓN DEL ENP.

### FICHAS DE NORMAS PARTICULARES DE VOLUMEN.

#### VOLUMETRÍA A13a

Las edificaciones e instalaciones deben ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a los otros linderos.

Parcelación:

- Parcela mínima: 90.000 m<sup>2</sup>.
- Diámetro inscrito: 25 metros.

Edificación:

- Altura máxima: 3 plantas.
- Índice de edificabilidad: El grafiado en los planos de ordenación.
- Separación a linderos: 5 metros.
- Ocupación máxima: 55%

La parcela está sometida a los siguientes parámetros específicos para su funcionamiento como banda de amortiguación del espacio natural protegido que responden a criterios de integración paisajística:

- La superficie libre de edificación de la parcela será continua, aplicándose a la misma un tratamiento vegetal con especies autóctonas de la Región y propias del entorno del humedal en particular, y contemplando la creación de áreas húmedas que reproduzcan el medio natural del humedal (lagunas o lagos con vegetación autóctona alrededor).
- Los viales interiores y aparcamientos en superficie se situarán en la franja de 45 metros más próxima al límite sur de la parcela. El resto de los aparcamientos de la parcela tendrán carácter subterráneo.
- Los viales interiores y aparcamientos en superficie se ejecutarán con aplicación de medidas que minimicen el impacto visual de los mismos (adoquinado con vegetación intersticial [“Checkerblock o adopasto”], tratamiento arbóreo o vegetal entre carriles, etc.). Los viales interiores tendrán el ancho mínimo permitido para la circulación simultánea en dos sentidos.



## PROPUESTA DE NORMAS PARTICULARES PARA ÁMBITOS DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO REFERIDA AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO POR EL PLAN DE SAN GINÉS 1 (SSG1)

### SECTOR DE SUELO URBANIZABLE: SSG1 (SAN GINÉS 1)

Ordenación: La ordenación de este sector está recogida en el Plan General.

Son condiciones específicas para este ámbito:

Uso Global: Residencial

- Aprovechamiento de Referencia: 0,155 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Techo máximo de uso residencial: 661.107 m<sup>2</sup>c.

Sistemas Generales vinculados:

- Tienen la condición de sistemas generales vinculados al sector todas las superficies grafiadas como sistemas generales en los planos de clasificación que resulten incluidas en la delimitación del sector.

Sistemas generales adscritos:

- SGEC.028: Terrenos en Santa Lucía destinados al futuro hospital de Cartagena.
- SGEC.029: Terrenos de equipamiento frente al anterior.
- SGEL.022.2: Espacio libre junto al anterior.
- SGEL.901: Espacio libre de protección natural junto al Mar Menor.
- SGCO.501: Terrenos para la colada del Mar Menor.

Otras condiciones de desarrollo:

- La edificación deberá tener una altura máxima de tres plantas.
- Se cumplirá la siguiente proporción de usos:
- Edificabilidad de uso residencial (máximo): 75% del total.
- Edificabilidad de uso turístico-hotelerero (mínimo): 20% del total
- Los Espacios libres públicos y privados se situarán estratégicamente siguiendo los cauces de las ramblas.
  - Se impedirá la edificación en altura en toda la superficie incluida dentro del ámbito definido por la declaración de Bien de Interés Cultural del Monasterio de San Gines de la Jara estableciendo, en el Plan Parcial, las limitaciones oportunas para ello. Particularmente y como condición de carácter vinculante para la ordenación pormenorizada se establece que, en el ámbito de declaración de Bien de Interés Cultural del Monasterio de San Gines de la Jara situado al Este del mismo, en el espacio comprendido entre el Sistema General viario y el Límite de la Autovía, habrá de ubicarse un Espacio Libre de Sistema Local del sector.
  - De acuerdo con las indicaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Cultura de fecha 6 de agosto de 2004, en el proceso de ejecución de la actuación urbanística se justificará:
    1. Ampliar la actuación arqueológica desarrollada en el yacimiento de la Huertecita, a fin de precisar y completar la documentación de las estructuras localizadas durante la primera fase
    2. Ejecutar una intervención de sondeos bajo supervisión arqueológica en el yacimiento de Los Urrutias, a fin de confirmar, o, en su caso de descartar, la presencia de estructuras de interés arqueológico.



Condiciones para la compatibilidad con la protección del medio ambiente y la conservación de los valores naturales:

En la ordenación pormenorizada así como en la ejecución de la actuación urbanizadora que se derive de la misma habrán de respetarse las condiciones establecidas en la Memoria Ambiental del Plan General, aprobada en Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, en fecha de 3 de marzo de 2001,. Específicamente, tanto las eventuales modificaciones de planeamiento de desarrollo como el proyecto de urbanización habrán de someterse al correspondiente procedimiento de Evaluación Ambiental.

Condiciones para la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales:

a) Los terrenos del ámbito incluidos dentro del Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor quedarán excluidos de cualquier transformación urbanística. Estos tendrán la clasificación de Sistema General de Espacios Libres de Protección Natural, como sistemas adscritos y no vinculados.

b) Corredores ecológicos.

Al objeto de hacer efectivas las funciones de conexión entre espacios e intercambio genético, se deberán adaptar los usos en los corredores ecológicos de tal forma que incorporen medidas de restauración vegetal, y de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, estableciéndose las bases de un proyecto de Regeneración de Ramblas y Corredores Ecológicos que deberá incorporarse en los proyectos de urbanización.

Asimismo, cualquier actuación o proyecto de acondicionamiento o encauzamiento de estos cauces debería realizarse garantizando el funcionamiento como corredores ecológicos y, en todo caso, bajo la supervisión y aprobación previa de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

c) Bandas de amortiguación.

Se establecerá una Banda de amortiguación en la zona anexa al sur de la carretera Los Nietos-Los Urrutias (F-34), así como en la zona sur del proyecto en su contacto con el Cabezo de San Ginés, donde los usos incorporen medidas de restauración vegetal. Sus anchuras y usos son:

Banda de 100 metros de anchura colindante con el Cabezo de San Ginés. Los usos incorporarán medidas de restauración vegetal, incluyendo medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Banda colindante con el Saladar de Lo Poyo. Afecta a los terrenos situados entre el antiguo y el nuevo trazado de la F-34, así como a las dos zonas de aparcamiento situadas en sus extremos norte y sur. En este área las condiciones de ordenación y el diseño de las obras de urbanización incorporarán medidas de restauración vegetal, incluyendo medidas de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

d) Vías Pecuarias.

La ordenación establecida implica la afección a las vías pecuarias denominadas Colada del Mar Menor (16,71 m de anchura legal) y Colada de Cantarranas (33,43 m de anchura legal), en ambos casos se deberá respetar su anchura y garantizar su uso y carácter público. La delimitación de las vías pecuarias, su restauración y cambio de trazado (en el caso de la Colada de Cantarranas) deberá supeditarse a las indicaciones y posterior aprobación de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, una vez solicitada la autorización del cambio de trazado, ya que existen deslindes previos parciales de ambas coladas y deberán concretarse las condiciones de transitabilidad al plantearse algunos cruces de los nuevos viales.

e) Filtro verde.

En los proyectos de urbanización se diseñará un sistema de retención del agua procedente de la escorrentía superficial de la zona urbanizada, mediante "filtros verdes", que facilite el encharcamiento del criptohumedal, y la continuidad de su funcionamiento natural.

f) Tendidos eléctricos.

Los tendidos eléctricos no afectarán al Espacio Natural Protegido, a los Corredores Ecológicos ni a las Bandas de Amortiguación. Los tendidos eléctricos se instalarán preferentemente de forma soterrada; todos los tendidos eléctricos que se instalen de forma aérea adoptarán las medidas necesarias para minimizar los riesgos de colisión y electrocución de las aves, previa aprobación por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.



#### Implementación y cumplimiento de las Medidas correctoras.

Sin perjuicio de que sea el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el instrumento que permita establecer, de forma precisa, los costes de la obra urbanizadora y de que será el Programa de Actuación el que permita establecer las bases técnicas y económicas de la actuación y, por tanto, su viabilidad, es necesario que se contemple un apartado específico que recoja las actuaciones relacionadas con la implementación de todas las medidas correctoras en el planeamiento de desarrollo.

Se deberán incorporar las medidas correctoras de los impactos asociados al cambio de uso, y a la intensificación de la frecuentación sobre el espacio protegido colindante con la zona a urbanizar.

Las medidas más importantes a tener en cuenta, y que requerirán en todo caso la tutela y supervisión del Centro Directivo competente en la gestión y conservación de los espacios naturales y lugares de Red Natura 2000, son las que se recogen a continuación:

#### Medidas correctoras:

Restauración del Espacio Natural Protegido, orientada a la conservación y promoción de los hábitats y de la fauna que habita la zona. Esta restauración se realizará a partir de proyectos concretos elaborados bajo las directrices de la Administración Ambiental y aprobados por la misma. Estos proyectos deberán estar dispuestos para iniciar su ejecución antes del comienzo de las obras de urbanización, y deberían estar finalizados, dependiendo de sus características, en un plazo máximo de cinco años. Estos proyectos de restauración incorporarán siempre un análisis de riesgo asociado a la contaminación, desde el punto de vista del uso futuro de la zona que se trate, tal y como se describe en el punto 5. En todo caso, la restauración y uso deben tener las garantías de conservación del espacio y de su futuro uso sin riesgo.

Construcción de un Centro de Interpretación del Espacio Natural Protegido, en una ubicación del entorno del Saladar de Lo Poyo, así como la señalización adecuada del espacio protegido, con el fin de facilitar las labores de divulgación de los valores existentes en éste y en el resto de espacios protegidos asociados, con el fin de sensibilizar a los residentes y turistas en la preservación de estos espacios y hacer compatible la conservación con el uso público.

Mantenimiento del Paisaje Protegido desde el inicio de la ejecución de la fase urbanización, que se concretará en un plan anual aprobado por la Administración ambiental regional, que incluirá aspectos como la vigilancia, limpieza periódica y los seguimientos biológicos.

Los instrumentos de desarrollo o el proyecto de urbanización, en su caso, deberán prever el vallado perimetral del espacio natural protegido en su límite sur, de forma que consiga disuadir del acceso a este espacio de forma indiscriminada permitiendo exclusivamente el paso de la fauna silvestre, en lo concerniente al saladar de Lo Poyo, dejando un único acceso peatonal al mismo por la zona oeste de la actuación. Al igual que los proyectos de restauración, la ejecución de este vallado se realizará siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Patrimonio natural y Biodiversidad, antes del comienzo de las obras de urbanización.

En los planes y proyectos de desarrollo del suelo urbanizable, se tendrá en cuenta que los accesos, tendidos eléctricos, red de saneamiento y demás infraestructuras y equipamientos no deberán afectar al Espacio Natural Protegido. Tampoco afectarán a los corredores ecológicos y zonas de amortiguación, salvo en los puntos de intersección necesarios para su tránsito entre zonas situadas a un lado y otro de esas bandas.

En los proyectos de urbanización se diseñará un sistema de retención del agua procedente de la escorrentía superficial de la zona urbanizada, mediante “filtros verdes”, que facilite el encharcamiento del criptohumedal, y la continuidad de su funcionamiento natural.

#### Fórmula administrativa que posibilite la futura gestión compartida del Espacio Protegido.

Se deberá establecer un avance de la fórmula administrativa que posibilite la futura gestión compartida del espacio, una vez restaurado, entre la Administración Local y Autonómica, el desarrollo de un adecuado plan de vigilancia, así como la ejecución de todas las actuaciones que tienen incidencia sobre el espacio de manera coordinada, con el objetivo de que la aplicación de las medidas propuestas sean coherentes y efectivas.





#### Protección del Patrimonio Histórico.

Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales como órgano competente en materia de patrimonio histórico artístico cultural y arqueológico, concretamente se deberá realizar, con anterioridad a la ejecución urbanística, la intervención de sondeos con metodología arqueológica en el yacimiento de Los Urrutias/La Calzada, tal y como se establece en el informe de la Dirección General de Cultura de fecha 24 de agosto de 2005; además se atenderá a otras premisas e indicaciones que se establecen en el mencionado informe, así como, en su caso, a las determinaciones posteriores que realice el órgano competente.

#### Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental.

La normativa aplicable al sector, así como los proyectos y actuaciones derivados de éste deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados y ruido, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

Se deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas.

Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

Condiciones para la compatibilidad de la propuesta con la existencia de suelos potencialmente contaminados.

**Primera.** Con carácter previo a cualquier labor de urbanización, edificación o de cualquier otra índole, se deberá proceder, por parte de los agentes que lleven a cabo la ejecución y desarrollo de la misma, a realizar lo siguiente:

a) Delimitación e inventario de detalle de los emplazamientos con suelos que estén contaminados debido a la presencia de componentes de carácter peligroso, de origen antrópico, evaluando los riesgos para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que, en función de la naturaleza de los suelos y de los usos, se determinen según los criterios definidos en la condición segunda de este punto. La metodología, estudios y resultados para tal delimitación e inventario deberán ser validados por esta Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

b) La redacción de los proyectos y programas de detalle de las actuaciones necesarias para proceder a la limpieza y recuperación de aquellos emplazamientos identificados con suelos contaminados, que deberán ser aprobados por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

c) Las actuaciones necesarias para la limpieza y recuperación de los emplazamientos identificados con suelos contaminados en la forma y plazos en que se determine por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, en la aprobación de los proyectos y programas de detalle.

**Segunda.** Los criterios para delimitar e inventariar emplazamientos con suelos contaminados en los terrenos afectados por la actuación serán inicialmente los definidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (B.O.E. n.º 15, 18 de enero de 2005). En caso de que este Real Decreto resulte de aplicación a obras de urbanización, edificación o de cualquier otra índole asociadas a actuaciones derivadas aún no ejecutadas, tales obras o actuaciones deberán ajustarse a lo que disponga el referido Real Decreto.

**Tercera.** La Comunidad Autónoma declarará que los suelos afectables pueden ser destinados a los usos propuestos tras la comprobación de que se han realizado de forma adecuada las operaciones de limpieza y recuperación aprobadas y que se cumplen los criterios y estándares que, en función de la naturaleza de los suelos y de los usos, hayan sido definidos según la condición segunda establecida en el párrafo anterior.

#### Medidas correctoras y preventivas:

##### a) Protección del suelo y del relieve.

MEMORIA AMBIENTAL	VERSIÓN 2012.1	PÁGINA 89
-------------------	-------------------	--------------



1. El proyecto de urbanización se diseñara con el objetivo de minimizar los movimientos de tierra y desmontes mediante una adecuada planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al Proyecto.
2. Se habilitarán, durante el periodo de ejecución de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados, cubetas u otros sistemas alternativos para el almacenaje provisional de residuos de carácter tóxico y peligroso (aceites usados, carburantes, alquitranes de desecho), generados en la ejecución de las obras con vistas a su posterior y correcta gestión. Estos departamentos estancos se ubicarán alejados de cauces de la Rambla del Beal y del Pichorro, y regadíos de Miramar. Con anterioridad a la ubicación de dichos recipientes se procederá a la impermeabilización del suelo mediante su compactado. Dicho recinto se encontrará vallado, impidiendo la entrada de terceros.
3. Se situarán las instalaciones auxiliares de obra (parque de maquinaria, almacenes, etc.) en suelos de escaso valor o de zonas que no supongan o no puedan suponer la molestia a los habitantes de la zona, determinándose las siguientes zonas de exclusión:
  - Proximidades de los cauces del Beal y del Pichorro.
  - Ámbito del Paisaje Protegido incluidos los Regadíos de Miramar.
  - Palmerales.
  - Inmediaciones del cementerio
  - Inmediaciones del Monasterio de San Ginés de la Jara
4. No se permitirá el relleno de las zonas contiguas al ámbito del Plan Parcial o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación.
5. Para el relleno de zonas, cuando sea necesario el aporte de materiales de origen externo a la propia obra procederá de excavaciones o canteras debidamente legalizadas y lo más cercanas posibles. Se estudiará el trayecto a describir por los vehículos que realicen los aportes, de tal modo que se use lo menos posible el acceso mediante el vial F-34, dando prioridad al acceso por la vía rápida Cartagena-La Manga. Los requisitos que deberán cumplir los remolques en cuanto a condiciones de transporte en pro de evitar emisión de polvo serán descritos mas adelante.
6. Se delimitarán las zonas de tránsito de la maquinaria pesada, en particular se evitará la afección a los bienes privados o públicos colindantes a la misma. Se establecen las siguientes zonas de tráfico controlado:
  - Al norte de la F-34.
  - Cauces de las ramblas.
  - Artineras y Monasterio de San Ginés.
  - Los palmerales y las arboledas que se conservan.
7. Se usará, en la medida de lo posible, maquinaria ligera para evitar la compactación del suelo. Se evitará el tránsito de maquinaria, en la medida de lo posible, en las inmediaciones de las ramblas de la zona, prohibiendo en todo caso el tránsito por el interior de las mismas, excepto en las obras de rehabilitación y mejora (aprobadas) de las mismas, o para las obras de infraestructuras que las crucen.
8. Con la finalidad de no afectar a más terreno del previsto durante el desarrollo de las obras, se realizará una delimitación concreta del área de afección máxima, quedando debidamente representada en la cartografía que acompañe al proyecto de urbanización. Se impedirá el tránsito de maquinaria o aparcamiento de la misma fuera de la zona de obras, y en su caso, de la zona delimitada para su movimiento. Quedarán excluidas del tránsito de maquinaria, ante todo:
  - Cauces de las ramblas del Beal y el Pichorro, excepto en las obras de rehabilitación y mejora (aprobadas) de las mismas, o para las obras de infraestructuras que las crucen.
  - Zonas pertenecientes al criptohumedal.



- Cualquier otra área no comprendida por la cartografía de delimitación del área de afección máxima.

9. En las zonas verdes de la urbanización se practicará una jardinería lo más biológica posible evitándose en todo caso el uso de fertilizantes químicos contaminantes (se usarán abonos orgánicos o de lenta liberación) y los insecticidas de amplio espectro.

10. Se habilitarán zonas para el depósito temporal de residuos inertes (tierras, rocas) evitando la creación de vertederos ilegales. Dichos depósitos se encontrarán alejados de la Vía Rápida de la Manga, de los cauces de las Ramblas del Beal y del Pichorro y no podrán ubicarse al norte de la F-34, ni en las inmediaciones de vías pecuarias. Dicho recinto se encontrará cercado y debidamente señalizado tanto visual como cartográficamente para evitar el acceso de terceros y será compactado y regado antes del depósito de cualquier material. Tras la ejecución de los proyectos y obras se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. Se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y adecuada gestión de los escombros o materiales sobrantes. (La duración de estos depósitos temporales estará a lo establecido por la normativa vigente).

11. Se desarrollarán campañas para promocionar la separación selectiva de basuras domésticas, del mismo modo se establecerá un servicio de contenedores y de recogida que garantice su posterior tratamiento en plantas de tratamiento de residuos lo más cercanas posibles.

#### **b) Protección del sistema hidrológico.**

1. Se diseñará un proyecto y una programación de riego de las zonas verdes acorde a las características climáticas semiáridas de la zona. Los riegos se realizarán durante periodo nocturno para evitar grandes pérdidas de agua por evaporación.

2. Se controlará el uso de fertilizantes y abonos en las zonas verdes de nueva ubicación, intentando en cualquier caso, reducir al máximo su uso. Los abonos a emplear en las zonas verdes serán de lenta liberación.

3. En las obras de restauración de la zona de conservación prioritaria, se evitará en la medida de lo posible, el drenaje de las zonas encharcables para asegurar de este modo la presencia de las diferentes comunidades de aves que hacen uso de ellas.

Esta medida correctora será sustituida por: En las obras de restauración de la zona de conservación prioritaria, se prohíbe, el drenaje de las zonas encharcables para asegurar de este modo la presencia de las diferentes comunidades de aves que hacen uso de ellas.

4. Los futuros instrumentos de gestión a acordar por las Administraciones Públicas competentes, establecerán un sistema para la prevención de la contaminación eventual de las escorrentías, para lo cual se ejecutará un sistema de tratamiento fuera del ámbito del Plan Parcial, el cual constará de un desbaste y eliminación de sólidos en arenero.

Asimismo, se estudiará el establecimiento de medidas que eviten la llegada de escorrentías eventualmente contaminadas al humedal.

5. Se desarrollará un plan de revegetación de los cauces de las ramblas del Beal y Pichorro, destinado a

la creación de un corredor ecológico, compatible con su adecuación hidrológica, en los términos que, en su caso, apruebe la Confederación Hidrográfica del Segura.

6. Se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de obra (cascotes, restos de hormigón,.) etc., debiendo ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como



chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados, deberán ser entregados a gestores autorizados. En referencia a este punto se ha de considerar lo siguiente:

- Se delimitarán zonas para el acumulo de restos de hormigón, lavado de cubas y otros inertes, por otro lado restos plásticos, y por otro lado restos metálicos. Estas zonas han de estar debidamente señaladas y

cartografiadas.

- Las zonas de acumulo se situarán, preferentemente, en la zona central del sector de tal modo que sean equidistantes a la misma todas las grandes unidades de obra a desarrollar (a destacar, los bloques de viviendas proyectados), modificándose la ubicación en función de la evolución de la obra, pero siempre teniendo en cuenta los factores detallados a continuación.

- Todas las zonas se dispondrán alejadas de los cauces de las ramblas, y sobre todo, de la zona de humedal.

- La zona será perfectamente llana, disponiéndose la zona propiamente entendida de vertido en un socavón de entre 1 y 1,5 metros (y diámetro variable) debidamente impermeabilizado mediante lámina plástica de más de 5 mm de grosor, contará con una mota de tierra envolvente aguas abajo, de altura suficiente para evitar posibles desbordamientos de la misma, lo cual tiene especial interés para el caso de la zona de lavado de cubas de hormigón.

- La gestión de los vertidos (recogida/vaciado de las zonas de acumulo) se realizará semanalmente, aumentando la frecuencia según precise la obra y, como norma general, antes de que se alcance el 80% de la capacidad máxima admisible de vertidos.

7. Se extremarán las precauciones al efectuar cualquier operación en la que pudieran producirse vertidos contaminantes a las ramblas y al espacio protegido del Saladar de Lo Poyo, procediendo a su rápida limpieza en caso de desencadenarse tal, siguiendo un protocolo de actuación elaborado previo inicio de las obras (que será aprobado por la Dirección General de Calidad Ambiental). En todo caso, el manejo de sustancias tóxicas y peligrosas (como por ejemplo repostajes) se realizará alejado de las zonas antes citadas y sobre un sector debidamente delimitado e impermeabilizado si así fuese preciso por la naturaleza de la sustancia.

8. Se establecerá un parque de maquinaria para el estacionamiento, y en caso de que fuese necesario, el mantenimiento de la misma (el cual se realizará en talleres debidamente autorizados y habilitados de las inmediaciones en caso de que sea posible). El polígono se acondicionará correctamente señalado, impermeabilizado y recogido por la cartografía de la obra, de modo que se evite, en medida de lo posible, vertidos contaminantes de aceites, líquidos refrigerantes etc. Así mismo, se deberá contratar previo inicio de la obra un gestor autorizado para que se ocupe del tratamiento de los residuos generados durante el ya comentado mantenimiento (en caso de que se realice en el lugar), así como de las tierras contaminadas por posibles derrames de aceites y combustibles. Se consideran las siguientes zonas de exclusión para el parque de maquinaria:

- Proximidades de los cauces del Beal y del Pichorro.

- Ámbito del Paisaje Protegido incluidos los Regadíos de Miramar.

- Palmerales.

- Inmediaciones del cementerio

- Inmediaciones del Monasterio de San Ginés de la Jara

9. En las zonas verdes se limitará el uso de herbicidas y plaguicidas en las operaciones de mantenimiento de siembras y plantaciones, usando productos de toxicidad mínima y dándose preferencia a los procedimientos mecánicos y biológicos.

10. No se acumulará, de forma permanente o temporal, materiales o equipos en los cauces de las ramblas o su área de inundación, salvo cuando fuera estrictamente imprescindible para la correcta ejecución de las obras de restauración de las mismas o para las obras de infraestructuras que las crucen.



11. En la fase de obras se usará agua no potable para el desarrollo de las obras, el regado de las pistas y el lavado de los vehículos.
12. Las fosas sépticas o los WC químicos instalados durante la fase de obras se ubicarán alejados de los cauces de las ramblas, tampoco será posible ubicarlos al norte de la F-34.

**c) Protección del ambiente atmosférico.**

1. Se regarán en la fase de obra, las superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incrementando los riegos en días calurosos y/o con mucho viento, siendo necesarios un mínimo de tres regados al día. Incrementándose a 5 durante periodo estival.
2. Se cubrirán con lonas los remolques de los camiones que lleven tierra o escombros, para evitar la emisión de partículas.
3. Se limitará a un máximo de 30 km/h la velocidad de los vehículos dentro del sector durante la fase de obras.
4. Antes de abandonar la zona de obras, los camiones y otros vehículos serán sometidos a un proceso de lavado de ruedas. El lavadero de ruedas se dispondrá junto a los accesos a la carretera F-34 y vía rápida Cartagena-La Manga, evitando su cercanía al humedal o a los cauces de las ramblas de la zona. El agua será no potable y se reutilizará mediante recirculación previo decantado.
5. Se regarán los accesos a la zona de obra para evitar el levantamiento de polvo por el tránsito de vehículos. Estas acciones se realizarán con mayor frecuencia en:
  - Periodo estival
  - Entorno de la vía rápida de la Manga (monasterio, artineras, cementerio, tráfico)
  - F-34
  - Entorno de cultivos de cítricos colindantes (finca Lo Poyo).
6. Se estabilizará físicamente las vías de acceso principales (compactación, regado y aporte de grava.) antes del inicio de las obras. El hormigonado o asfaltado se restringirá la máximo posible.
7. Se mantendrá la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos, especialmente los sistemas antipartículas, catalizadores y colectores de escape. La maquinaria debe pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera.
8. Se evitará el vertido de materiales desde grandes alturas durante la fase de construcción. Asimismo se realizará un riego de los mismos previo y durante el vertido para evitar la suspensión de polvo.
9. Se evitará especialmente el vertido de arenas u otros materiales pulverulentos durante días especialmente ventosos, en particular se evitarán los episodios de levante en verano o aquellos días de fuertes vientos que pudiesen ocasionar problemas de visibilidad en la vía rápida de La Manga o en la F-34.
10. Se considerará, en el diseño de los proyectos urbanísticos, la posibilidad de incorporar paneles solares para complementar, como mínimo la dotación de agua caliente de las casas. Lo cual repercutirá muy favorablemente en los consumos energéticos, y por tanto, en las emisiones atmosféricas originadas a fin de obtener dicha energía.
11. Se promocionará el uso del transporte público tanto en el interior del complejo como en las conexiones con otros núcleos poblacionales.
12. Deberán tenerse en cuenta para el alumbrado público tanto en zonas verdes, como en viales, aparcamientos, zonas de espacios libres y equipamientos el uso de sistemas de iluminación especiales, como luminarias que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, además de usar lámparas de vapor de sodio de baja presión o en su caso cualquier otro tipo de bajo consumo, que conduzcan a una reducción de la contaminación lumínica. El cumplimiento de este punto es de especial interés en el entorno del Humedal de Lo Poyo, el cual debe registrar la densidad de luminarias mínima, a fin de no afectar a la avifauna presente en la zona.



13. Durante los movimientos de tierras se procederá al riego las superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incrementando los riegos en días calurosos y/o con mucho viento. En

particular se incrementarán dichas actuaciones en las inmediaciones de la F-34 y de la vía rápida de la Manga en el periodo veraniego. Del mismo modo, se considerará la paralización o minimización de movimientos de tierra en días excesivamente ventosos. En cualquier caso, las medidas adoptadas será coherentes con lo establecido por los documentos de análisis de evaluación de riesgos asociados a la contaminación por metales pesados.

#### **d) Protección de la flora, la vegetación y los hábitats de interés comunitario.**

1. Se procederá a la reubicación en el ámbito del Plan Parcial de los ejemplares de palmera existentes en el sector, quedando fuera de esta condición el palmeral de San Ginés de la Jara cuyo valor paisajístico y de contextualización del BIC hacen necesaria su preservación en el lugar actual.

2. Con carácter general, los ejemplares de árboles y arbustos singulares identificados en el correspondiente apartado de Inventario se mantendrán en su ubicación actual si esta ubicación es coherente con la ordenación del Plan Parcial o en su caso de los Estudios de Detalle. En caso contrario y siempre que el estado físico de los pies lo permita, se procederá a la reubicación del arbolado existente en el sector. En caso de que el estado físico del ejemplar no permita materialmente su traslado, se compensará con la plantación de cinco plántones de esa especie. Este trasplante será realizado por una empresa con experiencia y se adoptarán cuantas medidas culturales (escayolado, podas, riegos; entutorado) sean necesarios para asegurar el éxito del trasplante. El trasplante será aplicado a las siguientes especies: algarrobo, granados, olivos, higueras, palmeras, palmitos, olmo, lentiscos y azufafos que se vean afectados por las obras de construcción.

3. El diseño del SLELP2 será compatible con la conservación de las poblaciones de especies vegetales protegidas en la zona. Por tanto, se procederá a la restauración de la zona mediante la retirada de escombros y tierras vertidas, procediendo al diseño de un jardín blando con especies autóctonas de la Sierra de Cartagena. Dicho Parque podrá configurarse como un itinerario ambiental interpretativo.

4. Las especies a emplear en jardinería serán preferentemente autóctonas o cultivadas tradicionalmente (por ejemplo: olivo, algarrobo, granado, higuera, palmera, etc.). Asimismo, se permite el uso de plantas aclimatadas al clima mediterráneo semiárido. Esta medida resulta de especial interés en la zona perimetral y en el resto de zonas peatonales habilitadas como paseos.

5. Las arboledas existentes en la zona de proyecto serán consideradas de cara a su integración en el futuro desarrollo urbanístico.

6. Los taludes, terraplenes y otros terrenos afectados que no vayan a soportar un uso urbanístico y que se vean por movimientos o vertidos de tierra con especies autóctonas y propias de la zona.

7. Una vez finalizadas las obras se procederá a la descompactación de las áreas próximas a la zona de proyecto sobre las que haya circulado la maquinaria.

8. Se empleará para el abonado del suelo vegetal «abono de lenta liberación», de forma que se garantice la presencia de nutrientes en el tiempo y se eviten fenómenos de nitrificación y/o contaminación.

9. La siembra de la tierra vegetal empleará mezclas comerciales de semillas autóctonas, quedando prohibido el uso de especies exóticas o cultivadas, y muy especialmente aquellas de carácter invasivo.



10. La revegetación del Humedal de Lo Poyo se llevará a cabo por zonas, teniendo en cuenta las características hidromórficas del terreno y de las especies a utilizar.
11. Se establecerán dentro del humedal de lo Poyo sendas bien definidas para evitar las molestias a la fauna y el pisoteo indiscriminado de vegetación.
12. En la restauración ambiental de la Rambla del Beal se prestará especial importancia a la recuperación de las poblaciones de la especies amenazadas protegidas por la legislación regional: *Ziziphus lotus* y *Maytenus senegalensis*.
13. En cumplimiento de lo establecido por el PORN, la introducción de especies exóticas al norte de la F-34 requiere de autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural. 14. Durante la fase de obras queda prohibida la alteración de la cubierta vegetal más allá de las UTM fijadas por la Declaración de Impacto Ambiental de la modificación puntual. En fase de funcionamiento, se procederá al manejo de la citada vegetación de común acuerdo con la Dirección General del Medio Natural.
15. Para las restauraciones y ajardinamientos que se deriven del Plan Parcial se empleará de forma prioritaria las especies identificadas en el apartado de inventario del presente documento, o bien otra especies autóctonas de la comarca útiles en jardinería sostenible del sureste ibérico, y en especial, las siguientes especies protegidas por la legislación regional:
- En Peligro (*Juniperus turbinata*)
  - Vulnerables (*Maytenus senegalensis*, *Tamarix boveana*, *Ziziphus lotus*, *Tetraclinis articulata*)
  - Interés Especial (*Chamaerops humilis*, *Rhamnus alaternus*, *Ulmus minor*)
  - Aprovechamiento regulado (*Pistacia lentiscus*, *Pancratium maritimum*)
- Esta medida es totalmente compatible con el uso de especies encespedantes del tipo C-4 también adaptadas a las condiciones áridas mediterráneas.

#### **e) Protección de la fauna**

1. En la medida de los posibles se evitará el desmantelamiento de las balsas de riego presentes en época de reproducción, recomendándose su vaciado el invierno anterior. Se recomienda la misma observación para la demolición de ruinas y restauración de elementos etnográficos.
2. Las líneas eléctricas no podrán en ningún caso afectar al Espacio Protegido siendo necesario además señalarlas mediante dispositivos salvapájaros de dos colores distintos para aumentar su visibilidad. En los apoyos de las líneas será posible aplicar la medida siguiente.  
Esta medida correctora será sustituida por: Las líneas eléctricas no podrán en ningún caso afectar al Espacio Protegido siendo necesario además señalarlas mediante dispositivos salvapájaros de dos colores distintos para aumentar su visibilidad, no obstante los tendidos eléctricos se instalarán preferentemente de forma soterrada. En los apoyos de las líneas será posible aplicar la medida siguiente.
3. Con el objeto de compensar la pérdida de lugares de nidificación para las especies trogloditas que crían en las ruinas, se dispondrán en zonas tranquilas de edificaciones o sobre postes nidales para Lechuza común (*Tyto alba*), Mochuelo europeo (*Athene noctua*), Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y Collalba rubia (*Oenanthe oenanthe*). Asimismo en la medida de lo posible, la tipología de las viviendas incluirá porches o similares que permitan la nidificación de las golondrinas (*Hirundo rustica*).
4. Aquellas obras del equipamiento deportivo al norte de la F-34 que puedan conllevar acciones muy ruidosas, por ejemplo, con el uso de maquinaria pesada, no se realizarán durante la fase más crítica del periodo reproductor de las aves acuáticas del humedal colindante, entendiéndose como tal el comprendido entre los meses de marzo a principios de junio. Todas aquellas otras acciones de la ejecución de dicho equipamiento que no conlleven acciones muy ruidosas o productoras de polvo u otras perturbaciones, u otras intervenciones puntuales y limitadas que sean precisas por



ejemplo para catas, se podrán realizar incluso en dicha época, con todas las precauciones razonablemente aplicables para minimizar las emisiones (previa aprobación por la Dirección General del Medio Natural).

5. La iluminación durante las obras se reservará a situaciones extraordinarias para evitar las molestias a la fauna de hábitos nocturnos. La iluminación nocturna en fase de obras (y en su caso en fase de funcionamiento) en el entorno de la zona de conservación prioritaria será valorada en la correspondiente evaluación de impacto ambiental (del proyecto de urbanización), en su caso, de acuerdo con lo previsto por el PORN.

6. Se evitará la introducción de especies exóticas de animales y en especial aves y peces en las zonas verdes del Plan Parcial.

7. Se adecuarán, en los pasos inferiores de las ramblas del Pichorro y Beal en la carretera F-34, pasos para la fauna vertebrada. Se tendrán en cuenta las preferencias de la fauna silvestre a la hora de llevar a cabo el diseño de estas estructuras.

8. Las zanjas asociadas a la ejecución de las obras permanecerán abiertas el menor tiempo posible para evitar la caída de animales en ellas.

9. Se realizarán taludes y terraplenes en los nuevos viales con una inclinación suficiente (2/3), lo que cumplirá una importante función como barrera para la fauna sin que pierdan estabilidad y faciliten la erosión.

10. Se colocarán en los tendidos eléctricos dispositivos salvapájaros y aislantes con objeto de evitar la electrocución o choque de las aves. (Esta medida correctora será para aquellos casos en los que no sea posible la instalación de los tendidos eléctricos de forma soterrada).

11. En los corredores biológicos se ejecutarán plantaciones de arbustos autóctonos para facilitar su uso como corredor.

12. Durante toda la fase de obras, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares que pudieran verse afectados por las obras.

13. El vallado perimetral en la zona del Saladar de Lo Poyo permitirá el paso de la fauna y a la vez será disuasorio para las personas, con el fin de favorecer la permeabilidad para la fauna y evitar la intrusión descontrolada en el Saladar de un número elevado de visitantes, que pueden causar daños irreparables a la fauna y a la flora.

14. En los instrumentos de gestión del Planeamiento se dispondrá, como acuerden las Administraciones competentes, de un sistema de control de acceso y paso a través a de la zona de conservación prioritaria desde el ámbito del Plan Parcial.

15. Las actividades de restauración del Humedal se realizarán fuera de la época de nidificación, que corresponde al período de reproducción, normalmente comprendido entre los meses de enero y julio.

16. No se realizarán trabajos nocturnos en las inmediaciones del Humedal de Lo Poyo con profusión de luces y emisión de ruidos para evitar molestias innecesarias a la fauna.

#### **f) Protección del paisaje.**

1. Se diseñarán las construcciones, cromática y tipológicamente, en consonancia con el exterior de la zona: alturas, formas, líneas, cromatismo, etc.

2. Se emplearán materiales autóctonos para la construcción de elementos decorativos o construcciones menores asociadas a los equipamientos públicos (roca, cañizo) en la medida de lo posible.

3. En fase de obras, se procurará que el parque de maquinaria y las zonas de acopio de materiales se ubiquen en zonas poco visibles, además se procurará emplear pantallas de camuflaje y vegetales a fin de reducir el impacto visual.





4. Se imitará, en las zonas verdes de la urbanización, la distribución natural de la vegetación del entorno.
5. Se asegurará que las sendas de paso destinadas para la observación de las especies animales y vegetales y el Centro de Interpretación a construir en el Saladar de Lo Poyo, queden integrados en el entorno de la zona concretada para ello.

**g) Protección del patrimonio histórico y cultural.**

1. Los instrumentos urbanísticos tendrán en cuenta todo lo establecido por la Dirección General de Cultura en sus resoluciones al respecto. (Concretamente se deberá realizar, con anterioridad a la ejecución urbanística, la intervención de sondeos con metodología arqueológica en el yacimiento de Los Urrutias / La Calzada, tal y como se establece en el informe de la Dirección General de Cultura de fecha 24 de agosto de 2005; además se atenderá a otras premisas e indicaciones que se establecen en el mencionado informe, así como, en su caso, a las determinaciones posteriores que realice el órgano competente).
2. Además se evitará la realización de obras especialmente ruidosas o que supongan un elevado tráfico de maquinaria pesada en las fechas coincidentes con la romería de San Ginés de la Jara.
3. El responsable del programa ambiental dispondrá de un contacto previo con un arqueólogo para que este sea avisado en el caso de la aparición de restos cerámicos u otros elementos arqueológicos, en cuyo caso, la obra se paralizará atendiendo a las prescripciones del técnico de Patrimonio, hasta que de cuenta de ello mediante visita presencial a la zona.
4. Se respetarán los perímetros de protección establecidos por la Dirección General de Cultura para garantizar la no afección de las obras a los Bienes de Interés Cultural de recinto. Los molinos de viento y la noria de sangre del área del proyecto no se verán afectados en ningún momento por cualquier tipo de actividad a desarrollar posterior.
5. Con el objeto de minimizar las alteraciones paisajísticas de elementos singulares, se conservarán, en la medida de lo posible, o en su caso se trasplantarán o compensarán en forma de nuevas plantaciones, según proceda, los setos arbustivos, arbóreos y arboledas separadores de las parcelas de cultivo.
6. Se integrarán los diversos elementos de valor etnológico existentes en la zona (molinos, aljibes, pozos) en el diseño de las zonas ajardinadas y del proyecto de urbanización en general.

**h) Protección ambiental (ruidos y otros contaminantes atmosféricos).**

1. Se zonificarán los usos en aquellas áreas de equipamientos genéricos, donde no haya sido establecido por el Plan Parcial, de tal modo que se asegure el cumplimiento de las determinaciones regionales y nacionales sobre ruidos, tanto en cuanto a las emisiones, como en cuanto a las inmisiones.
2. Se ha dispuesto no sólo de un retranqueo de al menos 3 metros, según el análisis realizado en el correspondiente apartado, sino de uno considerablemente mayor (25 metros) -aprovechando la zona de afección de la Ley de Carreteras-, en todas las áreas residenciales u hoteleras a desarrollar entorno al futuro trazado de la F-34.
3. En el interior del sector, se mantendrán todos los retranqueos especificados en el plan Parcial con la finalidad de salvaguardar la calidad acústica de los residentes. Así mismo, se establecerá una velocidad máxima en todo el sector de 50 km/h. Del mismo modo se recomienda el retranqueo de la zona hotelera prevista en el interior del sector (al sureste de la misma) en igual proporción al ya considerado para el resto de zonas residenciales del sector a pie de vía.
4. Será necesaria la elaboración de un estudio acústico de detalle en las inmediaciones de la vía rápida Cartagena-La Manga con vistas a los futuros usos de las zonas libres de equipamientos locales y generales, con vistas a hacerlas compatibles con los usos propuestos y según los



dispuesto tanto por las Ordenanzas de Ruido del T.M. de Cartagena como por el Decreto Regional 48/1998 de Protección del Medio Ambiente frente al ruido.

5. Se usarán silenciadores en todos los equipos móviles durante la fase de construcción. Del mismo modo, se llevará un seguimiento de todo el parque móvil ligado a la obra para asegurarse que cumple con las normativas de emisión y tiene correctamente realizadas sus revisiones, de tal modo que apruebe las pertinentes inspecciones técnicas de vehículos

6. Se dispondrá y seguirá el uso de silenciadores de escape en toda la maquinaria.

7. Se dispondrá de silentblocks en todas las partes móviles que puedan ser objeto de tal, cambiándolos en caso de que se deterioren.

8. La maquinaria empleada en la compactación de taludes serán preferiblemente compactador de rodillo, de tal modo que generen ruidos y vibraciones prácticamente inapreciables.

9. Se evitará la carga/descarga de materiales en las inmediaciones de zonas mas sensibles, tales como:

- Cementerio.
- Monasterio de San Ginés de la Jara.
- Humedal y carrizales de Lo Poyo.

10. Las labores mas problemáticas desde el punto de vista acústico se desarrollarán a lo largo del periodo laboral ordinario, evitando las actividades ruidosas durante la noche. Esta medida correctora será sustituida por: Las labores mas problemáticas desde el punto de vista acústico se desarrollarán a lo largo del periodo laboral ordinario, prohibiendo las actividades ruidosas durante la noche

11. No se realizarán actividades ruidosas en el entorno del monasterio de San Ginés durante la celebración de la romería ni en el entorno del cementerio cuando sea previsible una afluencia masiva de personas. También quedarán limitadas las acciones que pudieran producir ruidos en el entorno del carrizal en el periodo reproductor.

12. Se empleará, en la medida de lo posible, como ruta de acceso al sector durante las obras constructivas la vía rápida de Cartagena-La Manga, con la finalidad de no crear molestias por tránsito de maquinaria pesada sobre los núcleos de población cercanos. Esta medida será especialmente considerada durante el periodo estival.

13. Junto al vial interno paralelo a la vía rápida de La Manga, en el lado inmediato al mismo (lindando con la zona de cesión al Ayto. de Cartagena) se dispondrá de una banda de vegetación, preferentemente de porte arbóreo, con la finalidad de limitar la visión de dicha vía por parte de los transeúntes y residentes, y colaborar a atenuar las inmisiones.

14. Las características constructivas de las viviendas, principalmente en lo que a parámetros de aislamiento y evitación de generación de ruidos y vibraciones se trata, atenderán a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal contra el ruido y las vibraciones del T.M. de Cartagena, y en su defecto, por el Decreto Regional 48/98a fin de garantizar el confort acústico de los residentes.

15. En la ordenación interna de las zonas residenciales, se considerará la presencia de los viales (tanto internos como externos al sector) a fin de ordenar las distintas dependencias con la finalidad de evitar la orientación, principalmente de dormitorios y salas estanciales, hacia dichos viales. Estas consideraciones serán especialmente consideradas en las zonas anexas a la carretera F-34 y a pie de los viales internos del sector.

### **8. Plan de Vigilancia Ambiental.**

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras, preventivas, etc. propuestas y básicamente desarrollará los siguientes controles:

#### **a) Fase de ejecución de obras de urbanización.**

Durante el período de las obras de urbanización, con carácter trimestral, se realizará un informe ambiental suscrito por técnico competente, donde se justifique mediante información, fotografías y cartografía la evolución de las obras y los siguientes aspectos:

MEMORIA AMBIENTAL	VERSIÓN 2012.1	PÁGINA 98
-------------------	-------------------	--------------



- Desarrollo de las obras ajustado a las medidas correctoras, compensadoras, preventivas, etc. Establecidas en las diferentes fases del desarrollo de la Modificación Puntual n.º 113.
- Movimientos de tierras ajustados a lo establecido por los documentos de evaluación de riesgos asociados a metales pesados.
- Control de la efectividad de la impermeabilización de las áreas destinadas a la realización de labores de la maquinaria que puedan generar vertidos- aceites, refrigerantes.- y la efectividad, en su caso del protocolo de actuación ante vertidos accidentales.
- Control de las emisiones de ruido en entornos sensibles tanto en periodo diurno como nocturno. Se consideran enclaves sensibles el entorno del carrizal y las zonas que el momento de las obras estén habitadas.
- Inventario de los pies arbóreos trasplantados, así como los ejemplares de especies vegetales autóctonas implantadas.
- Seguimiento de la adecuación paisajística de los elementos constructivos del proyecto.
- El Plan de Vigilancia Ambiental asumirá las determinaciones que relativas al Patrimonio histórico establezca la Dirección General de Cultura.
  - Gestión de los residuos producidos en fase de obra.

#### **b) Fase de funcionamiento y edificación.**

Se ha considerado como fase de funcionamiento los siete primeros años de funcionamiento de las obras de urbanización, por un lado, y el periodo de ejecución de las obras de edificación previstas por el Plan Parcial (incluidas en el citado periodo de siete años), por otro.

Durante dicho periodo, con carácter semestral, se realizará un informe suscrito por técnico competente que donde se aborden mediante información, fotografías y cartografía los siguientes aspectos:

- Seguimiento de los corredores ecológicos (ramblas del Beal y del Pichorro):
  - Efluentes (escorrentías) vertidas a las misma
  - Evolución de los trabajos de restauración
  - Mantenimiento de la funcionalidad como corredor
- Seguimiento de las aguas vertidas al humedal:
  - Se tomará, en cada estación lluviosa (otoño y primavera), al menos una muestra de las aguas de escorrentía enviadas al humedal de lo Poyo y justo antes de introducirse en el humedal.

- Evolución de la población nidificante e invernante en el humedal de lo Poyo.
- Revisión del vallado perimetral con el fin de garantizar su funcionamiento.
- Estado y resultados del Sistema de gestión medioambiental.

Además, durante el periodo antes citado, dichos informes de vigilancia ambiental se complementarán bianualmente con la información citada a continuación:

- Seguimiento de los niveles piezométricos de las aguas subterráneas procediendo a la caracterización físico-química de las aguas.
- Seguimiento de la evolución del consumo de agua potable y corriente eléctrica para abastecimiento doméstico y de servicios, relacionándolo con el indicador de población del complejo más adecuado.
- Seguimiento anual de la vegetación natural de la zona del humedal de Lo Poyo para detectar la posible influencia del aumento de la frecuentación humana, aumento de la disponibilidad hídrica y otros efectos no predecidos. Además, se realizará una cartografía detallada donde se recoja la delimitación de las manchas de carrizal, saladar y arenal en la zona de influencia del proyecto.
- Seguimiento de los cauces de las ramblas del Beal y del Pichorro así como de las vías pecuarias para evitar su ocupación y vertidos, garantizando su correcto funcionamiento como corredores ecológicos.



- Evolución de los pies arbóreos trasplantados, así como de los ejemplares implantados de especies vegetales autóctonas, y la mejora de las formaciones vegetales protegidas junto al monasterio de San Ginés de La Jara.
  - Seguimiento de la efectividad de las medidas correctoras para la conservación de la fauna tales como:
    - Ausencia de especies exóticas en zonas verdes.
    - Efectividad de los niales para la fauna.
    - Efectividad de los dispositivos-salvapájaros.
  - Recopilación de la información referente a los casos de atropellamiento de especímenes en los principales viales, a fin de detectar los puntos que puedan seguir siendo conflictivos y tomar nuevas medidas, y comprobar la efectividad de la elevación de la modificación de la F-34.
  - Se llevará un seguimiento de las repercusiones de las labores de restauración del humedal de Lo Poyo.
- c) El Plan de Vigilancia Ambiental propondrá nuevas medidas correctoras si se observa de la insuficiencia de las inicialmente propuestas.



## 5. ANEXO I-D. CONSIDERACIONES FINALES DEL ÓRGANO AMBIENTAL SOBRE EL BORRADOR DE MEMORIA AMBIENTAL DEL PGMO DE CARTAGENA

Una vez analizado y evaluado el informe de sostenibilidad ambiental, las observaciones y alegaciones recibidas en la fase de información pública y consultas, analizado el borrador de Memoria Ambiental de marzo de 2010, así como, la documentación complementaria (Estudio de Afecciones a la Red Natura 2000 y Propuesta sobre la Memoria Ambiental) remitida por el Ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2010, vistos los informes previos a la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental así como lo convenido por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 19 de noviembre de 2010, 4 de enero de 2011 y 25 de febrero de 2011, (que se incluyen en el anexo IV de esta Resolución), realizada la evaluación de repercusiones sobre los Lugares de Red Natura 2000, se formulan las siguientes consideraciones finales (en base a los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica) a tener en cuenta para la aprobación definitiva del PGMO de Cartagena:

### 5.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.

Los aspectos relativos específicos al ámbito de la Modificación nº 113, se detallan en el apartado 4) de este anexo.

Se deberá incluir un apartado donde se analice cómo se han incorporado las medidas correctoras y protectoras que aparecen en el apartado 5.7 del ISA (especialmente las del apartado 5.7.5. Conservación de EE.NN. y especies protegidas, montes, riberas y vías pecuarias) en la normativa del Plan General.

Respecto al Suelo No Urbanizable de Protección Específica Protección de Ramblas: se estará a lo dispuesto en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, para aquellos casos, que los estudios de inundabilidad previstos en las mencionadas Directrices deriven en la reducción de la banda de 100 metros. (Apartado objeto de aclaración en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 4 de enero de 2011.)

En relación a las Bandas de amortiguación:

- Las NUG del PGMO deberá delimitar con carácter general, un perímetro de amortiguación a los Espacios Naturales Protegidos que actúe como zona de amortiguación frente a los impactos y presiones del suelo urbanizable colindante.
- Los usos de esta banda deberán garantizar la no ocupación de los terrenos por actividades que puedan afectar negativamente en la conservación de los valores naturales colindantes.
- En el caso de que la banda quede incluida en el suelo urbanizable, la concreción de la anchura y los usos de la misma se establecerán en los instrumentos de planeamiento de Desarrollo. Hasta entonces se establece una banda de amortiguación de unos 100 m. de ancho en la que se tendrá en cuenta las mismas condiciones que para el Suelo No Urbanizable.
- A la hora de precisar los límites de la banda y dentro de la anchura aproximada establecida serán preferentes aquellas zona que tenga vegetación natural frente a otras más artificias o transformadas".

Respecto al Suelo No Urbanizable Inadecuado, las zonas del municipio que cuentan con valores naturales no incluidos en espacios protegidos (humedales, terrenos con hábitats de interés comunitario o vegetación natural, poblaciones reconocibles de especies de flora y fauna protegidas, microrreservas, paisajes, zonas agrícolas de cultivos tradicionales en el entorno del Mar Menor, etc.), deberían contar con un grado de protección mayor como el que le daría el Suelo No urbanizable Protegido por Planeamiento. En el caso de que finalmente se decidiera mantener la clasificación de Suelo No Urbanizable Inadecuado, en la normativa debería indicarse expresamente que existen valores naturales que deben ser conservados, por lo que no deben someterse a transformaciones urbanísticas en futuras modificaciones del planeamiento urbanístico. Las zonas que deben ser conservadas son las siguientes:

Entorno de los LIC de la Sierra de las Victorias y del Cabezo del Pericón.

Entorno de La Algameca, Cabezo del Caño y Sierra de Pelayo.



Entorno del Cabezo de San Pedro, Lo Campano, Cabezo de Marcelino y Sierra Gorda. En estos sectores debería excluirse de transformación urbanística las zonas con vegetación natural, especialmente el ámbito del Lugar de Interés Botánico "Roquedos y Fruticedas La Porpuz", situada al oeste del Suelo Urbanizable sin Sectorizar (Área Valle de Escombreras) NVE.SUE- Actividad Económica.

Oeste del Cabezo Rajao y Este de Alumbres. En estos sectores deberían excluirse de transformación urbanística las zonas con vegetación natural.

Entorno del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

Cabezo de Álvarez, al Sur de El Algar.

La franja litoral en torno a la laguna del Mar Menor que discurre entre el límite con el término municipal de Los Alcázares hasta la Urbanización Playa Honda.

(De acuerdo a lo convenido en la comisión Técnica de Evaluación de Impacto ambiental de 4 de enero de 2011, podrá adoptarse la clasificación propuesta por el Ayuntamiento siempre que se garantice dicha conservación) .

Los humedales existentes en el término municipal, recogidos en los inventarios nacional y regional de humedales, deberían ser incluidos entre las zonas de interés ambiental del municipio y adoptarse medidas suficientes para asegurar la conservación de su función ecológica y paisajística, especialmente para el caso de los humedales denominados: Humedales de la Manga-Vivero y el Saladar de Punta de Las Lomas, que parcialmente aparecen clasificados como Suelo Urbanizable. (Se conviene, en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 4 de enero de 2011, que en el caso del Vivero, el órgano ambiental simplemente pone de manifiesto que es una zona de interés ambiental y deben adoptarse medidas suficientes para asegurar la conservación de su función ecológica y paisajística dada la existencia de valores, pero que deberá ser el órgano que deba ejecutar la sentencia, el que decida sobre la prevalencia de la misma sobre la existencia de dichos valores o, en su caso, la compatibilidad de la ejecución de dicha sentencia con la conservación de los valores existentes".

Respecto a la prevención de incendios forestales, se deben proponer medidas adicionales a las propuestas en el ISA, fundamentalmente aquellas que eviten el desarrollo de asentamientos (viviendas, industrias, etc.) en el entorno o el interior de zonas forestales, para evitar, por una parte el riesgo de incendios y por otra la pérdida de vidas humanas y pérdidas materiales provocadas por la expansión de los incendios desde las zonas forestales a las zonas pobladas.

En el apartado 2.3.3. Suelo No Urbanizable de Protección Específica, respecto del suelo de Protección Ambiental se establece que es el delimitado en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia. No obstante hay que considerar que en el tiempo en el que esté en vigor este nuevo Plan, pueden establecerse otras áreas protegidas, o redelimitación de las existentes, en virtud de la normativa sectorial de conservación de la naturaleza (Ley 42/2007 y Ley de Montes fundamentalmente), por lo que deberá realizarse esta salvedad en el Plan. Por otra parte, las limitaciones que impone el Plan General para este tipo de suelo son las mismas que las del Suelo No Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo (2.3.1. ap. 2. Las limitaciones que el plan impone en esta clase de suelo tienen el carácter de mínimas para todo el suelo no urbanizable. Por ello serán de aplicación a las otras categorías de suelo no urbanizable en la medida en que sus condiciones particulares no sean más restrictivas o contradigan lo dispuesto para el suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo). Se considera que deberían desarrollarse para el Suelo No Urbanizable de Protección Específica, especialmente para el de Protección Ambiental, unas limitaciones urbanísticas (relacionadas con la división de fincas, medidas de protección, usos permitidos, construcciones y edificaciones, parcela mínima, etc.) más garantistas de la conservación que las del Suelo No Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo, similares a las recogidas en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales existentes en el término municipal, que aseguren la conservación de sus valores naturales. Estas limitaciones son si cabe más necesarias para aquellas áreas protegidas que no cuentan con un instrumento de gestión, como es el caso de algunos lugares de la Red Natura 2000 (por ejemplo los LIC Sierra de las Victorias, Cabezos del Pericón, Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo y el LIC y ZEPA de la Sierra de la Fausilla). No obstante una vez se aprueben los distintos planes de ordenación y gestión, deberán ser incorporados a la planificación urbanística. En cuanto a las limitaciones de usos en el Suelo No Urbanizable de Protección Específica Ambiental la RPG remite a la correspondiente planificación sectorial, con aprobación definitiva o en tramitación, al ser instrumentos de planificación que asume el Plan en su totalidad por



imperativo legal. No se ha considerado necesario elaborar apartados específicos para establecer limitaciones adicionales más allá de las especificadas en dichos instrumentos. Esto queda establecido en el párrafo 4 del apartado 3-1-3-1 Protección de los Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000, que establece que: En los ENP, espacios de la Red Natura 2000, o en cualquier otro espacio natural con figuras de protección declaradas, se aplicará el régimen de limitaciones de usos establecidos en los correspondientes instrumentos de ordenación, PORN o Planes de Gestión de lugares de la Red Natura. En aquellos espacios naturales o forestales que no dispongan de instrumentos de planificación específica con aprobación definitiva, será de aplicación el régimen preventivo correspondiente. Las solicitudes de licencia de obra o actividad necesitarán de un informe previo favorable del órgano ambiental competente en la gestión del espacio protegido para su resolución.

Respecto a las Normas generales de protección de la flora y la vegetación, en el apartado 3.1.3.3.3. Flora protegida y hábitats de interés comunitario, en el punto 2 debería establecerse que el Ayuntamiento deba consultar con el órgano ambiental siempre que considere que pueden haber afecciones negativas. Por otra parte, en el punto 3 debería establecerse que, entre la información que se presente ante el órgano ambiental, se deberá incluir un estudio sobre el estado de conservación de la flora protegida y los tipos de hábitats de interés comunitario, así como las posibles medidas de correctoras o de conservación que el promotor o solicitante proponga para evitar las afecciones negativas. Finalmente, en la relación de especies invasoras del punto 5, deberá sustituirse la especie *Acacia cyclops* por *Acacia sp.pl.* e incluir las especies del género *Pennisetum sp.pl.*

Con carácter general, se han detectado pequeñas discrepancias entre el límite del Suelo No Urbanizable de Protección Específica – Protección Ambiental y el de las áreas protegidas del término municipal. Según los criterios seguidos por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad (y que vienen recogidos en el informe de los Servicios Técnicos relativo a los contenidos sobre el medio natural a tener en cuenta en la elaboración del ISA del proyecto de revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena) y lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la clasificación más adecuada para la totalidad de los terrenos incluidos en espacios protegidos (LIC, ZEPA y Espacios Naturales Protegidos), es la de Suelo No Urbanizable de Protección Específica.

(En relación a los límites de los LIC, en el siguiente enlace: <http://www.murcianatural.carm.es/geocatalogo/?q=LIC> pueden descargarse los límites de estos lugares que están vigentes en la Región de Murcia, de acuerdo con la primera lista actualizada de LIC de la región biogeográfica mediterránea, conforme con la Directiva 92/43/CEE del Consejo (publicada el 8/5/2008 en el Diario Oficial de la Unión Europea). El sistema de referencia es European Datum 1950 para UTM 30N.)

En relación con esta cartografía, ha de tenerse en cuenta que fue elaborada siguiendo las condiciones establecidas por la Comisión Europea, con una definición cartográfica de escala 1/100.000, la cual, sin embargo, puede plantear problemas de imprecisión cartográfica para la gestión local, fundamentalmente en el ámbito urbanístico. Con el fin de superar los problemas de imprecisión cartográfica, desde la Dirección General de Patrimonio Natural Y Biodiversidad se están llevando a cabo una serie de trabajos para conseguir una mayor precisión de los límites de estos lugares. En el caso particular de Cartagena se tiene una versión bastante avanzada derivada del trabajo realizado por los equipos técnicos de ese Ayuntamiento y que está siendo analizada por los Servicios Técnicos de la D. G. de Patrimonio Natural Y Biodiversidad. En caso de ser necesario, por parte de la Comunidad Autónoma se podría presentar ante la Comisión Europea una propuesta de mayor detalle de límites de LIC, en cuya tramitación deberá participar necesariamente el Estado Español, y que debería aprobarse por la Comisión Europea. En todo caso esta propuesta podría estar incorporada en la tramitación de los Planes de gestión de estos lugares. Es necesario que en el PGMO se incorporen estas cautelas, fundamentalmente para salvaguardar valores naturales que pudieran existir en aquellas zonas donde hubieran diferencias entre la delimitación propuesta por el Ayuntamiento y la proyección de la línea procedente de la cartografía a escala 1:100.000.

Respecto a los límites de las ZEPA existentes en el municipio, pueden descargarse de la siguiente página web: (<http://www.murcianatural.com/zepa/>). Estos límites se corresponden con el ajuste



cartográfico realizado con el fin de adecuarlos a las descripciones textuales de sus respectivas resoluciones declaratorias.

Este sector de Cala Reona está incluido en una zona que, tal y como se puso de manifiesto en el informe de 31 de julio de 2009, presenta importantes valores ecológicos (cuenta con especies de flora de interés regional protegidas así como con hábitats de interés comunitario).

(Apartado objeto de aclaración en la Comisión técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 4 de enero de 2011. Ver anexo IV)

Respecto a los montes públicos, el Monte de Utilidad Pública denominado "Pandehigo" (M0217, y que se corresponde con la parcela nº 86 del polígono catastral nº 137) y el monte consorciado denominado "La Algameca" (M0501) deben clasificarse como Suelo No Urbanizable (con el fin de facilitar su integración en la cartografía del Plan General, en el Servidor FTP se puede descargar un fichero de formas (SHP) en coordenadas UTM, en el que se ha trasladado la información disponible sobre estos límites).

En el CD que acompañaba al informe de 31 de julio de 2009, se adjuntaba anejo un fichero de formas (SHP) denominado "poligonos-flora", en el que se representaban aquellas zonas de interés para la conservación de la flora (por la presencia de especies protegidas y microrreservas) que se encuentran fuera del Suelo No Urbanizable de Protección Específica. La normativa urbanística, acertadamente, ha previsto que sean tenidas en cuenta a la hora de planificar cualquier actividad, construcción o infraestructura, evaluando las posibles alteraciones a las que puedan estar expuestas, junto con las medidas preventivas y correctoras adoptadas para evitarlas. No obstante, con el fin de garantizar más aún si cabe su conservación, estas zonas deberían contar con una mayor grado de protección que garantice que se mantengan sin transformación urbanística, especialmente los polígonos que en el citado fichero de formas venían identificados en el campo "ID 1" con los números 8, 11, 24, 25, 26 y 37.

La clasificación y delimitación del núcleo de población de El Portús, incluido en el Espacio Protegido deberá ser coherente con lo establecido en el correspondiente PORN (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales), el cual se encuentra aprobado inicialmente.

Se limitará la ocupación de terreno, en zona de riesgo de incendio y zonas de deslizamientos y desprendimientos, y garantizará la conservación y protección, así como promover su restauración, mejora y sostenibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 43/2003, de Montes, modificada por la Ley 10/2006. Así mismo, se estará a lo establecido en la Orden por la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia, en cuanto a su ámbito de aplicación.

Los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos (humedales, terrenos forestales, hábitats de interés comunitario, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, lugares de interés geológico...) deberían quedar incluidos en una categoría de suelo que garantice su protección. Si se encuentran en Suelo Urbano o Urbanizable se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de corredor ecológico.

Se cartografiarán, con carácter previo a la ordenación de cada sector, los hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, etc, existentes y se elaborarán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de los distintos tipos de suelo. La conservación y/o restauración de estos elementos, tendrá, entre otros, como fin asegurar la conectividad entre los espacios con protección específica, a través de estos elementos (hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, etc), para crear así una red de corredores ecológicos. La cartografía de estos elementos naturales, así como las mencionadas normas de conservación deberán ser revisadas por el órgano ambiental competente en materia de medio natural.

Se aplicarán normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, así como para las incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003. Así mismo, las relativas a la fauna silvestre de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Los límites exactos de las vías pecuarias y sus superficies correspondientes se determinarán mediante la práctica de un deslinde, tal y como establece la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Cualquier actuación en las vías pecuarias requerirá autorización por parte del órgano ambiental





competente en la materia. De acuerdo a la mencionada ley, sobre las vías pecuarias no se podrán llevar a cabo actuaciones (asfaltados, rotondas, construcciones, cruces sin paso, etc) que interrumpan el paso total o parcial, por lo que estos sistemas generales que se recogen en el Plan General propuesto se deberán localizar fuera del dominio público, en el caso de los cruces se resolverá dejando un paso habilitado, conforme a lo establecido en la Ley 3/95. En los desarrollos de zonas urbanizables colindantes con vías pecuarias se establecerán bandas, entorno a éstas, en las que se prevean usos como zonas verdes al objeto de conservar sus valores paisajísticos y medioambientales.

En el apartado 3.1.3.1.1 ZONA DE INFLUENCIA DE LOS ENP Y RED NATURA 2000, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, se deberán incluir los siguientes criterios técnicos para la elaboración del Informe Ambiental Municipal en Proyectos en Zonas de Influencia de RN 2000, de acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de fecha 4 de junio de 2010:

Estarán exentos de la realización de Informe Ambiental Municipal los proyectos sujetos a:

- Licencia Urbanística de Obra Menor en edificaciones existentes.
- Licencia de Actividad sujetas a Autorización Ambiental Autonómica, con o sin EIA.
- Proyectos de Estado Final de Obra.

Se remitirán a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad con el fin de que se valore la conveniencia de requerir la correspondiente Evaluación de Repercusiones a la Red Natura 2000, si así lo determina el Informe Ambiental Municipal, cuando se prevea afección a valores naturales\* y no permitan la adopción de medidas para evitar dichos efectos.

- Licencia Urbanística de Obra Menor en Suelo No Urbanizable o Suelo Urbanizable sin Sectorizar, que supongan:
- Vallados de fincas.
- Talas de masas arbóreas o arbustivas.
- Movimientos de tierra y desbroces que se encuentren en la banda de amortiguación o zona de influencia de espacios incluidos en RN 2000.
- Licencia Urbanística de Obra Mayor en Suelo Urbano, Suelo Urbano de Núcleo Rural, Suelo Urbanizable con Plan Parcial aprobado, Suelo No Urbanizable o Suelo Urbanizable sin Sectorizar cuando se prevea afección a valores naturales\*.
- Licencias de Actividad Exentas o sujetas a Calificación Ambiental, en Suelo Urbano, en Suelo Urbano de Núcleo Rural o en Suelo Urbanizable con Plan Parcial aprobado cuando se prevea afección a valores naturales\*.

(\*) Se considera que una actividad puede afectar a valores naturales cuando suponga la ocupación, destrucción o disminución del estado de conservación de hábitats naturales de interés comunitario, terrenos forestales, especies de la flora o fauna protegida, lugares catalogados como de interés botánico, humedales y Lugares de Interés Geológico.

## 5.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD AMBIENTAL.

Los aspectos relativos de forma específica al ámbito de la Modificación nº 113, se detallan en el apartado 4) de este Anexo.

El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas que se deriven del desarrollo de este Plan, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda. Además, la normativa del Plan General deberá incluir que el proyecto de obras de urbanización relativo al Sector SG1 "San Ginés de La Jara", se someterá al procedimiento de Evaluación Ambiental de Proyectos. (Apartado objeto de aclaración en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 4 de enero de 2011.

Sobre el Confort Sonoro:

1. En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia). Las ordenanzas municipales deberán



recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, que deberán considerar los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como los niveles establecidos en los anexos I y II del mencionado Decreto 48/98, de 30 de julio.

2. El Plan General deberá incluir de forma explícita, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, la delimitación correspondiente a la zonificación acústica del municipio de Cartagena. Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones de este planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo, establezcan los usos pormenorizados del suelo.
3. Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo deberán garantizar que la ordenación pormenorizada que se establezca cumpla los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, así como los niveles establecidos en los anexos I y II del Decreto 48/98, y/o en las Ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas. Además, los situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98.

Las normas de edificación deberán contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida domiciliar de residuos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos.

Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo deberán garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

Se deberá tener en cuenta, en la medida en que sea técnicamente viable, lo siguiente:

- Acceso o disponibilidad de transporte público con la frecuencia adecuada.
- La habilitación de vías de tránsito como carriles-bici con el fin, entre otras medidas, de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera asociadas a dicha actuación.
- El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica.

Se dispondrá de 1 punto limpio, por cada 15.000 habitantes del ámbito del Plan, para Prevención/Recogida Selectiva de residuos producidos en domicilios particulares (especiales o peligrosos).

Condiciones generales a tener en cuenta para el estudio y análisis de la compatibilidad en emplazamientos afectados por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Se deberá incluir documentación complementaria, que será validada y aprobada por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, en los siguientes casos:

En los instrumentos de planeamiento de desarrollo, donde se ubiquen emplazamientos afectados y/o declarados como contaminados por el Real Decreto 9/2005.

Antes de cualquier labor de urbanización, edificación o de cualquier otra índole, en aquellos emplazamientos afectados, por el Real Decreto 9/2005, y/o declarados como contaminados, derivados de instrumentos de planeamiento que no hayan sido informados por esta Dirección General sobre la base del mencionado Real Decreto.

Dicha documentación complementaria, deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

Delimitación e inventario de detalle de los emplazamientos con suelos que estén potencialmente contaminados o declarados expresamente debido a la presencia de componentes de carácter peligroso, de origen antrópico, evaluando los riesgos para la salud humana o el medio ambiente, de



acuerdo con los criterios y estándares que, en función de la naturaleza de los suelos y de los usos, se determinen según los criterios definidos en el Real Decreto 9/2005, por el se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (B.O.E. nº 15, 18 de enero de 2005). La metodología, estudios y resultados para tal delimitación e inventario deberán ser validados por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

Redacción de proyectos y programas de detalle de las actuaciones necesarias para proceder a la limpieza y recuperación de aquellos emplazamientos identificados con suelos contaminados, en su caso.

Justificación de que la zonificación propuesta es compatible con el análisis de riesgos realizado.

Las actuaciones necesarias para la limpieza y recuperación de los emplazamientos identificados con suelos contaminados en la forma y plazos en que se determine.

La Comunidad Autónoma declarará aquellos suelos que puedan ser destinados a los usos propuestos tras la comprobación de que se han realizado de forma adecuada los estudios y análisis de riesgos asociados, en su caso y las operaciones de limpieza y recuperación aprobadas que se precisen, de tal manera que se cumplan los criterios y estándares que, en función de la naturaleza de los suelos y de los usos, hayan sido definidos.

Criterios particulares para cada una de las APCS:

- Valle de Escombreras. Coincide con el Ámbito de suelo urbano: UVE (Valle de Escombreras) referido en el borrador de memoria ambiental remitida por el Ayuntamiento de Cartagena. En aquellos emplazamientos afectados por el Real Decreto 9/2005, con carácter previo a cualquier labor de urbanización, edificación o de cualquier otra índole, se deberá realizar un estudio detallado de la situación del suelo y llevar a cabo las labores que se definan, en su caso, por parte de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, conforme al Real Decreto 9/2005.
- Sierra Minera. En aquellos emplazamientos afectados por el Real Decreto 9/2005, e identificados, se atenderá a las condiciones mínimas para el estudio y análisis de la compatibilidad con los usos y/o actuaciones previstas y de manera complementaria, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Resto de emplazamientos. Para el resto de emplazamientos existentes, identificados o no, como potencialmente contaminados que les sea de aplicación el Real Decreto 9/2005, deberán ajustarse a lo que disponga el referido Real Decreto y a las condiciones mínimas para el estudio y análisis de la compatibilidad con los usos y/o actuaciones previstas.

### 5.3. OTRAS CONSIDERACIONES.

En relación a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 13 de abril de 2010, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Los instrumentos urbanísticos que se desarrollen y que puedan afectar a los cauces públicos, deberán someterse a informe de esta Confederación, conforme al art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2) Prohibiciones y limitaciones de usos en la zona de policía de cauces públicos:

- En la zona de flujo preferente (que incluye la vía de intenso desagüe, de acuerdo con la definición dada por el artículo 5.2 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero) se prohíben los usos residenciales, siendo los únicos usos permitidos aquellos no vulnerables frente a las avenidas, que no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes y equipos, y que no afecten desfavorablemente la capacidad de desagüe del flujo de avenidas.
- En las zonas de inundación peligrosa exteriores a la zona de flujo preferente (ZIP entre períodos de retorno de 100 y 500 años) se prohíben los usos residenciales, admitiéndose solamente aquellas actuaciones no vulnerables frente a avenidas.
- En el resto de la zona inundable (su límite se establece reglamentariamente por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas de 500 años de periodo de retorno) que no tenga la consideración de zona de inundación peligrosa, los usos deben condicionarse a que no se produzcan daños de consideración, correspondiendo, en todo caso, a la Administración competente en la



resolución del expediente urbanístico, el establecimiento de las limitaciones de usos y condiciones a la edificación que estime pertinentes.

3) En todo caso, cualquier obra que afecte al dominio público hidráulico de un cauce y/o su zona de servidumbre, requerirá autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica, previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 9, 78 y 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

4) Se recuerda que la zona de servidumbre de cauces para uso público de 5 m de anchura, tiene entre otros fines los de protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico, paso público peatonal y de desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento. Esta zona no forma parte del dominio público hidráulico, pero su ordenación en el planeamiento urbanístico deberá estar limitada por los usos referidos. Con carácter general, y para dar cumplimiento al art. 7.1.a del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se prohíbe la pavimentación de la zona de servidumbre.

5) Para posibles afecciones al Canal del Trasvase Tajo-Segura, se deberá recabar la información necesaria de este organismo.

6) En caso de que los desarrollos urbanísticos afecten a cauces privados, su ordenación deberá tener en cuenta el régimen de corrientes de los mismos y las características de las zonas inundables producidas por éste.

7) Dado que se prevé la construcción de varias estaciones depuradoras de aguas residuales, así como la ampliación de otras ya existentes, habrá de indicarse el punto de vertido de las mismas (ya sea directo o por aliviadero) de dichas aguas y contemplar que las EDAR's se encuentren operativas antes de que se inicie la utilización de los desarrollos incluidos en el Plan. Así mismo se establecerá el punto o los puntos de vertido de las aguas pluviales.

8) Para la reutilización de aguas residuales, además de requerirse la correspondiente concesión para su aprovechamiento, será necesario obtener previamente a dicha concesión la autorización de vertido de las aguas residuales sobrantes.

#### **5.4. MEDIDAS APLICABLES AL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SAN GINÉS DE LA JARA:**

En este apartado se incluyen las medidas correctoras y/o preventivas aplicables al Sector de Suelo Urbanizable SG1 San Ginés de la Jara.

Una vez que se ha seleccionado una nueva alternativa urbanística que contribuye a la viabilidad ambiental del citado desarrollo urbanístico y lo compatibiliza con la protección de los lugares de la Red Natura 2000, siempre y cuando se incorporen al plan las condiciones establecidas en esta Resolución y en particular las que figuran a continuación.

Estas condiciones se refieren exclusivamente a los terrenos que son objeto de transformación urbanística. Aquellas condiciones propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena relativas al Espacio Natural Protegido, se considerarán en fases posteriores de desarrollo derivadas de la aprobación definitiva del plan ahora evaluado, y, en todo caso, de conformidad con las determinaciones de la planificación ambiental específica.

Las condiciones actualizadas sustituyen a las fijadas en la Declaración de Impacto Ambiental de la Modificación nº 113, suscrita por Dirección General de Calidad Ambiental el 20 de enero de 2005 (BORM nº 17, de 22 de enero de 2005) y del Plan Parcial "Novo Carthago", suscrita el 7 de noviembre de 2005 (BORM nº 279, de 3 de diciembre).

##### **5.4.1. CONDICIONES PARA LA COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO CON LA CONSERVACIÓN DE LOS VALORES NATURALES.**

a) Tal y como se propone para el resto del término municipal, todos los terrenos incluidos en los lugares de la Red Natura 2000 y espacios protegidos del ámbito de la Modificación nº 113, se clasificarán como SNU de Protección Específica, o protección urbanística equivalente, al objeto de preservar dichos terrenos de la transformación urbanística.



b) Bandas de amortiguación. Se establecerá una banda de amortiguación del Espacio Natural Protegido del Saladar de lo Poyo, así como en la zona sur del proyecto en su contacto con el Cabezo de San Ginés:

- Banda de amortiguación de 100 metros de anchura colindante con el Cabezo de San Ginés. Los usos incorporarán medidas de restauración vegetal, incluyendo medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Banda de amortiguación del Espacio Natural Protegido del Saladar de lo Poyo. Debe respetarse una banda de amortiguación para mitigar los efectos del desarrollo urbanístico colindante de este Sector de San Ginés de la Jara, que se diseñará de conformidad con los siguientes criterios:
  - Es necesario que el Proyecto de Ejecución de Medidas de Integración Paisajística elaborado y presentado junto al Proyecto de Urbanización del Sector se haga extensivo a la totalidad de la zona que cumplirá con la función de banda de amortiguación y que ocupará un área mínima de 163.854 m<sup>2</sup> colindante con el Espacio Natural Protegido.
  - Para la correcta interpretación de esta medida será necesario que en dicho proyecto aparezca una representación cartográfica en la que se pueda reconocer con claridad la configuración definitiva de la zona de amortiguación.
  - En relación con lo anterior y al objeto de conseguir los fines establecidos para esta banda de amortiguación, se ha comprobado que, según el plano de ordenación recibido, está previsto el desarrollo de actuaciones tales como viales, rotondas, aparcamientos, equipamientos deportivos, parcelas de uso residencial y de uso hotelero que podrían comprometer su funcionalidad al verse interrumpida su continuidad (especialmente por los viales y rotondas). Dado que ésta es una de las medidas fundamentales para evitar los perjuicios indirectos sobre la integridad del espacio protegido Natura 2000 colindante, se considera imprescindible que se lleve a cabo un estudio técnico, similar o integrado en el Proyecto de Ejecución de Medidas de Integración Paisajística elaborado y presentado junto al Proyecto de Urbanización del Sector, en el que se analice e identifique cartográficamente la superficie a ocupar por cada uno de los usos previstos y se realice un análisis ambiental detallado de dicha banda, de manera que se establezcan las condiciones y los criterios ambientales a considerar para que se garantice su continuidad y funcionalidad. Este documento servirá de referencia para los proyectos de ejecución de las actuaciones urbanizadoras que se lleven a cabo en el Sector, los cuales deberán adaptarse e incorporar sus prescripciones.

c) Corredores ecológicos. Al objeto de hacer efectivas las funciones de conexión entre espacios e intercambio genético, se deberán adaptar los usos en los corredores ecológicos de tal forma que incorporen medidas de restauración vegetal, y de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, estableciéndose las bases de un proyecto de Regeneración de Ramblas y Corredores Ecológicos que deberá incorporarse al proyecto de urbanización. Asimismo, cualquier actuación o proyecto de acondicionamiento o encauzamiento de estos cauces debe realizarse garantizando el funcionamiento como corredores ecológicos y, en todo caso, bajo la supervisión y aprobación previa de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

De acuerdo a lo convenido en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de 4 de enero de 2011, los criterios puestos de manifiesto, en informes técnicos previos de los órganos competentes, en relación a los corredores ecológicos y los suelos contaminados, se tendrán en cuenta en el procedimiento de evaluación ambiental de proyectos del proyecto de obras de urbanización del ámbito de la Modificación nº 113.

d) Vías Pecuarias. La ordenación establecida implica la afección a las vías pecuarias denominadas Colada del Mar Menor (16,71 m de anchura legal) y Colada de Cantarranas (33,43 m de anchura legal), en ambos casos se deberá respetar su anchura y garantizar su uso y carácter público. La delimitación de las vías pecuarias, su restauración y cambio de trazado (en el caso de la Colada de Cantarranas) deberán supeditarse a las indicaciones y posterior aprobación de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, una vez solicitada la autorización del cambio de trazado, ya que existen deslindes previos parciales de ambas coladas y deberán concretarse las condiciones de transitabilidad al plantearse algunos cruces de los nuevos viales.



e) Filtro verde. En el proyecto de urbanización se diseñará un sistema de retención del agua procedente de la escorrentía superficial de la zona urbanizada, mediante “filtros verdes”, que facilite el encharcamiento del criptohumedal, y la continuidad de su funcionamiento natural.

f) Tendidos eléctricos. Los tendidos eléctricos no afectarán al Espacio Natural Protegido, a los Corredores Ecológicos ni a las Bandas de Amortiguación. Los tendidos eléctricos se instalarán preferentemente de forma soterrada; todos los tendidos eléctricos que se instalen de forma aérea adoptarán las medidas necesarias para minimizar los riesgos de colisión y electrocución de las aves, previa aprobación por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Protección del suelo y del relieve.

1. El proyecto de urbanización se diseñará con el objetivo de minimizar los movimientos de tierra y desmontes mediante una adecuada planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al Proyecto.
2. Se habilitarán, durante el periodo de ejecución de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados, cubetas u otros sistemas alternativos para el almacenaje provisional de residuos de carácter tóxico y peligroso (aceites usados, carburantes, alquitranes de desecho), generados en la ejecución de las obras con vistas a su posterior y correcta gestión. Estos departamentos estancos se ubicarán alejados de cauces de la Rambla del Beal y del Pichorro, y del Espacio Natural Protegido. Con anterioridad a la ubicación de dichos recipientes se procederá a la impermeabilización del suelo mediante su compactado. Dicho recinto se encontrará vallado, impidiendo la entrada de terceros.
3. Se situarán las instalaciones auxiliares de obra (parque de maquinaria, almacenes, etc.) en suelos de escaso valor o de zonas que no supongan o no puedan suponer la molestia a los habitantes de la zona, determinándose las siguientes zonas de exclusión:
  - Proximidades de los cauces del Beal y del Pichorro.
  - Ámbito del Espacio Natural Protegido (incluidos los Regadíos de Miramar).
  - Palmerales.
  - Inmediaciones del cementerio.
  - Inmediaciones del Monasterio de San Ginés de la Jara
4. No se permitirá el relleno de las zonas contiguas al ámbito del Plan Parcial o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación.
5. El relleno de zonas, cuando sea necesario el aporte de materiales de origen externo a la propia obra, procederá de excavaciones o canteras debidamente legalizadas y lo más cercanas posibles. Se estudiará el trayecto a describir por los vehículos que realicen los aportes, de tal modo que se use lo menos posible el acceso mediante el vial F-34, dando prioridad al acceso por la vía rápida Cartagena-La Manga. Los requisitos que deberán cumplir los remolques en cuanto a condiciones de transporte en pro de evitar emisión de polvo serán descritos más adelante.
6. Se delimitarán las zonas de tránsito de la maquinaria pesada, en particular se evitará la afección a los bienes privados o públicos colindantes a la misma. Se establecen las siguientes zonas de tráfico controlado:
  - Al norte de la F-34.
  - Cauces de las ramblas.
  - Artineras y Monasterio de San Ginés.
  - Los palmerales y las arboledas que se conservan.
7. Se usará, en la medida de lo posible, maquinaria ligera para evitar la compactación del suelo. Se evitará el tránsito de maquinaria, en la medida de lo posible, en las inmediaciones de las ramblas de la zona, prohibiendo en todo caso el tránsito por el interior de las mismas, excepto en las obras de rehabilitación y mejora (aprobadas) de las mismas, o para las obras de infraestructuras que las crucen.
8. Con la finalidad de no afectar a más terreno del previsto durante el desarrollo de las obras, se realizará una delimitación concreta del área de afección máxima, quedando debidamente representada en la cartografía que acompañe al proyecto de urbanización. Se impedirá el tránsito de maquinaria o aparcamiento de la misma fuera de la zona de obras, y en su caso, de la zona delimitada para su movimiento. Quedarán excluidas del tránsito de maquinaria, ante todo:



- Cauces de las ramblas del Beal y el Pichorro, excepto en las obras de rehabilitación y mejora (aprobadas) de las mismas, o para las obras de infraestructuras que las crucen.
  - Zonas pertenecientes al Espacio Natural Protegido.
  - Cualquier otra área no comprendida por la cartografía de delimitación del área de afección máxima.
9. En las zonas verdes de la urbanización se practicará una jardinería lo más biológica posible, evitándose en todo caso el uso de fertilizantes químicos contaminantes (se usarán abonos orgánicos o de lenta liberación) y los insecticidas de amplio espectro.
10. Se habilitarán zonas para el depósito temporal de residuos inertes (tierras, rocas) evitando la creación de vertederos ilegales. Dichos depósitos se encontrarán alejados de la Vía Rápida de la Manga, de los cauces de las Ramblas del Beal y del Pichorro y del Espacio Natural Protegido, y no podrán ubicarse en las inmediaciones de vías pecuarias. Dicho recinto se encontrará cercado y debidamente señalizado tanto visual como cartográficamente para evitar el acceso de terceros y será compactado y regado antes del depósito de cualquier material. Tras la ejecución de los proyectos y obras se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. Se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y adecuada gestión de los escombros o materiales sobrantes (la duración de estos depósitos temporales estará a lo establecido por la normativa vigente).
11. Se desarrollarán campañas para promocionar en la urbanización la separación selectiva de basuras domésticas, del mismo modo se establecerá un servicio de contenedores y de recogida que garantice su posterior tratamiento en plantas de tratamiento de residuos lo más cercanas posibles.
- Protección del sistema hidrológico.
1. Se diseñará un proyecto y una programación de riego de las zonas verdes acorde a las características climáticas semiáridas de la zona. Los riegos se realizarán durante periodo nocturno para evitar grandes pérdidas de agua por evaporación.
2. Se controlará el uso de fertilizantes y abonos en las zonas verdes de nueva ubicación, intentando en cualquier caso, reducir al máximo su uso. Los abonos a emplear en las zonas verdes serán de lenta liberación.
3. Se garantizará el funcionamiento como corredor ecológico de las ramblas del Beal y Pichorro, compatibilizando con su adecuación hidrológica, en los términos que, en su caso, apruebe la Confederación Hidrográfica del Segura.
4. Se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de obra (cascotes, restos de hormigón, etc.), etc., debiendo ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados, deberán ser entregados a gestores autorizados. En referencia a este punto se ha de considerar lo siguiente:
- Se delimitarán zonas para el acopio de restos de hormigón, lavado de cubas y otros inertes, por otro lado restos plásticos, y por otro lado restos metálicos. Estas zonas han de estar debidamente señaladas y cartografiadas.
  - Las zonas de acopio se situarán, preferentemente, en la zona central del sector de tal modo que sean equidistantes a la misma todas las grandes unidades de obra a desarrollar (a destacar, los bloques de viviendas proyectados), modificándose la ubicación en función de la evolución de la obra, pero siempre teniendo en cuenta los factores detallados a continuación.
  - Todas las zonas se dispondrán alejadas de los cauces de las ramblas, y del Espacio Natural Protegido.
  - La zona será perfectamente llana, disponiéndose la zona propiamente entendida de vertido en un socavón de entre 1 y 1,5 metros (y diámetro variable) debidamente impermeabilizado mediante lámina plástica de más de 5 mm de grosor, contará con una mota de tierra envolvente aguas abajo, de altura suficiente para evitar posibles desbordamientos de la misma, lo cual tiene especial interés para el caso de la zona de lavado de cubas de hormigón.
  - La gestión de los vertidos (recogida/vaciado de las zonas de acopio) se realizará semanalmente, aumentando la frecuencia según precise la obra y, como norma general, antes de que se alcance el 80% de la capacidad máxima admisible de vertidos



5. Se extremarán las precauciones al efectuar cualquier operación en la que pudieran producirse vertidos contaminantes a las ramblas y al Espacio Natural Protegido, procediendo a su rápida limpieza en caso de desencadenarse tal, siguiendo un protocolo de actuación que estará previsto en el proyecto de urbanización. En todo caso, el manejo de sustancias tóxicas y peligrosas (como, por ejemplo, repostajes) se realizará alejado de las zonas antes citadas y sobre un sector debidamente delimitado e impermeabilizado si así fuese preciso por la naturaleza de la sustancia.
6. Se establecerá un parque de maquinaria para el estacionamiento, y en caso de que fuese necesario, el mantenimiento de la misma (el cual se realizará en talleres debidamente autorizados y habilitados de las inmediaciones en caso de que sea posible). El polígono se acondicionará correctamente señalado, impermeabilizado y recogido por la cartografía de la obra, de modo que se evite, en medida de lo posible, vertidos contaminantes de aceites, líquidos refrigerantes etc. Así mismo, se deberá contratar previo inicio de la obra un gestor autorizado para que se ocupe del tratamiento de los residuos generados durante el ya comentado mantenimiento (en caso de que se realice en el lugar), así como de las tierras contaminadas por posibles derrames de aceites y combustibles. Se consideran las siguientes zonas de exclusión para el parque de maquinaria:
  - Proximidades de los cauces del Beal y del Pichorro.
  - Ámbito del Espacio Natural Protegido (incluidos los Regadíos de Miramar).
  - Palmerales.
  - Inmediaciones del cementerio.
  - Inmediaciones del Monasterio de San Ginés de la Jara.
7. En las zonas verdes se limitará el uso de herbicidas y plaguicidas en las operaciones de mantenimiento de siembras y plantaciones, usando productos de toxicidad mínima y dándose preferencia a los procedimientos mecánicos y biológicos.
8. No se acumulará, de forma permanente o temporal, materiales o equipos en los cauces de las ramblas o su área de inundación, salvo cuando fuera estrictamente imprescindible para la correcta ejecución de las obras de restauración de las mismas o para las obras de infraestructuras que las crucen.
9. En la fase de obras se usará agua no potable para el desarrollo de las obras, el regado de las pistas y el lavado de los vehículos.
10. Las fosas sépticas o los WC químicos instalados durante la fase de obras se ubicarán alejados de los cauces de las ramblas y del Espacio Natural Protegido.  
Protección de la flora, la vegetación y los hábitats de interés comunitario.
  1. Se reubicarán dentro del ámbito del Plan Parcial los ejemplares de palmera existentes que deban trasladarse, quedando fuera de esta condición el palmeral de San Ginés de la Jara, cuyo valor paisajístico y de contextualización del BIC hacen necesaria su preservación en el lugar actual.
  2. Con carácter general, los ejemplares de árboles y arbustos singulares identificados en el correspondiente apartado de Inventario se mantendrán en su ubicación actual si esta ubicación es coherente con la ordenación pormenorizada establecida. En caso contrario, y siempre que el estado físico de los pies lo permita, el arbolado existente se reubicará dentro del sector. En caso de que el estado físico del ejemplar no permita materialmente su traslado, se compensará con la plantación de cinco plántulas de esa especie. Este trasplante será realizado por una empresa con experiencia y se adoptarán cuantas medidas culturales (escayolado, podas, riegos, entutorado) sean necesarios para asegurar el éxito del trasplante. El trasplante será aplicado a las siguientes especies: algarrobo, granados, olivos, higueras, palmeras, palmitos, olmo, lentiscos y azufaifos que se vean afectados por las obras de construcción.
  3. El diseño del SLELP2 será compatible con la conservación de las poblaciones de especies vegetales protegidas en la zona. Por tanto, se procederá a la restauración de la zona mediante la retirada de escombros y tierras vertidas, procediendo al diseño de un jardín blando con especies autóctonas de la Sierra de Cartagena. Dicho Parque podrá configurarse como un itinerario ambiental interpretativo.
  4. Las especies a emplear en jardinería serán preferentemente autóctonas o cultivadas tradicionalmente (por ejemplo: olivo, algarrobo, granado, higuera, palmera, etc.). Asimismo, se permite el uso de plantas aclimatadas al clima mediterráneo semiárido. Esta medida resulta de especial interés en la zona perimetral y en el resto de zonas peatonales habilitadas como paseos.





5. Las arboledas existentes en la zona de proyecto serán consideradas de cara a su integración en el futuro desarrollo urbanístico.
6. Los taludes, terraplenes y otros terrenos afectados que no vayan a soportar un uso urbanístico y que se vean por movimientos o vertidos de tierra con especies autóctonas y propias de la zona.
7. Una vez finalizadas las obras se procederá a la descompactación de las áreas próximas a la zona de proyecto sobre las que haya circulado la maquinaria.
8. Se empleará para el abonado del suelo vegetal «abono de lenta liberación», de forma que se garantice la presencia de nutrientes en el tiempo y se eviten fenómenos de nitrificación y/o contaminación.
9. La siembra de la tierra vegetal empleará mezclas comerciales de semillas autóctonas, quedando prohibido el uso de especies exóticas o cultivadas, y muy especialmente aquellas de carácter invasivo.
10. En la restauración ambiental de la Rambla del Beal se prestará especial importancia a su funcionalidad como corredor ecológico, así como, a la recuperación de las poblaciones de las especies amenazadas protegidas por la legislación regional: *Ziziphus lotus* y *Maytenus senegalensis*.
11. Para las restauraciones y ajardinamientos se emplearán de forma prioritaria especies autóctonas de la comarca útiles en jardinería sostenible del sureste ibérico, y en especial, las siguientes especies protegidas por la legislación regional:
  - En Peligro: *Juniperus turbinata*.
  - Vulnerables: *Maytenus senegalensis*, *Tamarix boveana*, *Ziziphus lotus*, *Tetraclinis articulata*.
  - Interés Especial: *Chamaerops humilis*, *Rhamnus alaternus*, *Ulmus minor*.
  - Aprovechamiento regulado: *Pistacia lentiscus*, *Pancratium maritimum*.

Esta medida es totalmente compatible con el uso de especies encespedantes del tipo C-4 también adaptadas a las condiciones áridas mediterráneas.

#### Protección de la fauna

1. En la medida de lo posible, se evitará el desmantelamiento de las balsas de riego presentes en época de reproducción, recomendándose su vaciado el invierno anterior. Se recomienda la misma observación para la demolición de ruinas y restauración de elementos etnográficos.
2. Las líneas eléctricas no podrán en ningún caso afectar al Espacio Natural Protegido, siendo necesario además señalizarlas mediante dispositivos salvapájaros de dos colores distintos para aumentar su visibilidad. No obstante, los tendidos eléctricos se instalarán preferentemente de forma soterrada. En los apoyos de las líneas será posible aplicar la medida siguiente.
3. Con el objeto de compensar la pérdida de lugares de nidificación para las especies trogloditas que crían en las ruinas, se dispondrán en zonas tranquilas de edificaciones o sobre postes nidales para Lechuza común (*Tyto alba*), Mochuelo europeo (*Athene noctua*), Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y Collalba rubia (*Oenanthe oenanthe*). Asimismo en la medida de lo posible, la tipología de las viviendas incluirá porches o similares que permitan la nidificación de las golondrinas (*Hirundo rustica*).
4. Aquellas obras que se realicen en la banda de amortiguación que puedan conllevar acciones muy ruidosas, por ejemplo, con el uso de maquinaria pesada, no se realizarán durante la fase más crítica del periodo reproductor de las aves acuáticas, entendiéndose como tal el comprendido entre los meses de marzo a principios de junio.
5. La iluminación durante las obras se reservará a situaciones extraordinarias para evitar las molestias a la fauna de hábitos nocturnos.
6. Se evitará la introducción de especies exóticas de animales y en especial aves y peces en las zonas verdes del Plan Parcial.
7. Se adecuarán, en los pasos inferiores de las ramblas del Pichorro y Beal en la carretera F-34, pasos para la fauna vertebrada. Se tendrán en cuenta las preferencias de la fauna silvestre a la hora de llevar a cabo el diseño de estas estructuras.
8. Las zanjas asociadas a la ejecución de las obras permanecerán abiertas el menor tiempo posible para evitar la caída de animales en ellas.
9. Se realizarán taludes y terraplenes en los nuevos viales con una inclinación suficiente (2/3), lo que cumplirá una importante función como barrera para la fauna sin que pierdan estabilidad y faciliten la erosión.



10. Se colocarán en los tendidos eléctricos dispositivos salvapájaros y aislantes con objeto de evitar la electrocución o choque de las aves (esta medida correctora será para aquellos casos en los que no sea posible la instalación de los tendidos eléctricos de forma soterrada)
11. En los corredores biológicos se ejecutarán plantaciones de arbustos autóctonos para facilitar su uso como corredor.
12. Durante toda la fase de obras, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares que pudieran verse afectados por las obras.
13. El diseño de la banda de amortiguación tendrá en cuenta sistemas de control de accesos y paso a través del Espacio Natural Protegido, con la previsión en su caso de vallado disuasorio para evitar la intrusión descontrolada en el Espacio Natural Protegido, pero permeable a la fauna silvestre existente.
14. No se realizarán trabajos nocturnos en las inmediaciones del Espacio Natural Protegido con profusión de luces y emisión de ruidos para evitar molestias innecesarias a la fauna.

#### Protección del paisaje.

1. Se diseñarán las construcciones, cromática y tipológicamente, en consonancia con el exterior de la zona: alturas, formas, líneas, cromatismo, etc.
2. Se emplearán materiales autóctonos para la construcción de elementos decorativos o construcciones menores asociadas a los equipamientos públicos (roca, cañizo) en la medida de lo posible.
3. En fase de obras, se procurará que el parque de maquinaria y las zonas de acopio de materiales se ubiquen en zonas poco visibles, además se procurará emplear pantallas de camuflaje y vegetales a fin de reducir el impacto visual.
4. Se imitará, en las zonas verdes de la urbanización, la distribución natural de la vegetación del entorno.

#### 5.4.2. CONDICIONES PARA LA COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO CON LA CALIDAD AMBIENTAL.

El proyecto de urbanización relativo al Sector SGC1 “San Ginés de La Jara”, se someterá al procedimiento de Evaluación Ambiental de Proyectos. El resto de nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas que se deriven del desarrollo de este sector, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

La normativa aplicable al sector, así como los proyectos y actuaciones derivados de éste deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados y ruido, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

Se deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

#### Protección del ambiente atmosférico

1. Se regarán en la fase de obra, las superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incrementando los riegos en días calurosos y/o con mucho viento, siendo necesarios un mínimo de tres regados al día. Incrementándose a 5 durante periodo estival.
2. Se cubrirán con lonas los remolques de los camiones que lleven tierra o escombros, para evitar la emisión de partículas.
3. Se limitará a un máximo de 30 km/h la velocidad de los vehículos dentro del sector durante la fase de obras.
4. Antes de abandonar la zona de obras, los camiones y otros vehículos serán sometidos a un proceso de lavado de ruedas. El lavadero de ruedas se dispondrá junto a los accesos a la carretera F-34 y vía rápida Cartagena-La Manga, evitando su cercanía al Espacio Natural Protegido o a los cauces de las ramblas de la zona. El agua será no potable y se reutilizará mediante recirculación previo decantado.
5. Se regarán los accesos a la zona de obra para evitar el levantamiento de polvo por el tránsito de vehículos. Estas acciones se realizarán con mayor frecuencia en:
  - Periodo estival.



- Entorno de la vía rápida de la Manga (monasterio, artineras, cementerio, tráfico).
  - Carretera F-34.
  - Entorno de cultivos de cítricos colindantes (finca Lo Poyo).
6. Se estabilizará físicamente las vías de acceso principales (compactación, regado y aporte de grava) antes del inicio de las obras. El hormigonado o asfaltado se restringirá la máximo posible.
  7. Se mantendrá la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos, especialmente los sistemas antipartículas, catalizadores y colectores de escape. La maquinaria debe pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera.
  8. Se evitará el vertido de materiales desde grandes alturas durante la fase de construcción. Asimismo se realizará un riego de los mismos previo y durante el vertido para evitar la suspensión de polvo.
  9. Se evitará especialmente el vertido de arenas u otros materiales pulverulentos durante días especialmente ventosos, en particular se evitarán los episodios de levante en verano o aquellos días de fuertes vientos que pudiesen ocasionar problemas de visibilidad en la vía rápida de La Manga o en la carretera F-34.
  10. Se considerará, en el diseño de los proyectos urbanísticos, la posibilidad de incorporar paneles solares para complementar, como mínimo, la dotación de agua caliente de las casas. Lo cual repercutirá muy favorablemente en los consumos energéticos, y por tanto, en las emisiones atmosféricas originadas a fin de obtener dicha energía.
  11. Se promocionará el uso del transporte público tanto en el interior del complejo como en las conexiones con otros núcleos poblacionales.
  12. Deberán tenerse en cuenta para el alumbrado público, tanto en zonas verdes como en viales, aparcamientos, zonas de espacios libres y equipamientos, el uso de sistemas de iluminación especiales, como luminarias que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, además de usar lámparas de vapor de sodio de baja presión o en su caso cualquier otro tipo de bajo consumo, que conduzcan a una reducción de la contaminación lumínica. El cumplimiento de este punto es de especial interés en las cercanías del Espacio Natural Protegido, el cual debe registrar la densidad de luminarias mínima, a fin de no afectar a la avifauna presente en la zona.
  13. Durante los movimientos de tierras se procederá al riego las superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incrementando los riegos en días calurosos y/o con mucho viento. En particular se incrementarán dichas actuaciones en las inmediaciones de la carretera F-34 y de la vía rápida de la Manga en el periodo veraniego. Del mismo modo, se considerará la paralización o minimización de movimientos de tierra en días excesivamente ventosos. En cualquier caso, las medidas adoptadas serán coherentes con lo establecido por los documentos de análisis de evaluación de riesgos asociados a la contaminación por metales pesados.  
Protección contra el ruido.
1. Debido a la ordenación pormenorizada, que se incorpora para el sector SG1 "San Ginés de LA Jara" El Plan General deberá incluir de forma explícita, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, la delimitación correspondiente a la zonificación acústica, incorporando los usos pormenorizados, establecidos para el sector. Se deberá garantizar que la ordenación pormenorizada propuesta cumpla los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, así como los niveles establecidos en los anexos I y II del Decreto 48/98, y/o en las Ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas. Se zonificarán los usos en aquellas áreas de equipamientos genéricos, donde no haya sido establecidos por la ordenación pormenorizada, de tal modo que se asegure el cumplimiento de las determinaciones regionales y. nacionales sobre ruidos, tanto en cuanto a las emisiones, como en cuanto a las inmisiones
  2. Se ha dispuesto no sólo de un retranqueo de al menos 3 metros, según el análisis realizado en el correspondiente apartado, sino de uno considerablemente mayor (25 metros) -aprovechando la zona de afección de la Ley de Carreteras-, en todas las áreas residenciales u hoteleras a desarrollar entorno al futuro trazado de la F-34.
  3. En el interior del sector, se mantendrán todos los retranqueos especificados en el Plan Parcial con la finalidad de salvaguardar la calidad acústica de los residentes. Así mismo, se establecerá una velocidad máxima en todo el sector de 50 km/h. Del mismo modo se recomienda el retranqueo de la zona hotelera prevista en el interior del sector (al sureste de la misma) en igual proporción al ya considerado para el resto de zonas residenciales del sector a pie de vía.



4. Será necesaria la elaboración de un estudio acústico de detalle en las inmediaciones de la vía rápida Cartagena–La Manga con vistas a los futuros usos de las zonas libres de equipamientos locales y generales, con vistas a hacerlas compatibles con los usos propuestos y según lo dispuesto en el Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, así como los niveles establecidos en los anexos I y II del Decreto 48/98, y/o en las Ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas.
5. Se usarán silenciadores en todos los equipos móviles durante la fase de construcción. Del mismo modo, se llevará un seguimiento de todo el parque móvil ligado a la obra para asegurarse que cumple con las normativas de emisión y tiene correctamente realizadas sus revisiones, de tal modo que apruebe las pertinentes inspecciones técnicas de vehículos.
6. Se dispondrá y seguirá el uso de silenciadores de escape en toda la maquinaria
7. Se dispondrá de silentblocks en todas las partes móviles que puedan ser objeto de tal, cambiándolos en caso de que se deterioren.
8. La maquinaria empleada en la compactación de taludes serán preferiblemente compactador de rodillo, de tal modo que generen ruidos y vibraciones prácticamente inapreciables.
9. Se evitará la carga/descarga de materiales en las inmediaciones de zonas más sensibles, tales como:
  - Cementerio.
  - Monasterio de San Ginés de la Jara.
  - Espacios Naturales Protegidos
10. Las labores más problemáticas desde el punto de vista acústico se desarrollarán a lo largo del periodo laboral ordinario, prohibiendo las actividades ruidosas durante la noche.
11. No se realizarán actividades ruidosas en el entorno del monasterio de San Ginés durante la celebración de la romería ni en el entorno del cementerio cuando sea previsible una afluencia masiva de personas. También quedarán limitadas las acciones que pudieran producir ruidos en el entorno del carrizal en el periodo reproductor.
12. Se empleará, en la medida de lo posible, como ruta de acceso al sector durante las obras constructivas la vía rápida de Cartagena-La Manga, con la finalidad de no crear molestias por tránsito de maquinaria pesada sobre los núcleos de población cercanos. Esta medida será especialmente considerada durante el periodo estival.
13. Junto al vial interno paralelo a la vía rápida de La Manga, en el lado inmediato al mismo (lindando con la zona de cesión al Ayto. de Cartagena) se dispondrá de una banda de vegetación, preferentemente de porte arbóreo, con la finalidad de limitar la visión de dicha vía por parte de los transeúntes y residentes, y colaborar a atenuar las inmisiones.
14. Las características constructivas de las viviendas, principalmente en lo que a parámetros de aislamiento y evitación de generación de ruidos y vibraciones se trata, atenderán a lo dispuesto por el Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, así como los niveles establecidos en el Decreto 48/98, y/o en las Ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas. \*, a fin de garantizar el confort acústico de los residentes.
15. En la ordenación interna de las zonas residenciales, se considerará la presencia de los viales (tanto internos como externos al sector) a fin de ordenar las distintas dependencias con la finalidad de evitar la orientación, principalmente de dormitorios y salas estanciales, hacia dichos viales. Estas consideraciones serán especialmente consideradas en las zonas cercanas a la carretera F-34 y a pie de los viales internos del sector.

#### **5.4.3. CONDICIONES PARA LA COMPATIBILIDAD DE LA PROPUESTA CON LA EXISTENCIA DE SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS.**

En el ámbito de la Modificación nº 113, con carácter previo a cualquier labor de urbanización, edificación o de cualquier otra índole, se deberá proceder, por parte de los agentes que lleven a cabo la ejecución y desarrollo de la misma, a realizar lo siguiente:

1. Delimitación e inventario de detalle de los emplazamientos con suelos que estén contaminados debido a la presencia de componentes de carácter peligroso, de origen antrópico, evaluando los riesgos para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que, en función de la



naturaleza de los suelos y de los usos, se determinen según los criterios definidos en la condición segunda de este punto. La metodología, estudios y resultados para tal delimitación e inventario deberán ser validados por esta Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

2. La redacción de los proyectos y programas de detalle de las actuaciones necesarias para proceder a la limpieza y recuperación de aquellos emplazamientos identificados con suelos contaminados, que deberán ser aprobados por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.
3. Las actuaciones necesarias para la limpieza y recuperación de los emplazamientos identificados con suelos contaminados en la forma y plazos en que se determine por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, que se recogerán en el proyecto de urbanización.

Los criterios para delimitar e inventariar emplazamientos con suelos contaminados en los terrenos afectados por la actuación serán inicialmente los definidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (B.O.E. n.º 15, 18 de enero de 2005). En caso de que este Real Decreto resulte de aplicación a obras de urbanización, edificación o de cualquier otra índole asociadas a actuaciones derivadas aún no ejecutadas, tales obras o actuaciones deberán ajustarse a lo que disponga el referido Real Decreto.

La documentación relativa a los puntos antes indicados deberá contemplar de manera específica la definición, justificación y presupuesto de, entre otros, los siguientes aspectos(\*):

- a. Medidas de adecuación del emplazamiento derivadas de la presencia de otros metales contaminantes diferentes del plomo.
- b. Las actuaciones de prevención y control aplicables a los posibles procesos de dispersión de los materiales contaminantes en la fase de ejecución de los respectivos proyectos.
- c. Las condiciones técnicas de control de la calidad en la ejecución de tales actuaciones.
- d. Las medidas de mantenimiento y control de las actuaciones ejecutadas.
- e. Las medidas de comunicación del riesgo.

La Comunidad Autónoma declarará que los suelos afectables pueden ser destinados a los usos propuestos tras la comprobación de que se han realizado de forma adecuada las operaciones de limpieza y recuperación aprobadas y que se cumplen los criterios y estándares que, en función de la naturaleza de los suelos y de los usos, hayan sido definidos según la condición segunda establecida en el párrafo anterior.

(\*)De acuerdo a lo convenido en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 4 enero de 2011, los criterios puestos de manifiesto en informes técnicos previos de los órganos competentes, en relación a los corredores ecológicos y los suelos contaminados, se tendrán en cuenta en el procedimiento de evaluación ambiental de proyectos del proyecto de obras de urbanización del ámbito de la Modificación nº 113.

No obstante todo lo anterior, en aquellos sitios en los que se identifique la presencia de residuos mineros, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

#### **5.4.4. CONDICIONES PARA LA COMPATIBILIDAD DE LA PROPUESTA CON LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.**

- Siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Cultura contenidas en el informe de 24 de agosto de 2005, se deberá realizar, con anterioridad a la ejecución urbanística, la intervención de sondeos con metodología arqueológica en el yacimiento de Los Urrutias / La Calzada; además se atenderá a otras premisas e indicaciones que se establecen en el mencionado informe, así como, en su caso, a las determinaciones posteriores que realice el órgano competente).
- Además se evitará la realización de obras especialmente ruidosas o que supongan un elevado tráfico de maquinaria pesada en las fechas coincidentes con la romería de San Ginés de la Jara.
- El responsable del programa ambiental dispondrá de un contacto previo con un arqueólogo para que éste sea avisado en el caso de la aparición de restos cerámicos u otros elementos arqueológicos, en



cuyo caso, la obra se paralizará atendiendo a las prescripciones del técnico de Patrimonio, hasta que de cuenta de ello mediante visita presencial a la zona.

- Se respetarán los perímetros de protección establecidos por la Dirección General de Cultura para garantizar la no afección de las obras a los Bienes de Interés Cultural de recinto. Los molinos de viento y la noria de sangre del área del proyecto no se verán afectados en ningún momento por cualquier tipo de actividad a desarrollar posterior.
- Con el objeto de minimizar las alteraciones paisajísticas de elementos singulares, se conservarán, en la medida de lo posible, o en su caso se trasplantarán o compensarán en forma de nuevas plantaciones, según proceda, los setos arbustivos, arbóreos y arboledas separadores de las parcelas de cultivo.
- Se integrarán los diversos elementos de valor etnológico existentes en la zona (molinos, aljibes, pozos) en el diseño de las zonas ajardinadas y del proyecto de urbanización en general